



**UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
DE PEREIRA**

Gaceta Universitaria

**Órgano Oficial de Publicación de los Actos Administrativos
Segundo Semestre de 2.005 - No 12**



Consejo Superior

JAVIER BOTERO ALVAREZ
Viceministro de Educación Superior
y Representante de la Ministra de Educación

JOSE JAIRO MELO ESCOBAR
Representante Presidente de la República

CARLOS ALBERTO BOTERO LOPEZ
Gobernador del Departamento

LUIS ENRIQUE ARANGO JIMÉNEZ
Rector

JUAN GUILLERMO ÁNGEL MEJÍA
Representante de los Ex rectores

WILLIAM ARDILA URUEÑA
Representante de las Directivas Académicas

MIGUEL ANTONIO ALVAREZ
Representante de los Profesores

CÉSAR AUGUSTO CASTILLO RAMÍREZ
Representante del Sector Productivo

GUILLERMO LEON VALENCIA ROJAS
Representante de los Egresados

JOSE IVAN MADRID VEGA
Representante de los Estudiantes

SONIA VALENCIA YEPES
Representante de los Empleados Administrativos

FERNANDO NOREÑA JARAMILLO
Vicerrector Administrativo

JOSÉ GERMÁN LÓPEZ QUINTERO
Vicerrector Académico

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario General de la Universidad.

Consejo Académico

LUIS ENRIQUE ARANGO JIMÉNEZ

Rector

JOSÉ GERMÁN LÓPEZ QUINTERO

Vicerrector Académico

FERNANDO NOREÑA JARAMILLO

Vicerrector Administrativo

LUIS ENRIQUE LLAMOSA RINCÓN

Director Centro de Investigaciones y Extensión

SAMUEL EDUARDO TRUJILLO HENAO

Decano Facultad Ciencias de la Salud

MARÍA TERESA ZAPATA SALDARRIAGA

Decana Facultad Ciencias de la Educación

JOSE REINALDO MARIN BETANCURTH

Decano Facultad de Tecnología

JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ ESPÍNDOLA

Decano Facultad de Ciencias Básicas

JUAN HUMBERTO GALLEGO RAMIREZ

Decano Facultad de Bellas Artes y Humanidades.

SAMUEL GUZMAN LÓPEZ

Decano Facultad Ciencias Ambientales

GABRIEL CALLE TRUJILLO

Decano Facultad de Ingeniería Mecánica

OMAR IVAN TREJOS BURITICA

Decano Facultad de Ingenierías Eléctrica, Electrónica, Física y Ciencias de la Computación

WILSON ARENAS VALENCIA

Decano Facultad Ingeniería Industrial

CARLOS DANILO ZAPATA VALENCIA

Representante de los Directores de Departamento y Programa

LUIS JOSE RUEDA PLATA

Representante de los Profesores

GONZALO ARANGO JIMENEZ

Representante de los Profesores

LUISA FERNANDA ARENAS CASTAÑEDA
Representante de los Estudiantes

CARLOS ANDRÉS MAFLA GARCÍA
Representante de los Estudiantes

DIEGO OSORIO JARAMILLO
Director Centro de Registro y Control Académico

CARLOS ARTURO CARO ISAZA
Jefe Oficina de Planeación

WALDO LIZCANO GOMEZ
Director Programas Jornadas Especiales

MARIA TERESA VELEZ ANGEL
Asesora Jurídica

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario General de la Universidad

TABLA DE CONTENIDO

	PAG.
ACUERDOS CONSEJO SUPERIOR -----	9
No. 19 01-agosto -2005 Por medio cual se hace una adición Presupuestal -----	10
No. 20 01-agosto-2005 Por medio del cual se Establece una Exoneración-----	12
No. 21 01-agosto-2005 Por medio del cual se Faculta al Personal administrativo vinculado de manera transitoria para elegir y ocupar cargos de Representación Administrativa -----	13
No. 22 01- agosto-2005 Por medio del cual se establecen los criterios para pago de matricula para estudiantes que realizan la práctica empresarial de tiempo completo y de quienes ya presentaron su trabajo de grado -----	14
No. 23 01-agosto-2005 Por medio del cual se establece exoneración del costo de inscripción para aspirantes del programa especial sillas vacías -----	15
No. 24 01- agosto-2005 Por medio del cual se adiciona el procedimiento de los concursos docentes-----	16
No. 25 01- agosto -2005 Por medio del cual se actualiza el Acuerdo No. 08 de 01 de abril de 2003, que señala las normas sobre la administración y el fomento de la investigación en la Universidad Tecnológica de Pereira -----	17
No. 26 01- agosto -2005 Por medio del cual se Modifica la denominación de un Programa de Especialización autorizado mediante el Acuerdo No. 03 de 2003 -----	30
No. 27 07- septiembre -2005 Por medio del cual se Reforma el Reglamento Estudiantil-----	31
No. 28 11 –octubre -2005 Por medio del cual se hace una adición presupuestal-----	32
No. 29 11 –octubre-2005 Por medio del cual se hace una adición presupuestal-----	34
No. 30 11 –octubre-2005 Por medio del cual se autoriza el funcionamiento del programa de Ciencias del Deporte y la Recreación en Extensión en la ciudad de Bogotá D.C.-----	36
No. 31 11–octubre-2005 Por medio del cual se autoriza el funcionamiento del programa de Especialización en Gestión Ambiental Local en Extensión en la ciudad de Pasto-----	37

No. 32	11– octubre -2005	
Por medio del cual se autoriza el funcionamiento del programa de Ciencias del Deporte y la Recreación en Extensión en San Andrés Islas-----		38
No. 33	11 –octubre -2005	
Por medio del cual se autoriza el funcionamiento del programa de Ingeniería Industrial en Extensión en San Andrés Islas-----		39
No. 34	11 –octubre-2005	
Por medio del cual se autoriza el funcionamiento del programa de Especialización en Docencia Universitaria en Extensión en la ciudad de Bogotá D.C-----		40
No. 35	11 –octubre- 2005	
Por medio del cual se autoriza el funcionamiento del programa de Doctorado en Ciencias del la Educación en el Área de Pensamiento Educativo y Comunicación-----		41
No. 36	11–octubre-2005	
Por medio del cual se aprueba el Plan de Estudios del Programa de Doctorado en Ciencias de la Educación ene. Área de Pensamiento Educativo y Comunicación -----		42
No. 37	23–noviembre-2005	
Por medio del cual se reforma el Artículo 48 del Estatuto General -----		45
No. 38	23–noviembre-2005	
Por medio del cual se hace una adición presupuestal-----		46
No. 39	23–noviembre-2005	
Por medio del cual se determina el Presupuesto de Rentas y Gastos de Funcionamiento e Inversión de la Universidad Tecnológica de Pereira, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006-----		49
No. 40	23–noviembre-2005	
Por medio del cual se dictan normas especiales para el proyecto Parque Temático de Flora y Fauna-----		52
No. 41	23–noviembre-2005	
Por medio del cual se establece el procedimiento para el seguimiento, control y evaluación de los Planes de Acción por Proyecto del Plan de Desarrollo-----		53
No. 42	23–noviembre-2005	
Por medio del cual se reforma el Artículo 25 del Reglamento Estudiantil-----		57
No. 43	23–noviembre-2005	
Por medio del cual se autoriza el funcionamiento de la Licenciatura en Pedagogía Infantil en Extensión en el municipio de Quinchía -----		58
No. 44	23–noviembre-2005	
Por medio del cual se autoriza el funcionamiento del Programa de Especialización en Gestión de la Calidad y Normalización Técnica en Extensión en la ciudad de Armenia		59

No. 45	23–noviembre-2005	
Por medio del cual se aprueba una Depuración Contable-----		60
No. 46	16–noviembre-2005	
Por medio del cual se hace una adición presupuestal-----		62
No. 47	16–noviembre-2005	
Por medio del cual se modifica el Reglamento Estudiantil en la Beca Jorge Roa Martínez-----		64
No. 48	16–noviembre-2005	
Por medio del cual se reforma el Estatuto Docente en su Artículo Noveno-----		65
No. 49	16–noviembre-2005	
Por medio del cual se autoriza el funcionamiento de la Licenciatura en Etnoeducación y Desarrollo Comunitario en Extensión en el municipio de Mistrató-----		66
No. 50	16–noviembre-2005	
Por medio del cual se Establece el Estatuto Básico de Extensión de la Universidad Tecnológica de Pereira-----		67
No. 51	16–noviembre-2005	
Por medio del cual se adopta la Política Institucional para la Formación en Cultura Ciudadana y Convivencia Social-----		76
No. 52	16–noviembre-2005	
Por medio del cual se reglamenta el Programa de Tutorías Académicas, Apoyo Psicológico y Social -----		79

TABLA DE CONTENIDO

ACUERDOS CONSEJO ACADÉMICO -----	86
No. 17 14-julio -2005	
Por medio del cual se modifica el Plan de Estudios del Programa de Tecnología Eléctrica-----	87
No. 18 14-julio -2005	
Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 05 del 2004, que ajusta el Plan de Estudios de la Licenciatura en Español y Literatura jornada nocturna -----	90
No. 19 14-julio -2005	
Por medio se modifica el Acuerdo No. 16 de 2004, que ajusta el Plan de Estudios de la Licenciatura en Comunicación e Informática Educativa -----	95
No. 20 14-julio-2005	
Por medio del cual se corrige el Acuerdo No. 12 de 2005, que aprueba la Adecuación a Créditos Académicos del Plan de Estudios del programa de Tecnología Química -----	100
No. 21 14-julio-2005	
Por medio del cual se aclara el acuerdo No. 07 de 2005, que aprueba una electiva en el Plan de Estudios del Programa de Medicina y Cirugía -----	103
No. 22 28-julio-2005	
Por medio del cual se establece una transición para la reforma académica aprobada mediante Acuerdo No. 16 que modifica el Plan de Estudios del Programa de Ingeniería Electrónica-----	104
No. 23 11-agosto -2005	
Por medio del cual se aprueban unas electivas para la Licenciatura en Artes Visuales-----	105
No. 24 29-septiembre -2005	
Por medio del cual se ajusta el Plan de Estudios del Programa de Ingeniería Eléctrica-----	106
No. 25 26-octubre -2005	
Por medio del cual se Reglamentan los Trabajos de Grado para todos los Programas de Pregrado-----	110
No. 26 27-octubre -2005	
Por medio del cual se modifica el Plan de Estudios de la Licenciatura en Artes Visuales-----	116
No. 27 27-octubre-2005	
Por medio del cual se aprueba los créditos para las asignaturas electivas incluidas en el Plan de Estudios de la Licenciatura en Artes Visuales -----	118
No. 28 27-octubre-2005	
Por medio del cual se ajusta el Plan de Estudios del Programa de Ingeniería Mecánica - Diurno-----	119

No. 29	27-octubre-2005	
Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 15, que aprueba el Calendario Académico para el segundo semestre académico de 2005 y primer semestre académico de 2006 -----		120
No. 30	10-noviembre -2005	
Por medio del cual se modifica el Plan de Estudios de la Licenciatura en Enseñanza de la Lengua Inglesa -----		121
No. 31	18-noviembre-2005	
Por medio del cual se amplía la fecha de Inscripciones y solicitud de Reingresos y Transferencias para el Primer semestre Académico de 2006 -----		129
No. 32	21-noviembre-2005	
Por medio del cual se modifica el Calendario Académico para el Primer Semestre Académico de 2006. -----		130
No. 33	02-diciembre-2005	
Por medio del cual se modifica la fecha de matrícula académica para estudiantes antiguos, reingresos y transferencias aprobada mediante Acuerdo No. 15 del 22 de junio de 2005-----		131
No. 34	07-diciembre-2005	
Por medio del cual se modifica el Plan de Estudios del Programa de Medicina y Cirugía aprobado mediante Acuerdo No. 29 del 10 de junio de 2004-----		132
No. 35	07-diciembre-2005	
Por medio del cual se aprueba la Convocatoria para financiar Proyectos de los Grupos de Investigación de la UTP- año 2006-----		137
No. 36	07-diciembre-2005	
Por medio del cual se levanta un prerrequisito correspondiente a los Planes de Estudio de la Facultad de Ingenierías Eléctrica, Electrónica, Física y Ciencias de la Computación -----		143

ACUERDOS CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 19

(01 de agosto de 2005)

Por medio del cual se hace una adición presupuestal.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las normas constitucionales y legales aplicadas a la Universidad con los alcances de la sentencia C-220 emanada de la Honorable Corte Constitucional, los ajustes presupuestales de la institución se harán por Acuerdo del Consejo Superior.

Que el Estatuto General de la Universidad delegó en el CONSEJO SUPERIOR la función de autorizar las adiciones, reducciones y traslados presupuestales de la Institución cuando estas se hicieren necesarias para el buen funcionamiento de la Universidad.

Que la partida, que la universidad destinó para Operación Comercial, Siete mil millones pesos (\$7.000.000.000) ya ha sido agotada por los respectivos proyectos y que se hace necesaria una adición al presupuesto de Operación Comercial para el desarrollo futuro de estos proyectos.

Que la Universidad desarrollará convenios, postgrados autofinanciados y programas de investigación y extensión, los cuales serán manejados por la cuenta de operación comercial, y a medida que los ingresos de los programas se vayan dando se irán ejecutando los respectivos proyectos.

Que nuestra institución tiene por el momento ingresos proyectados de operación comercial por la suma de dos mil millones (\$2.000.000.000) de pesos moneda legal adicionales, según los estudios elaborados de programas de investigación y extensión, convenios y postgrados, para un total de nueve mil millones (9.000.000.000). de pesos.

Que se requiere la expedición del acto administrativo que autorice la presente adición al presupuesto de rentas y gastos de funcionamiento de la Universidad con Recursos Propios.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Acreditar dentro del presupuesto de Ingresos con recursos Propios para la presente vigencia, de la siguiente manera, así:

NIVEL	CONCEPTO	VALOR
3000	I-INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTO PUBLICOS	2.000.000.000
3120	NO TRIBUTARIOS	2.000.000.000
3123	OPERACIONES COMERCIALES	2.000.000.000
	TOTAL	2.000.000.000

ARTICULO SEGUNDO: Acreditar el Presupuesto de Gastos con recursos propios para la presente vigencia, de la siguiente manera:

Cta	Subcta.	OBJG	ORD	CONCEPTO	PPTO
5				COMERCIAL	2.000.000.000
5				COMPRA DE BIENES PARA LA VENTA	2.000.000.000
511				OPERACIONES COMERCIALES	2.000.000.000
				TOTAL	2.000.000.000

Cúmplase.

Dada en Pereira Hoy: Agosto 1 de 2005

BEATRIZ URIBE BOTERO
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

ACUERDO No.20

(01 de agosto de 2005)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA EXONERACION.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que las normas internas que regulan la operación comercial tienen establecidos unos porcentajes que deben atenderse para fortalecer la biblioteca, las investigaciones y la administración de los mismos, a razón de un cinco por ciento para cada uno de tales rubros.

Que el proyecto PARQUESOFT es un proyecto de extensión solidaria que no genera recursos económicos para la universidad y que debe ser apoyado y fortalecido en la consecución de los mismos con otras entidades públicas o privadas.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Exonerar al proyecto PARQUESOFT de las contribuciones del quince por ciento previstas en las normas de operación comercial y con fundamento en lo dispuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira hoy primero (01) de agosto de 2005.

BEATRIZ URIBE BOTERO
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

ACUERDO No. 21

(01 de agosto de 2005)

POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL PERSONAL ADMINISTRATIVO VINCULADO DE MANERA TRANSITORIA PARA ELEGIR Y OCUPAR CARGOS DE REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que existe un alto grado de compromiso del personal Administrativo vinculado de manera transitoria para con la institución.

Que la universidad debe generar espacios de igualdad y de oportunidades para el personal administrativo independiente del tipo de contratación.

Que el abrir espacios democráticos para el personal administrativo vinculado de manera transitoria no genera costos para la universidad pero sí estimula al personal Administrativo.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: El personal Administrativo vinculado de manera transitoria podrá elegir cargos de representación administrativos.

ARTICULO SEGUNDO: El personal administrativo vinculado de manera transitoria que tenga contrato de Tiempo Completo, podrá ocupar cargos de representación administrativa.

ARTICULO TERCERO: Es condición para elegir y ser elegido en cualquiera de las elecciones a que hace referencia este Acuerdo, tener mínimo un año de experiencia equivalente en tiempo completo en la U.T.P.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira hoy 01 de agosto de 2005.

BEATRIZ URIBE BOTERO
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

ACUERDO No. 22

(01 de agosto de 2005)

Por medio del cual se establecen los criterios para pago de matrícula para estudiantes que realizan la practica empresarial de tiempo completo y de quienes ya presentaron su trabajo de grado.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Acuerdo 07 del 11 de marzo del 2004 se adoptaron las normas básicas que rigen la Práctica Universitaria.
2. Que dentro de las modalidades de práctica universitaria se encuentra la práctica Empresarial conducente o no a Trabajo de grado
3. Que puestas en práctica las disposiciones anteriores se hace necesario reglamentar el pago de matrícula para los estudiantes que van a realizar cualquiera de las modalidades de práctica empresarial de tiempo completo, sin asignaturas.
4. Que por disposición del reglamento estudiantil los estudiantes deben estar matriculados para poder solicitar su grado o asentar la nota correspondiente una vez surtido todo el proceso de evaluación del proyecto.
5. Que el presente proyecto fue recomendado por el H. Consejo Académico.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: El estudiante que realice la practica universitaria de tiempo completo y que no tenga matriculados créditos académicos, estará en calidad de estudiante en práctica universitaria y pagara el 50% del valor del semestre por un periodo no mayor a dos semestres, transcurrido el período volverá a régimen de de matrícula plena.

Parágrafo 1; Que durante el semestre que el estudiante realice su práctica, para efecto de pago de matrícula, se requiere que se encuentre en “Estado de estudiante en práctica tiempo completo”

Parágrafo 2: Esta disminución en el pago de matricula se aplicará únicamente si la aprobación de la practica es previa a la liquidación de la matricula financiera.

Parágrafo 3: Para este tipo de prácticas, la fecha máxima de aprobación por parte de los consejos de facultad, coincidirá con las fechas límites de cancelación de materias contemplados en Calendario académico.

ARTICULO SEGUNDO: Los estudiantes que ya presentaron su trabajo de grado no tendrán que renovar su matrícula para optar al título respectivo y la nota podrá asentarse sin que el mismo se encuentre matriculado.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

Publíquese y cúmplase

Dado en Pereira hoy 01 de agosto de 2005.

BEATRIZ URIBE BOTERO
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

ACUERDO No. 23

(01 de agosto de 2005)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EXONERACION DEL COSTO DE INSCRIPCION PARA ASPIRANTES DEL PROGRAMA ESPECIAL SILLAS VACIAS.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la universidad adelanta un programa social de aprovechamiento de recursos disponibles en los programas de licenciatura denominado “sillas vacías” el cual está dirigido a la población vulnerable de regiones apartadas de la geografía nacional para permitirle a estos colombianos el acceso a la formación de maestros que requiere el país y en procura de brindar los cupos disponibles de estas ofertas.

Que el programa de “sillas vacías” inicialmente está orientado a los estudiantes provenientes de los departamentos de Chocó y de San Andrés, Providencia y Santa Catalina pero se prevé su extensión a otras zonas apartadas del país.

Que estos aspirantes obtienen apoyos económicos de la universidad y de empresas públicas y privadas que colaboran con el programa.

Que la universidad considera necesario fortalecer esta iniciativa de equidad social y ha dispuesto la exoneración de costos de inscripción para estos aspirantes, en consideración a sus condiciones de especial vulnerabilidad económica y características especiales del programa.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Los aspirantes a ingresar al programa “sillas vacías” a que se refiere la parte motiva, estarán exentos del pago de los derechos de inscripción.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a hoy 01 de agosto de 2005.

BEATRIZ URIBE BOTERO
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

ACUERDO No. 24

(01 de agosto de 2005)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PROCEDIMIENTO DE LOS CONCURSOS DOCENTES.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el H. Consejo Académico recomendó introducir unas adiciones al procedimiento de los concursos docentes en aras de asegurar la mayor transparencia y garantías para los participantes en estas importantes selecciones de los colaboradores docentes de la universidad.

Que estos propósitos forman parte de la política institucional de la universidad y aparecen consagrados en la Misión y Visión de la institución por la estrecha pertinencia que la selección de los docentes guarda con la calidad académica.

Que en el Estatuto Docente se encuentra regulado el trámite y los procedimientos que han de cumplirse en la selección de los docentes de la universidad y se han expedido varios acuerdos reglamentarios sobre este procedimiento.

Que se hace necesario adicionar los procedimientos en la forma como lo ha recomendado el Consejo Académico.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Los jurados que sean designados para intervenir en el proceso de selección de docentes de la universidad deberán acreditar mínimo título de maestría.

De los jurados mínimo dos tendrán formación en el área que corresponda con la solicitada a los aspirantes y un máximo de uno en área pedagógica.

PARAGRAFO: El título de maestría no se exigirá en los concursos para música y artes.

ARTICULO SEGUNDO: La disertación de los aspirantes en un concurso docente se surtirá en audiencia pública a la que podrán concurrir libremente los interesados.

Para este propósito se publicarán avisos de celebración de estas audiencias indicando lugar, fecha, hora de su realización, aspirantes a disertar y tema que se desarrollará.

ARTICULO TERCERO: Los interesados que concurren a la audiencia pública podrán presentar sus preguntas por escrito ante los jurados quienes decidirán cuántas y cuáles de ellas se formularán a los aspirantes.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y adiciona los reglamentos sobre concursos docentes previstos en el Estatuto Docente y sus normas reglamentarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira hoy 01 de agosto de 2005

BEATRIZ URIBE BOTERO
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

ACUERDO No. 25

(01 de agosto de 2005)

Por el cual se actualiza el Acuerdo No.08 del 01 de abril de 2003, que señala las normas sobre la administración y el fomento de la Investigación en la Universidad Tecnológica de Pereira.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que se hace necesario actualizar toda la normatividad vigente sobre la administración y el fomento de la investigación con base en las políticas actuales de la Universidad y de los organismos del estado que fomentan y normalizan la investigación en el país, la cual estaba reglamentada en el acuerdo 022 de diciembre 5 de 1984 y acuerdo 08 de 2003.

ACUERDA

CAPITULO I

DE LAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD

DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

ARTICULO 1º.Corresponde al Consejo Académico definir las políticas de investigación que deba desarrollar la institución, acordes con los planes de desarrollo aprobados por el Consejo Superior.

ARTICULO 2º.

Dentro de los marcos definidos por el Consejo Académico corresponde a cada Consejo de Facultad promover la creación, modificación o supresión de los grupos y líneas de investigación de la Facultad, así como dar aval ante el Centro de Investigaciones y Extensión a sus semilleros de investigación.

ARTICULO 3º.

Para efectos de las actividades de administración, fomento y desarrollo de la investigación la Universidad cuenta con: Consejo Superior, Consejo Académico, Vicerrectoría Académica, Centro de Investigaciones y Extensión, Comité Central de Investigaciones y Extensión, Consejo de Facultad, comités de investigaciones y extensión por Facultad, grupos de investigación, docentes investigadores y estudiantes.

ARTICULO 4º.

La investigación y la extensión en la Universidad Tecnológica de Pereira serán financiadas a través de los recursos del presupuesto de Investigaciones y Extensión y de los dineros que se obtengan por parte de la financiación o cofinanciación de proyectos por parte de entidades externas.

DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO RESPECTO A LA INVESTIGACIÓN

ARTICULO 5°.

Corresponde al Consejo Académico con respecto a la Investigación:

- a. Definir las políticas de investigación que deba desarrollar la institución.
- b. Decidir sobre los criterios propuestos por el Comité Central de Investigaciones y Extensión para la selección y aprobación de los proyectos presentados en las convocatorias internas.
- c. Decidir acerca de las disminuciones de docencia directa para los docentes investigadores que tengan proyectos inscritos en el Centro de investigaciones y extensión que cuenten con apoyo institucional, con miras a propiciar y estimular la investigación.
- d. Conceptuar y recomendar ante el consejo superior la aprobación del premio de investigación “Jorge Roa Martínez” cada dos años, al docente investigador que sea recomendado por el Comité Central de Investigaciones y Extensión con base en la normatividad que para tal fin establece este acuerdo.

DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y EXTENSIÓN

ARTICULO 6°.

El Centro de Investigaciones y Extensión es una dependencia adscrita a la Vicerrectoría Académica.

DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y EXTENSIÓN EN LO QUE CORRESPONDE A LA INVESTIGACIÓN

ARTICULO 7°.

Además de las señaladas en la Estructura Orgánica, el Centro de Investigaciones y Extensión tendrá las siguientes funciones en lo que corresponde a la investigación:

- a. Promover el espíritu científico e investigativo en el medio universitario, organizando y desarrollando actividades que faciliten la ejecución de planes y programas de investigación.
- b. Centralizar la información y coordinar las actividades de investigación y estudios especiales de carácter interdisciplinario, facilitando la comunicación entre las personas que adelantan estas tareas.
- c. Difundir en los diferentes programas académicos, los planes de desarrollo nacional, departamental y local, así como las líneas de investigación generadas por instituciones dedicadas a tal actividad, con el fin de que los planes de investigación internos de la Universidad, en lo posible se circunscriban a esos marcos.
- d. Desarrollar las actividades de tipo administrativo que requieran los proyectos de investigación presentados por las diferentes dependencias académicas de la Universidad.
- e. Velar por los trámites de consecución de patentes ante los organismos gubernamentales pertinentes.
- f. Realizar actividades de valoración y comercialización de desarrollos tecnológicos y de la producción intelectual originada en la Universidad.
- g. Estimular y crear mecanismos para que docentes, estudiantes, egresados y la sociedad en general contribuyan a la producción científica y profundicen en el estudio y la comprensión de la ciencia y la tecnología.

- h. Formular los criterios y normas generales sobre investigación científica, tecnológica y social, acorde con los objetivos y políticas de la Universidad.
- i. Propender por el establecimiento de mecanismos que permitan de una manera progresiva, involucrar la investigación a los cursos que la Universidad ofrezca.
- j. Establecer relaciones de intercambio y colaboración interinstitucional con organismos nacionales o extranjeros en el campo de la investigación científica y tecnológica.
- k. Impulsar y coordinar la publicación y difusión de material científico y de los resultados de las investigaciones.
- l. Fomentar la investigación que conduzca a la protección de los recursos naturales.
- m. Fomentar programas de jóvenes investigadores dentro de la universidad.
- n. Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTICULO 8°.

El Centro de Investigaciones y Extensión estará conformado por la planta de personal que aparezca señalada en la Estructura Orgánica de la Universidad con las funciones y requisitos consignados en el Manual de Funciones y requisitos correspondiente.

ARTICULO 9°.

En cuanto a la investigación son funciones del Director del Centro de Investigaciones y Extensión, las siguientes:

- a. Representar a la Universidad ante los organismos internos o externos que tengan como actividad fundamental, la investigación.
- b. Desarrollar actividades de promoción a la investigación en la Universidad, de acuerdo con las políticas y planes trazados por el Consejo Académico o Consejos de Facultad respectivos.
- c. Mantener informada a la comunidad universitaria acerca de las políticas, planes, proyectos y recursos que en materia de investigación se desarrollen tanto en la Universidad como en instituciones externas a ella.
- d. Mantener actualizado el inventario de recursos humanos y físicos aprovechables en los programas de investigación.
- e. Gestionar la consecución de recursos externos para ayudar a la financiación de proyectos y programas de investigación.
- f. Presentar semestralmente a la Vicerrectoría Académica, un informe de las actividades realizadas en investigación.
- g. Entregar al Consejo Académico un informe detallado de los resultados de las convocatorias internas para la financiación de proyectos de investigación.
- h. Organizar periódicamente para la comunidad universitaria, cursos, seminarios o talleres, sobre formulación, presentación y evaluación de proyectos de investigación.
- i. Administrar los recursos que le asigne el Consejo Superior de la Universidad, para el fomento de la investigación.
- j. Controlar la ejecución del gasto a las personas a quienes se les haya entregado avances económicos para financiar proyectos de investigación.
- k. Incentivar la realización de seminarios, foros, congresos, encuentros, o la elaboración de proyectos de investigación sobre la defensa y conservación de los recursos naturales de la región y del País.
- l. Asistir al Consejo Académico como miembro del mismo y a los Consejos de Facultad, como invitado, cuando las labores de investigación lo requieran o fuese expresamente invitado a ellos.
- m. Las demás que le señalen los estatutos y reglamentos de la Universidad.

DEL COMITÉ CENTRAL DE INVESTIGACIONES Y EXTENSIÓN

ARTICULO 10°

El Comité Central de Investigaciones y Extensión estará integrado por:

- ✓ El Vicerrector Académico, quien lo presidirá
- ✓ El Director del Centro de Investigaciones y Extensión
- ✓ Cinco docentes con experiencia investigativa nombrados en elecciones por el conjunto de docentes pertenecientes a grupos de investigación inscritos en el Centro de Investigaciones y Extensión y con proyectos en ejecución o concluidos en los últimos cinco (5) años al momento de la convocatoria respectiva.
- ✓ Un representante de los estudiantes que se escogerá de manera democrática entre los líderes de los semilleros de investigación y los estudiantes que pertenecen a grupos de investigación inscritos en el Centro de Investigaciones y Extensión.
- ✓ Un representante del Comité coordinador de currículo.
- ✓ Un representante de los Egresados nombrado por la Junta Nacional de la Asociación de Egresados.
- ✓ Un representante de los Gremios nombrado por el Comité Intergremial.

Cumplirá las funciones de Secretario del Comité el profesional encargado de la coordinación de proyectos de investigación.

PARAGRAFO: Los miembros del Comité que sean elegidos o designados tendrán un período de dos años.

ARTICULO 11°

El Comité Central de Investigaciones y Extensión tendrá las siguientes funciones en lo que respecta a la investigación:

- a. Asesorar al Centro de Investigaciones y Extensión, para el cumplimiento de sus objetivos.
- b. Recomendar al Consejo Académico orientaciones o medidas concretas sobre políticas o aspectos organizacionales de la investigación.
- c. Presentar a consideración del Consejo Académico, los criterios para la asignación de los recursos en las convocatorias internas.
- d. Realizar las convocatorias para la financiación interna de proyectos de investigación y de trabajos de grado.
- e. Seleccionar y clasificar los proyectos a financiar de acuerdo a los resultados de cada convocatoria respetando los criterios aprobados por el Consejo Académico.

DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DE FACULTAD CON RESPECTO A LA INVESTIGACIÓN

ARTICULO 12°

Corresponde al Consejo de Facultad con respecto a la investigación:

- a. Promover la creación, modificación o supresión de las líneas de investigación de la Facultad, de acuerdo a sus áreas de desarrollo enmarcadas dentro del correspondiente plan de desarrollo.
- b. Oficializar la conformación de nuevos grupos de investigación y semilleros de investigación de acuerdo al plan de desarrollo de la facultad

- c. Evaluar y aprobar el informe final de los proyectos de investigación aprobados por el consejo de facultad y registrados en el centro de investigaciones y extensión.
- d. Hacer el estudio y evaluación de los proyectos de investigación presentados por los docentes y/o estudiantes. En el ejercicio de la anterior función, el Consejo de Facultad podrá asesorarse de personas externas o del centro de investigaciones y extensión, en caso de considerarse necesario.
- e. Velar porque en las convocatorias para proveer cargos docentes, se tenga en cuenta el perfil investigador como condición a cumplir por los aspirantes.

DE LA ESTRUCTURA DE LA INVESTIGACIÓN EN LAS FACULTADES

ARTICULO 13°

Cada Facultad desarrollará actividad investigativa con base en sus “Grupos de investigación”, adscritos oficialmente a sus respectivas Facultades e inscritos de manera oficial en el centro de investigaciones y extensión. En caso de que existan grupos interdisciplinarios compuestos por investigadores de diferentes Facultades, el grupo decidirá a que Facultad desea estar adscrito.

PARÁGRAFO:

El grupo de investigación posee unas líneas de investigación concretas las cuales se desarrollan con base en proyectos de investigación.

ARTICULO 14°

El grupo de investigación, visto como la unidad básica moderna de generación de conocimiento científico y de desarrollo tecnológico, es un equipo de dos o más investigadores de una o varias disciplinas, de la misma institución o de diferentes instituciones, comprometidos con un tema de investigación en el cual han probado tener capacidad de generar resultados de demostrada calidad y pertinencia, representados en productos tales como publicaciones científicas, diseños o prototipos industriales, patentes, registro de software, normas, trabajos de grado de pregrado, especialización, maestría o tesis de doctorado.

ARTICULO 15°

Los grupos de investigación deberán inscribirse formalmente en el Centro de Investigaciones y extensión, para ello el grupo solicitará su inscripción al Consejo de Facultad respectivo, quienes decidirán al respecto con base en la documentación presentada por el grupo, que deberá incluir:

- Información general del grupo con base el software de **COLCIENCIAS**.
- Hojas de vida de los investigadores con base en el software de **COLCIENCIAS**.

PARÁGRAFO:

El Consejo de Facultad decidirá acerca de la inscripción del grupo teniendo en cuenta que las líneas de investigación del grupo sean afines con el plan de desarrollo de la respectiva Facultad.

ARTICULO 16°

En cada Facultad existirá un Comité de investigaciones y extensión, conformado por:

- El Decano quien lo presidirá o quien haga sus veces.
- Un representante de cada uno de los grupos de investigación de la facultad inscrito en el centro de investigaciones y extensión, elegido entre ellos mismos.
- Un representante de los líderes de los semilleros adscritos a la facultad e inscritos en el centro de investigaciones y extensión.
- Un representante de los Egresados elegido por la Junta Nacional de la Asociación.
- Un representante de los Gremios nombrado por el comité Intergremial.

ARTICULO 17°

Un docente que no pertenezca a un grupo de investigación podrá desarrollar actividades de investigación formativa las cuales podrán ser incluidas dentro de sus 40 horas de actividades semanales, previo estudio de la propuesta presentada por el docente al Consejo de Facultad respectivo. Se tratará en todos los casos que estas labores conduzcan en un tiempo no mayor a un año a la formulación de un proyecto de investigación; en todos estos casos el Consejo de Facultad respectivo propenderá por involucrar al docente en uno de los grupos de investigación existentes.

ARTICULO 18°

Las funciones del comité de investigaciones y extensión de cada facultad en lo que corresponde a la investigación son las siguientes:

- a. Estar en conocimiento de los objetivos, resultados y estados parciales de todos los proyectos en ejecución de su facultad.
- b. Propiciar la presentación de proyectos que conlleven la integración de la universidad con el medio, de tal manera que ellos sirvan para la solución de problemas regionales.
- c. Revisar los programas de pregrado y postgrado en relación con la formación en investigación y proponer al comité curricular del programa respectivo las reformas pertinentes.
- d. En las convocatorias de estudiantes, una vez aprobado el respectivo proyecto por el consejo de facultad, el comité decidirá cuáles proyectos cumplen con las condiciones establecidas en la convocatoria en cuanto a su carácter investigativo, innovación o desarrollo tecnológico para su financiación y los priorizará con su respectivo puntaje. el decano los enviará al centro de investigaciones y extensión
- e. Las demás que el Consejo de Facultad le sugiera.

CAPITULO II

DEL PROCESO DE PRESENTACIÓN EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

ARTICULO 19°

Podrán ser presentadas propuestas de investigación científica básica o aplicada, innovación o desarrollo tecnológico en cualquier rama del saber dentro del sano principio de plena libertad de manifestación de las actividades académicas. Se atenderán con prioridad, las propuestas enmarcadas dentro de las políticas y líneas de investigación adoptadas por la Universidad dentro de su plan de desarrollo institucional.

ARTICULO 20°

Aquellos proyectos que no requieran financiación por parte de la Universidad o solamente requieran disminución de docencia directa para el investigador principal del proyecto, podrán ser presentados en cualquier época del año con el objeto de ser incluidos en la base de datos institucional; los proyectos que por el contrario requieren financiación por parte de la Universidad, deberán ser presentados en las convocatorias que el Comité Central de Investigaciones y Extensión programe para ello, con excepción de los proyectos presentados a Colciencias u otras entidades de financiación y para los cuales la Universidad se comprometa con contrapartida.

ARTICULO 21°

Cuando un grupo de investigación, docente y/o estudiante y/o egresado asociado con profesor o estudiante (modalidad de trabajo de grado) de la Universidad aspire a recibir apoyo institucional para un proyecto de investigación, deberá elaborar su propuesta por escrito según formato obtenido en el Centro de Investigaciones y Extensión. Se incluyen también los proyectos que no requieren financiación o que solamente requieren disminución de docencia directa para el investigador principal, ya que en todos los casos estos proyectos deberán ser inscritos en el Centro de investigaciones y Extensión.

ARTICULO 22°

El grupo de Investigación, el docente y/o estudiante y/o egresado presentará la propuesta de investigación al Consejo de Facultad. El Consejo de Facultad realiza el estudio y primera evaluación de la propuesta de acuerdo con los siguientes criterios mínimos:

- a. Criterio programático: Evaluación del proyecto respecto a las líneas o políticas de investigación adoptadas por el Consejo Académico. Justificación del proyecto de acuerdo con los objetivos y necesidades de los programas académicos de la respectiva Facultad o Escuela y de acuerdo con las necesidades de la región y el país.
 - b. Criterio ético: Según la evaluación hecha por el comité de ética para los estudios realizados en seres humanos.
 - c. Criterio de disponibilidad del recurso humano y físico: De acuerdo con las necesidades esbozadas en el proyecto se consideran entre otras:
- v Necesidad y posibilidad de descarga académica del docente o docentes investigadores.
 - v Disponibilidad de los talleres, laboratorios y demás instrumentos y herramientas investigativas.

ARTICULO 23°

En todos los casos para que un proyecto de investigación sea inscrito en el Centro de investigaciones y extensión, en lo que corresponde al criterio técnico y científico, el proyecto deberá haber sido evaluado por pares académicos externos de la especialidad, con base en los formatos que suministra el Centro de investigaciones y Extensión y contar con una calificación de aprobado.

ARTICULO 24°

Una vez evaluado y en caso de aprobación, el Consejo de Facultad lo remite al Comité Central de Investigaciones y Extensión anexando el informe de evaluación y factibilidad según los criterios antes anotados en los Artículos 22 y 23.

Los proyectos que presentan los docentes en las convocatorias para financiación interna, serán enviados por el comité central de investigaciones y extensión para su evaluación por pares externos, seleccionados de las listas previamente elaborada por la Universidad.

ARTICULO 25°

El comité central de investigaciones y extensión analizará el proyecto junto con su evaluación interna y externa y decidirá sobre su aprobación o no, teniendo en cuenta los criterios de la convocatoria aprobados por el consejo académico y la disponibilidad de recursos financieros. tendrá en cuenta además para su decisión el que los investigadores participantes en el proyecto, estén a paz y salvo con el centro de investigaciones y extensión en cuanto a la presentación de los informes parciales o finales.

En caso de aprobación, El Centro de Investigaciones y Extensión notificará al docente o estudiante con copia al Consejo de Facultad respectivo tal decisión y procederá a la coordinación con el investigador principal a la ejecución del presupuesto.

En caso de no aprobarse el proyecto, este es devuelto por el Centro de Investigaciones y extensión al docente o estudiante, con copia al Consejo de Facultad respectivo, anotando las razones para la no aprobación.

DEL CALENDARIO DE PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

ARTICULO 26°

De acuerdo a la disponibilidad de recursos, se realizarán convocatorias internas para la financiación interna de proyectos de investigación dirigida a los docentes investigadores de la Universidad, por parte del Comité Central de Investigaciones y Extensión para la cual se fijará un tope máximo de recursos por proyecto de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de cada vigencia.

Entre la presentación, aprobación o reprobación de un proyecto de investigación que solicite apoyo institucional, transcurrirá un período igual a la duración de un semestre académico con base en un cronograma el cual será elaborado por el Comité Central de Investigaciones y Extensión para la convocatoria respectiva.

DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 27°

En la etapa de ejecución se realizarán dos controles:

- a. Control de seguimiento técnico y científico: ejercido por el Consejo de Facultad; tanto el grupo de investigación y/o el docente y/o estudiante y/o egresado como el Centro de Investigaciones y Extensión comunicarán en forma inmediata al Consejo de Facultad, sobre las dificultades planteadas en el desarrollo de la investigación.
- b. Control de financiación: a cargo del Centro de Investigaciones y Extensión: consiste en el control de los avances respectivos de acuerdo a las etapas y urgencias del proyecto (cronograma del proyecto), como el destino correcto de materias primas y equipos, con estricta sujeción a los respectivos presupuestos.

ARTÍCULO 28°

Durante el desarrollo de un proyecto de investigación, el investigador principal para aquellos proyectos que tengan una vigencia de más de un año, rendirá al consejo de facultad, informes parciales con copia al centro de investigaciones y extensión mínimo cada seis meses, sobre el desarrollo de su trabajo y que contenga como mínimo:

- a. descripción de las labores desarrolladas en cumplimiento con el cronograma de actividades.
- b. Descripción de las labores atrasadas y dificultades surgidas con respecto a las fechas estipuladas en el cronograma de actividades.
- c. Información y sugerencias adicionales que el Consejo de Facultad considere pertinentes para la exitosa culminación del proyecto de investigación.

ARTÍCULO 29°

El grupo, docente o estudiante una vez terminada la investigación, presentará al Consejo de Facultad con copia al centro de investigaciones y extensión un informe técnico y un informe ejecutivo de acuerdo a la guía publicada por el centro de investigaciones y extensión. para el caso de los proyectos financiados por entidades externas, es suficiente hacer llegar la copia del informe final presentada a la entidad.

ARTÍCULO 30°

Realizada la evaluación sobre el resultado del trabajo de investigación por el Consejo de Facultad, éste la comunicará al Centro de investigaciones y extensión con la copia de la evaluación.

Las diferentes formas de difusión de los resultados de investigación empleadas por los investigadores, serán comunicadas al Consejo de Facultad respectivo con copia al Centro de Investigaciones y Extensión anexando el documento de respaldo.

CAPITULO III

DEL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN APOYO A TESIS DOCTORALES

ARTÍCULO 31°

La Universidad podrá apoyar de acuerdo a los recursos disponibles la asignación correspondiente para apoyar la ejecución de los trabajos (tesis) de grado que adelanten sus investigadores en programas de Doctorado.

Requisitos:

Para el apoyo a las investigaciones en programas doctorales, se tendrá en cuenta las siguientes condiciones:

- El investigador deberá estar matriculado en el programa de doctorado respectivo.
- El proyecto de tesis deberá contar con la aprobación de las instancias estipuladas por los reglamentos del respectivo programa doctoral y por la Universidad.
- La solicitud de apoyo financiero deberá ser presentada junto con el respectivo proyecto de tesis doctoral incluyendo el presupuesto y el cronograma respectivo y la certificación de aprobación de la tesis doctoral, directamente al Comité Central de Investigaciones y Extensión con copia a la Facultad respectiva, en la convocatoria interna para la financiación de proyectos de investigación.
- La contribución económica que se asigne a la investigación se destinará a la realización del proyecto mismo y nunca a viajes con ocasión de los estudios, costos de matrícula o de becas para el sostenimiento de la persona durante la realización del programa doctoral.

PARÁGRAFO:

La Universidad dará prioridad al apoyo de tesis doctorales que solucionen problemas del orden regional o nacional.

CONTRAPARTIDAS A PROYECTOS INTERINSTITUCIONALES

ARTÍCULO 32º

La Universidad cofinanciará los proyectos de investigación aprobados por entidades externas a la Universidad, teniendo en cuenta los recursos disponibles de la Institución y de la participación en los beneficios del proyecto. El Centro de Investigaciones y Extensión destinará un rubro de su presupuesto para este objetivo.

Requisitos:

- La solicitud podrá ser presentada en cualquier época del año al Comité Central de Investigaciones y Extensión, teniendo en cuenta que las entidades cofinanciadoras pueden realizar convocatorias durante el transcurso del año.
- Se deberá establecer una participación equitativa para las partes en los beneficios de los resultados logrados.
- El investigador principal deberá ser un docente de planta vinculado a alguno de los grupos de investigación de la Universidad.
- Docentes con vinculación de tiempo completo transitorio, medio tiempo transitorio o docentes de tiempo completo en periodo de prueba, podrán ser investigadores siempre y cuando el grupo de investigación se haga responsable del proyecto en caso de finalizar el contrato del docente antes de la fecha de terminación del mismo, lo cual se hará explícito en el Acta de Compromiso. Para estos casos, la existencia de tal proyecto no debe implicar presión alguna a la Universidad para lograr la vinculación definitiva del docente.
- Podrán pertenecer a los grupos de investigación de la Universidad personas que no tengan vinculación directa con la institución.

APOYO A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN ESPECIALIZACIONES, MAESTRÍAS Y DOCTORADOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA.

ARTICULO 33°

La Universidad apoyará los proyectos de investigación presentados por los estudiantes de los programas de especialización, maestría y doctorado de la Universidad Tecnológica de Pereira que conduzcan a la elaboración de sus respectivos trabajos de grado, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- El Centro de Investigaciones y Extensión realizará una (1) convocatoria al año, en las fechas previstas para ello.
- El monto máximo del apoyo para cada proyecto no podrá exceder de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Los rubros posibles de financiar son los correspondientes a materiales e insumos, viajes, bibliografía, servicios técnicos y publicación del trabajo. No se financian: Pago de personal, equipos, construcciones, mantenimiento.
- La propuesta deberá ser presentada por el grupo de investigación que apoye al estudiante en su proyecto de investigación.
- El Comité de Investigaciones y Extensión adjudicará los recursos disponibles del presupuesto entre los proyectos que cumplan con los requisitos de la convocatoria.

APOYO A LOS TRABAJOS DE GRADO DE ESTUDIANTES DE PREGRADO

ARTICULO 34°

La Universidad a través de su Centro de Investigaciones y Extensión, financiará parcialmente aquellas propuestas de trabajos de grado presentados por estudiantes de pregrado y avaladas por un Grupo de investigación o semillero de investigación; para ello deberán haber sido presentadas y aprobadas a través de los conductos regulares de presentación de proyectos de investigación. Los rubros a financiar son los correspondientes a materiales e insumos, viajes en el territorio nacional, bibliografía, servicios técnicos y publicación del trabajo. No se financian: pago de personal; equipos, construcciones, mantenimiento. Para esto se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El Centro de Investigaciones y extensión creará un rubro dentro de su presupuesto destinado a apoyar los proyectos de investigación de los estudiantes de pregrado dentro de la modalidad de trabajo de grado.
- El Centro de Investigaciones y Extensión realizará una convocatoria al año al inicio del primer semestre académico.
- Los Consejos de Facultad serán los encargados de recibir la documentación, evaluar las propuestas y enviarlas al comité de investigaciones y extensión de la facultad para su priorización.
- El monto máximo de cada proyecto no podrá exceder los 4 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- El Comité de Investigaciones y Extensión adjudicará los recursos disponibles del fondo entre los proyectos que cumplan con los requisitos de la convocatoria y hayan sido evaluados satisfactoriamente, con base en los criterios que se establezcan para tal fin.
- Solamente se financiarán proyectos de interés exclusivo para la Universidad, ya sea por el aporte académico, tecnológico (diseño y montaje de prototipos), o por el aporte a la institución; también se pueden financiar parcial o totalmente los proyectos de grado que benefician directamente a las comunidades. Se financiarán proyectos para beneficio de una empresa en particular en caso de que exista contrapartida por parte de la empresa.
- Que tenga pertinencia social.
- Cuando en un programa de pregrado, los estudiantes de ultimo grado no presentasen proyectos de investigación en la convocatoria, los cupos disponibles podrán ser utilizados por estudiantes organizados en semilleros pertenecientes a la misma facultad.

PARÁGRAFO:

Los estudiantes que realizan trabajos de grado, financiados por el Centro de Investigaciones y Extensión, tendrán los mismos deberes y derechos del docente investigador.

APOYO A LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN Y A JOVENES INVESTIGADORES

ARTICULO 35°

Los Semilleros de investigación se entenderán como un grupo de estudiantes que se reúnen alrededor de un tema-pregunta, la cual se desarrollará con estrategias investigativas cuantitativas, cualitativas o ambas, con unos marcos de referencia teórica y con miras a aportar a la reflexión y aplicación en el campo seleccionado.

Estos Semilleros de investigación, estarán alimentando las áreas de desarrollo de cada programa académico y serán acompañados por los docentes investigadores.

Los docentes investigadores se llamarán tutores y se diferenciarán de asesores de trabajos de grado, en la medida que los trabajos de grado resultantes de estos Semilleros reflejaran las líneas mencionadas por los tutores de cada Semillero, y serán productos de un proceso sostenido en el tiempo y no meramente coyuntural.

Los estudiantes participantes, no sólo desarrollarán habilidades investigativas, sino también, de trabajo en grupo y comunicativas, como: El respeto por las ideas de los otros, la disposición a escuchar a los demás y construir en colectivo, desde lo divergente, la puntualidad, la responsabilidad frente a él o ella y los demás, el trabajo interdisciplinario.

El Centro de investigaciones y extensión (CIE) con base en su disponibilidad presupuestal, apoyará económicamente los semilleros de investigación que se conformen de manera institucional en la Universidad. Para ello el semillero de investigación deberá contar con el acompañamiento de un docente o grupo de docentes, un número plural de estudiantes con su respectivo líder, una justificación y objetivos; unas áreas o líneas de investigación, deberá haber solicitado su inscripción ante el Centro de Investigaciones y Extensión realizando la respectiva solicitud al Consejo de Facultad respectivo, quienes tomarán la decisión de avalarlo y recomendarlo ante el CIE.

El apoyo económico se dará con base en un cronograma de actividades y cubrirá total o parcialmente gastos de capacitación, viajes o publicaciones.

PARAGRAFO:

De la misma manera el CIE cofinanciará de acuerdo a su disponibilidad presupuestal a los jóvenes investigadores, egresados de las carreras de pregrado y de postgrado de la Universidad, que sean presentados por los grupos de investigación y seleccionados en las convocatorias que existen para ello EN COLCIENCIAS.

CAPITULO IV

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DEL INVESTIGADOR

ARTICULO 36°

Son deberes de los docentes investigadores:

- a. Actuar siempre con la máxima seriedad y responsabilidad en el manejo de los elementos, equipos y dineros que le sean entregados durante la ejecución del proyecto.
- b. Emplear todos los conocimientos y habilidades para la realización eficaz y oportuna del proyecto, tratando de ejecutar dicho trabajo dentro de los montos calculados para cada rubro del presupuesto y dentro del tiempo establecido en el respectivo cronograma del proyecto.
- c. Presentar los informes parciales y finales al Consejo de Facultad, con copia al Centro de investigaciones y Extensión.
- d. Colaborar con la divulgación de los resultados de la investigación dentro de los sanos criterios de la ética profesional, y sin perjuicio de la comunidad en general.

PARAGRAFO:

En caso de incumplimiento del docente y/o estudiante de los deberes contraídos en razón del apoyo institucional que recibe por su trabajo de investigación, podrán ser objeto de sanciones con base en las normas internas de la institución, lo anterior

sin perjuicio de las responsabilidades de orden fiscal que pudieren existir en el mal uso de los recursos con que se haya auxiliado al docente y/o estudiante, para la realización de su proyecto de investigación.

ARTICULO 37°

Son derechos del investigador:

- a. Contar con la asesoría técnica y administrativa y el apoyo económico establecido en el presente acuerdo, que pueda requerir por parte de la Universidad, en forma tal que le permita maximizar la posibilidad de que el proyecto de investigación termine satisfactoriamente.
- b. Poseer la autoría intelectual o de la industria, derivada de la producción de su ingenio en las condiciones que prevén las leyes y los reglamentos de la Universidad.
- c. Compartir con la Universidad, de acuerdo con las normas vigentes, las regalías y demás derechos adquiridos por la patente cuando el uso de los resultados de la investigación es con sentido comercial y de lucro.
- d. Contar con disminución de docencia directa para realizar investigación en caso de ser necesario, previo estudio del respectivo consejo de facultad y recomendación ante el consejo académico quien la aprobará. la disminución de docencia directa deberá estar presupuestada en el proyecto de investigación que debería estar inscrito en el CIE.
- e. A los profesores transitorios de tiempo completo y de medio tiempo que figuren como investigadores principales o co-investigadores en proyectos de investigación oficialmente inscritos en el CIE, se le valorará tal actividad para nuevas contrataciones como docentes transitorios, en caso de que ellos las soliciten durante el tiempo de ejecución del respectivo proyecto, siempre y cuando hayan tenido una evaluación docente satisfactoria.

PARAGRAFO:

Los docentes transitorios de tiempo completo dentro de las labores que se les asigne, podrán tener derecho a realizar actividades de investigación en los casos en que intervengan como co-investigadores en proyectos de COLCIENCIAS u otras entidades externas y en aquellos casos en que sean investigadores principales de proyectos aprobados en las convocatorias internas para la financiación de proyectos de investigación, siempre y cuando esta dedicación haya sido presupuestadas y pagadas por el Centro de Investigaciones y Extensión en el respectivo proyecto.

DEL PREMIO DE INVESTIGACIONES U.T.P. JORGE ROA MARTINEZ

ARTICULO 38°

Será adjudicado el “Premio Investigación U.T.P. Jorge Roa Martínez”, como estímulo a la labor investigativa de los docentes de la Universidad.

ARTICULO 39°

El “Premio Investigación U.T.P.”, será concedido cada dos años a aquellos docentes que presenten la mejor trayectoria investigativa a juicio del comité central de investigaciones y extensión, quien asesorará al consejo académico el cual conceptuará al respecto y recomendará su aprobación ante el Consejo Superior. El premio será individual.

Como aspectos que pretenden fortalecer la creación de este estímulo en la UTP, se tienen:

- Incentivar la trayectoria investigativa y la producción del docente investigador.
- Buscar la consolidación y excelencia de los investigadores y grupos de investigación existentes.
- Fortalecer la calidad y el número de publicaciones.
- Estimular la formación de nuevos investigadores.

ARTICULO 40°

El estímulo consistirá en un reconocimiento económico equivalente a quince (15) salarios mínimos mensuales vigentes para el docente investigador.

Las condiciones exigidas para que un docente investigador participe, son las siguientes:

- El docente investigador concursante, podrá ser presentado a consideración del respectivo comité de selección, por cualquiera de los investigadores pertenecientes al grupo de investigación al cual pertenece, el Director de departamento o el Decano de la Facultad respectiva.
- Un docente investigador que haya recibido este premio no podrá aspirar de nuevo a él.
- El grupo al que pertenece el investigador concursante, deberá estar reconocido por COLCIENCIAS.

ARTICULO 41°

Se calificará para obtener el premio todo el proceso investigativo o artístico realizado por el investigador en los últimos 10 años y que desarrolle su actividad en alguno de los siguientes campos: Las ciencias básicas y naturales, las ingenierías, las ciencias de la salud y ambientales, las ciencias computacionales, las tecnologías, las ciencias humanas o la creación artística. El comité de Investigaciones y Extensión será el encargado de asignar la calificación respectiva, de acuerdo con los criterios que diseñen para ello con base en las siguientes pautas:

- a) Trayectoria investigativa o creativa en el grupo, evaluada por su productividad investigativa o conjunto de obras, medida por el número de publicaciones: Libros, artículos en revistas indexadas o eventos artísticos tanto del orden Nacional como Internacional, debidamente certificado.
- b) Por el número de trabajos de grado de pregrado, bajo la dirección del investigador.
- c). Por el número de trabajos de grado bajo la dirección del investigador y que conduzcan al título de: Especialización, Maestría o Doctorado.
- d). Por ser ponente en eventos académicos nacionales o internacionales.
- e). Por los vínculos debidamente documentados con pares nacionales e internacionales.
- f). Por cada evento académico de orden nacional o internacional organizado por el investigador.
- g). Por premios otorgados al investigador por instituciones científicas o culturales reconocidas nacional o internacionalmente en el respectivo campo.
- h). Por el número de proyectos de investigación que en el período de otorgar el premio, esté desarrollando con financiación nacional o extranjera.
- i). Por la transferencia de los resultados derivados de las investigaciones al sector productivo o por su impacto social, debidamente certificados por las entidades o comunidades directamente beneficiadas.
- j). Por la obtención de patentes nacionales o internacionales producto de investigación.

ARTICULO 42°

El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que sobre la administración y el fomento a la investigación que se encuentran vigentes hasta la fecha.

Comuníquese y cúmplase

Dado en Pereira hoy 01 de agosto de 2005

BEATRIZ URIBE BOTERO
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

ACUERDO No. 26

(01 de agosto de 2005)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE UN PROGRAMA DE ESPECIALIZACION AUTORIZADO MEDIANTE EL ACUERDO No.03 DE 2003.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo No.03 del 04 de marzo de 2003, autoriza el funcionamiento del programa de Especialización “Rehabilitación Integral en Discapacidad Motriz”

Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, solicita al Consejo Superior la modificación del nombre de la especialización en “Rehabilitación Integral en Discapacidad Motriz” por “**Intervención Integral en Discapacidad Motriz**”.

Que el Consejo Superior en reunión del 01 de agosto acoge la modificación a la denominación de dicho programa.

Que se hace necesario expedir el acto administrativo que contenga la decisión.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Modificar la denominación del Programa autorizado mediante Acuerdo No. 03 de 2003, en su Artículo Primero como ***INTERVENCIÓN INTEGRAL EN DISCAPACIDAD MOTRIZ***.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el Acuerdo No. 03 de 2003, en su Artículo Segundo así: La Universidad otorgará el título de ***ESPECIALISTA EN INTERVENCIÓN INTEGRAL EN DISCAPACIDAD MOTRIZ***, a quienes cursen y aprueben el plan de estudios del programa aquí referido.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.

Dado en Pereira a hoy primero (01) de agosto de 2005.

BEATRIZ URIBE BOTERO
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

ACUERDO No.27

(07 de septiembre de 2005)

POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO ESTUDIANTEL.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante acuerdo 28 de 2003, el H. Consejo Superior aprobó el Reglamento Estudiantil y el H. Consejo Académico designó una comisión de seguimiento a su impacto.

Que dicha comisión recomendó ante el Consejo Académico y este acogió la recomendación de modificar los aspectos incorporados en el presente acto, con el propósito de disminuir la deserción estudiantil y propiciar mayor flexibilidad a dicha normatividad.

Que mediante referendo del 07 de septiembre de 2005, el H Consejo Superior Aprueba las modificaciones de reforma al Reglamento Estudiantil recomendadas por el Consejo Académico.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: El parágrafo 1 del artículo 25 del Reglamento Estudiantil quedará así: “PARAGRAFO 1. Las transferencias de estudiantes de Tecnología a Ingenierías o Programas afines de nivel profesional se permitirá siempre que el aspirante cumpla la exigencia del número 1. del artículo anterior o cuando haya terminado el programa académico y se llenen los requisitos de ley”.

ARTICULO SEGUNDO: DEROGASE el artículo 35 del reglamento Estudiantil.

ARTICULO TERCERO: El artículo 46 del Reglamento Estudiantil quedará así. “Artículo 46: Durante una semana, contada a partir de la fecha oficial de iniciación de clases, el estudiante podrá, personalmente, ajustar su matrícula académica, realizando las adiciones que requiera. Hasta la octava semana de clases podrá cancelar asignaturas. Después de este término, podrá cancelar una asignatura adicional, previa aprobación del Consejo de Facultad y hasta el último día de clases.

ARTICULO CUARTO: El parágrafo 3 del artículo 67 del Reglamento estudiantil quedará así: “PARAGRAFO 3: La inasistencia al veinte por ciento (20%) de las clases programadas en las asignaturas prácticas implicará la pérdida de la asignatura con una nota de cero punto cero, la cual se tendrá en cuenta para el promedio semestral. En las asignaturas teóricas o teórico prácticas se evaluará según los logros que hubiere obtenido el estudiante promediando las actividades a las que inasistió, con la valoración obtenida en las que asistió.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los siete días del mes de septiembre de 2005.

JAIRO MELO ESCOBAR
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

ACUERDO No. 28

(11 de octubre de 2005)

Por medio del cual se hace una adición presupuestal.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las normas constitucionales y legales aplicadas a la Universidad con los alcances de la sentencia C-220 emanada de la Honorable Corte Constitucional, los ajustes presupuestales de la institución se harán por Acuerdo del Consejo Superior.

Que el Estatuto General de la Universidad delegó en el CONSEJO SUPERIOR la función de autorizar las adiciones, reducciones y traslados presupuestales de la Institución cuando estas se hicieren necesarias para el buen funcionamiento de la Universidad.

Que el Decreto 3545 del 27 de octubre de 2004, por el cual se reglamenta el artículo 84 de la Ley 812 de 2003, establece que para el año 2005 el porcentaje a distribuir será del 8% de acuerdo a los indicadores de gestión previamente concertados con los rectores de la Universidades Públicas Nacionales y Territoriales.

Que en la concertación con los rectores se acordó distribuir parcialmente un monto equivalente al 2%, según el grado de avance y cumplimiento de los planes de mejoramiento implementados en el año 2004 por universidades que presentaron indicadores por debajo del nivel aceptable de eficiencia.

Que de acuerdo a lo anterior el gobierno Nacional hace una adición al presupuesto de funcionamiento de la universidad Tecnológica de Pereira para la presente vigencia con Resolución 2516 del Ministerio de Educación Nacional, Novecientos ocho millones once mil cuatrocientos noventa y ocho pesos (\$908.011.498) moneda corriente.

Que se requiere la expedición del acto administrativo que autorice la presente adición presupuestal de gastos de funcionamiento de la Universidad con Recursos de la Nación

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adicionar dentro del presupuesto de gastos de funcionamiento con recursos de la Nación para la presente vigencia, de la siguiente manera, así:

Cta	Subcta.	OBJG	ORD	CONCEPTO	PPTO
1				GASTOS DE PERSONAL	889.851.268
1	0	1		SERVICIOS PERSONALES	889.851.268
1	0	1	1	SUELDOS PERSONAL DE NOMINA	239.851.268
1	0	5	7	PRIMA DE NAVIDAD	650.000.000
3				TRANSFERENCIAS	18.160.230
3	2	2		EMPRESAS PUBLICAS NACIONALES NO FINANCIERAS	18.160.230
3	2	2	1	TRANSFERIR ICFES 2% LEY 30/92	18.160.230
				TOTAL	908.011.498

ARTICULO SEGUNDO: Acreditar el Presupuesto de Ingresos con recursos de la nación para la presente vigencia, de la siguiente manera:

Cta				CONCEPTO	PPTO
4000				APORTES DE LA NACION	908.011.498
4100				FUNCIONAMIENTO	908.011.498
				TOTAL	908.011.498

Cúmplase.

Dada en Pereira a los once (11) días del mes de octubre de dos mil cinco.

JAVIER BOTERO ALVAREZ
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

ACUERDO No. 29

(11 de octubre de 2005)

Por medio del cual se hace una adición presupuestal.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las normas constitucionales y legales aplicadas a la Universidad con los alcances de la sentencia C-220 emanada de la Honorable Corte Constitucional, los ajustes presupuestales de la institución se harán por Acuerdo del Consejo Superior.

Que el Estatuto General de la Universidad delegó en el CONSEJO SUPERIOR la función de autorizar las adiciones, reducciones y traslados presupuestales de la Institución cuando estas se hicieren necesarias para el buen funcionamiento de la Universidad.

Que la partida, que la universidad destinó para Operación Comercial, Siete mil millones mes pesos(\$7.000.000.000) ya ha sido agotada por los respectivos proyectos y que se hace necesaria una adición al presupuesto de Operación Comercial para el desarrollo futuro de estos proyectos.

Que la Universidad desarrollará convenios, postgrados autofinanciados y programas de investigación y extensión, los cuales serán manejados por la cuenta de operación comercial, y a medida que los ingresos de los programas se vayan dando se irán ejecutando los respectivos proyectos.

Que nuestra institución tiene por el momento ingresos proyectados de operación comercial por la suma de quinientos millones (\$1.000.000.000) de pesos moneda legal, según los estudios elaborados de programas de investigación y extensión, convenios y postgrados.

Que se requiere la expedición del acto administrativo que autorice la presente adición al presupuesto de rentas y gastos de funcionamiento de la Universidad con Recursos Propios.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Acreditar dentro del presupuesto de Ingresos con recursos Propios para la presente vigencia, de la siguiente manera, así:

NIVEL	CONCEPTO	VALOR
3000	I-INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTO PUBLICOS	
1.000.000.000		
3120	NO TRIBUTARIOS	1.000.000.000
3123	OPERACIONES COMERCIALES	
1.000.000.000		
	TOTAL	1.000.000.000

ARTICULO SEGUNDO: Acreditar el Presupuesto de Gastos con recursos propios para la presente vigencia, de la siguiente manera:

Cta	Subcta.	OBJG	ORD	CONCEPTO	PPTO
5				COMERCIAL	1.000.000.000
5				COMPRA DE BIENES PARA LA VENTA	1.000.000.000
511				OPERACIONES COMERCIALES	1.000.000.000
				TOTAL	1.000.000.000

Cúmplase.

Dada en Pereira a los once (11) días del mes de octubre de dos mil cinco.

JAVIER BOTERO ALVAREZ
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

ACUERDO N° 30

(11 de octubre de 2005)

Por medio del cual se autoriza el funcionamiento del programa de Ciencias del Deporte y la Recreación en Extensión en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que el H. Consejo Académico estudió y recomendó la aprobación del programa de Ciencias del Deporte y la Recreación en Extensión en la ciudad de Bogotá D.C. en convenio con la Fundación Universitaria Manuela Beltrán.

Que dicho programa tendrá las mismas características, contenido, metodología y titulación del programa vigente en la Universidad.

Que en la sesión celebrada el día 11 de octubre de 2005 se impartió aprobación al programa de Ciencias del Deporte y la Recreación en Extensión para ser ofrecido en la ciudad de Bogotá en convenio con la Fundación Universitaria Manuela Beltrán.

Que para su refrendación y ejecución, se requiere surtir los pasos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el funcionamiento del programa de **CIENCIAS DEL DEPORTE Y LA RECREACION EN EXTENSION EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**, con las características enunciadas en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: La Universidad otorgará el título de **PROFESIONAL EN CIENCIAS EL DEPORTE Y LA RECREACION** a quienes cursen y aprueben el plan de estudios del programa aquí referido.

ARTICULO TERCERO: Para su refrendación y ejecución, el programa aprobado por el presente acuerdo debe surtir los requisitos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO CUARTO: Para efectos de lo indicado en el artículo anterior, la Rectoría se encargará de enviar los documentos correspondientes y coordinar lo relacionado con los trámites ante el MEN.

Publíquese y cúmplase

Dado en Pereira hoy once de octubre de dos mil cinco.

JAVIER BOTERO ALVAREZ
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

c.a.z.a.

ACUERDO N° 31

(11 de octubre de 2005)

Por medio del cual se autoriza el funcionamiento del programa de Especialización en Gestión Ambiental Local en Extensión en la ciudad de Pasto.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que el H. Consejo Académico estudió y recomendó la aprobación del programa de Especialización en Gestión Ambiental Local en Extensión en la ciudad de San Juan de Pasto en convenio con la Universidad Mariana de San Juan de Pasto Nariño.

Que dicho programa tendrá las mismas características, contenido, metodología y titulación del programa vigente en la Universidad.

Que en la sesión celebrada el día 11 de octubre de 2005 se impartió aprobación al programa de Especialización en Gestión Ambiental Local en Extensión para ser ofrecido en la ciudad de San Juan de Pasto en convenio con la Universidad Mariana de San Juan de Pasto Nariño.

Que para su refrendación y ejecución, se requiere surtir los pasos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el funcionamiento del programa de **ESPECIALIZACION EN GESTION AMBIENTAL LOCAL EN EXTENSION EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO, NARIÑO**, con las características enunciadas en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: La Universidad otorgará el título de **ESPECIALISTA EN GESTION AMBIENTAL LOCAL** a quienes cursen y aprueben el plan de estudios del programa aquí referido.

ARTICULO TERCERO: Para su refrendación y ejecución, el programa aprobado por el presente acuerdo debe surtir los requisitos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO CUARTO: Para efectos de lo indicado en el artículo anterior, la Rectoría se encargará de enviar los documentos correspondientes y coordinar lo relacionado con los trámites ante el MEN.

Publíquese y cúmplase

Dado en Pereira hoy once de octubre de dos mil cinco.

JAVIER BOTERO ALVAREZ
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

c.a.z.a.

ACUERDO N° 32

(11 de octubre de 2005)

Por medio del cual se autoriza el funcionamiento del programa de Ciencias del Deporte y la Recreación en Extensión en San Andrés Islas.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que el H. Consejo Académico estudió y recomendó la aprobación del programa de Ciencias del Deporte y la Recreación en Extensión en San Andrés Islas en convenio con el Instituto de Formación Técnica Profesional INFOTEP.

Que dicho programa tendrá las mismas características, contenido, metodología y titulación del programa vigente en la Universidad.

Que en la sesión celebrada el día 11 de octubre de 2005 se impartió aprobación al programa de Ciencias del Deporte y la Recreación en Extensión para ser ofrecido en San Andrés Islas en convenio con el Instituto de Formación Técnica Profesional INFOTEP.

Que para su refrendación y ejecución, se requiere surtir los pasos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el funcionamiento del programa de **CIENCIAS DEL DEPORTE Y LA RECREACION EN EXTENSION EN SAN ANDRES ISLAS**, con las características enunciadas en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: La Universidad otorgará el título de **PROFESIONAL EN CIENCIAS EL DEPORTE Y LA RECREACION** a quienes cursen y aprueben el plan de estudios del programa aquí referido.

ARTICULO TERCERO: Para su refrendación y ejecución, el programa aprobado por el presente acuerdo debe surtir los requisitos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO CUARTO: Para efectos de lo indicado en el artículo anterior, la Rectoría se encargará de enviar los documentos correspondientes y coordinar lo relacionado con los trámites ante el MEN.

Publíquese y cúmplase

Dado en Pereira hoy once de octubre de dos mil cinco.

JAVIER BOTERO ALVAREZ
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

c.a.z.a.

ACUERDO N° 33

(11 de octubre de 2005)

Por medio del cual se autoriza el funcionamiento del programa de Ingeniería Industrial en Extensión en San Andrés Islas.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que el H. Consejo Académico estudió y recomendó la aprobación del programa de Ingeniería Industrial en Extensión en San Andrés Islas en convenio con el Instituto de Formación Técnica Profesional INFOTEP.

Que dicho programa tendrá las mismas características, contenido, metodología y titulación del programa vigente en la Universidad.

Que en la sesión celebrada el día 11 de octubre de 2005 se impartió aprobación al programa de Ingeniería Industrial en Extensión para ser ofrecido en San Andrés Islas en convenio con el Instituto de Formación Técnica Profesional INFOTEP.

Que para su refrendación y ejecución, se requiere surtir los pasos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el funcionamiento del programa de **INGENIERIA INDUSTRIAL EN EXTENSION EN SAN ANDRES ISLAS**, con las características enunciadas en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: La Universidad otorgará el título de **INGENIERO INDUSTRIAL** a quienes cursen y aprueben el plan de estudios del programa aquí referido.

ARTICULO TERCERO: Para su refrendación y ejecución, el programa aprobado por el presente acuerdo debe surtir los requisitos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO CUARTO: Para efectos de lo indicado en el artículo anterior, la Rectoría se encargará de enviar los documentos correspondientes y coordinar lo relacionado con los trámites ante el MEN.

Publíquese y cúmplase

Dado en Pereira hoy once de octubre de dos mil cinco.

JAVIER BOTERO ALVAREZ
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

c.a.z.a.

ACUERDO N° 34

(11 de octubre de 2005)

Por medio del cual se autoriza el funcionamiento del programa de Especialización en Docencia Universitaria en Extensión en la ciudad de Bogotá D.C.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que el H. Consejo Académico estudió y recomendó la aprobación del programa de Especialización en Docencia Universitaria en Extensión en la ciudad de Bogotá D.C. en convenio con la Fundación Universitaria del Área Andina.

Que dicho programa tendrá las mismas características, contenido, metodología y titulación del programa vigente en la Universidad.

Que en la sesión celebrada el día 11 de octubre de 2005 se impartió aprobación al programa de Especialización en Docencia Universitaria en Extensión para ser ofrecido en la ciudad de Bogotá en convenio con la Fundación Universitaria del Área Andina.

Que para su refrendación y ejecución, se requiere surtir los pasos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el funcionamiento del programa de **ESPECIALIZACION EN DOCENCIA UNIVERSITARIA EN EXTENSION EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**, con las características enunciadas en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: La Universidad otorgará el título de **ESPECIALISTA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA** a quienes cursen y aprueben el plan de estudios del programa aquí referido.

ARTICULO TERCERO: Para su refrendación y ejecución, el programa aprobado por el presente acuerdo debe surtir los requisitos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO CUARTO: Para efectos de lo indicado en el artículo anterior, la Rectoría se encargará de enviar los documentos correspondientes y coordinar lo relacionado con los trámites ante el MEN.

Publíquese y cúmplase

Dado en Pereira hoy once de octubre de dos mil cinco.

JAVIER BOTERO ALVAREZ
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

ACUERDO N° 35

(11 de octubre de 2005)

Por medio del cual se autoriza el funcionamiento del programa de Doctorado en Ciencias de la Educación en el Área de Pensamiento Educativo y Comunicación.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que en la sesión celebrada el día 11 de octubre de 2005 se autorizó el funcionamiento del programa de Doctorado *en Ciencias de la Educación en el Área de Pensamiento Educativo y Comunicación*, que será administrado por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Que el programa aquí aprobado tendrá una duración de cuatro años, modalidad presencial, metodología diurna.

Que el título a otorgar será *Doctor en Ciencias de la Educación, Área Pensamiento Educativo y Comunicación*.

Que para su refrendación y ejecución, se requiere surtir los pasos reglamentarios ante el ICFES,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el funcionamiento del programa de *Doctor en Ciencias de la Educación, Área Pensamiento Educativo y Comunicación*, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación, con las características enunciadas en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: La Universidad otorgará el título de *Doctor en Ciencias de la Educación, Área Pensamiento Educativo y Comunicación* a quienes cursen y aprueben el plan de estudios del programa aquí referido.

ARTICULO TERCERO: Para su refrendación y ejecución, el programa aprobado por el presente acuerdo debe surtir los requisitos reglamentarios ante el ICFES.

ARTICULO CUARTO: Para efectos de lo indicado en el artículo anterior, la Rectoría se encargará de enviar los documentos correspondientes y coordinar lo relacionado con los trámites ante el ICFES

Publíquese y cúmplase

Dada en Pereira a los once (11) días del mes de octubre de 2005.

JAVIER BOTERO ALVAREZ
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

ACUERDO No.36

(11 de octubre de 2005)

Por medio del cual se aprueba el Plan de Estudios del programa de Doctorado en Ciencias de la Educación en el Área de Pensamiento Educativo y Comunicación.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que en la sesión celebrada el día 11 de octubre de 2005 el Consejo Superior aprobó el Plan de Estudios del programa de Doctorado en Ciencias de la Educación en el Área de Pensamiento Educativo y Comunicación, que será administrado por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Que se requiere expedir el acto que contenga dicha decisión.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Estudios del programa de Doctorado en Ciencias de la Educación en el Área de Pensamiento Educativo y Comunicación, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación, así:

PLAN DE ESTUDIOS DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN. AREA PENSAMIENTO EDUCATIVO Y COMUNICACIÓN											
RUDECOLOMBIA - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA											
Código	Asignatura	Año	Modalidad	Jornada	Créditos	H.T	H.P Tutorías	H.S.A. T.I.E	T.H	# seminario	T.C.A
1. Núcleo básico del saber pedagógico: 4 Seminarios obligatorios											
DC110	1.1. Pensamiento pedagógico: de la pedagogía clásica a la contemporánea	1	Presencial, tutorías y trabajo independiente de los estudiantes	Diurna	3	24	60	60	144	1	
DC111	1.2. Epistemología del saber pedagógico y su evolución en la historia	1	Presencial, tutorías y trabajo independiente de los estudiantes	Diurna	3	24	60	60	144	1	
DC112	1.2. El currículo desde la perspectiva de la construcción y la desconstrucción social	1	Presencial, tutorías y trabajo independiente de los estudiantes	Diurna	3	24	60	60	144	1	
DC113	1.3. Comunicación en educación y pedagogía	1	Presencial, tutorías y trabajo independiente de los estudiantes	Diurna	3	24	60	60	144	1	
Total núcleo básico del saber pedagógico					12	96	240	240	576	4	12

2. Núcleo fundamental disciplinar: (4 Seminarios obligatorios)											
DC220	2.1. Estudios de caso sobre comunicación educativa	1	Presencial, tutorías y trabajo independiente de los estudiantes	Diurna	4	32	80	80	192	1	
DC221	2.2. Representaciones educativas y movimientos universitarios	1	Presencial, tutorías y trabajo independiente de los estudiantes	Diurna	4	32	80	80	192	1	
DC222	2.3. Filosofía, educación y lenguaje	1	Presencial, tutorías y trabajo independiente de los estudiantes	Diurna	4	32	80	80	192	1	
DC223	2.4. Libro escolar, texto universitario: contenidos, usos e investigación	1	Presencial, tutorías y trabajo independiente de los estudiantes	Diurna	4	32	80	80	192	1	
Total núcleo fundamental disciplinar.					16	128	320	320	768	4	16
3. Núcleo herramienta científica-tecnológica. (Elegir 4 seminarios, adecuados a la línea seleccionada).											
DC330	3.1. Abordajes de las teorías de la comunicación y sus desplazamientos	2	Presencial, tutorías y trabajo independiente de los estudiantes	Diurna	3	24	60	60	144	1	
DC331	3.2. Enfoques teóricos sobre imaginarios	2	Presencial, tutorías y trabajo independiente de los estudiantes	Diurna	3	24	60	60	144	1	
DC332	3.3. La acción social colectiva y la construcción de identidades en la educación y La universidad	2	Presencial, tutorías y trabajo independiente de los estudiantes	Diurna	3	24	60	60	144	1	
DC333	3.4. Reforma y prospectiva en la universidad	2	Presencial, tutorías y trabajo independiente de los estudiantes	Diurna	3	24	60	60	144	1	
DC334	3.5. Posmodernidad, giro lingüístico y educación	2	Presencial, tutorías y trabajo independiente de los estudiantes	Diurna	3	24	60	60	144	1	
DC335	3.6. Aplicaciones pedagógicas de la literatura en la filosofía	2	Presencial, tutorías y trabajo independiente de los estudiantes	Diurna	3	24	60	60	144	1	
DC336	3.7. El libro escolar y universitario como campo de investigación: definición, estatus y metodologías	2	Presencial, tutorías y trabajo independiente de los estudiantes	Diurna	3	24	60	60	144	1	
DC337	3.8. Investigación sobre el libro escolar y universitario	2	Presencial, tutorías y trabajo independiente de los estudiantes	Diurna	3	24	60	60	144	1	
Total núcleo herramienta científica-tecnológica.					12	96	240	240	576	8	12

4. Núcleo seminarios de tesis, tutorías, grupos de investigación, pasantía											
DC440	4.1. Seminario de tesis I	1	Presencial, tutorías y trabajo independiente de los estudiantes	Diurna	11	88	220	220	528	1	
DC441	4.2. Seminario de tesis II	2	Presencial, tutorías y trabajo independiente de los estudiantes	Diurna	11	88	220	220	528	1	
DC442	4.3. Seminario de tesis III	2	Presencial, tutorías y trabajo independiente de los estudiantes	Diurna	8	24	180	180	384	1	
DC443	4.4. Pasantía internacional	2	Presencial, tutorías y trabajo independiente de los estudiantes	Diurna	6	48	120	120	288		
DC444	4.5. Ponencia en congresos	1 y 2	Presencial	Diurna	4	32	80	80	192		
Total núcleo seminarios de tesis, tutorías, grupos de investigación, pasantía					40	320	800	800	1.920	3	40
5. Tesis doctoral.											
DC550	5.1. Tesis doctoral.	3,4 y 5	Asesorías y trabajo independiente de los estudiantes								
Total Núcleos del doctorado				Diurna	80	640	1.600	1.600	3.840	15	80

* Un crédito equivale a 48 horas. (Según acta número 3 de 2005 del comité nacional del doctorado en Ciencias de la Educación de Rudecolombia)

ARTICULO SEGUNDO: El Presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

Publíquese y cúmplase

Dada en Pereira a los once (11) días del mes de octubre de 2005.

JAVIER BOTERO ALVAREZ
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

Paula Andrea G.

Acuerdo No. 37

(23 de noviembre de 2005)

POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 48 DEL ESTATUTO GENERAL.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante acuerdo 28 de 2003, el H. Consejo Superior aprobó el Reglamento Estudiantil y el h. Consejo Académico designó una comisión de seguimiento a su impacto.

Que dicha comisión recomendó ante el Consejo Académico y este acogió la recomendación de modificar los aspectos incorporados en el presente acto, con el propósito de disminuir la deserción estudiantil y propiciar mayor flexibilidad a dicha normatividad.

Que el H. Consejo Académico, por su iniciativa, recomendó modificar el artículo 48 del Estatuto General reduciendo la sanción académica allí prevista de dos semestres a uno.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifícase el artículo 48 del Estatuto General el cual quedará así:

Artículo 48: Las sanciones aplicables a los estudiantes son de carácter académico, previstas en el artículo 43 del reglamento estudiantil, así como de carácter disciplinario.

PARAGRAFO 1: Previo a la ocurrencia de las causales académicas de la condición de fuera previstas en el reglamento estudiantil, el estudiante que esté incurso en cualquiera de las mismas, tendrá derecho a un semestre de transición en el cual podrá matricular las asignaturas que su tutor le apruebe y deberá obtener un promedio no inferior a tres coma cero ni reincidir en las causales académicas que lo dejaron fuera. El tutor será el Director del programa o el profesor que éste designe. Si no lograre el promedio indicado operarán las causales para dejarlo fuera de conformidad con el párrafo siguiente.

PARAGRAFO 2: Cuando un estudiante por causales académicas establecidas en el reglamento estudiantil queda “fuera” de un programa por primera vez, la sanción tendrá una duración de un (1) semestre, luego del cual el estudiante podrá reingresar al mismo programa. Durante el semestre siguiente al de reingreso el estudiante podrá matricular las asignaturas que su tutor le apruebe y de persistir cualquiera de las causales académicas de la condición de “fuera”, la sanción académica lo dejará fuera del programa en forma definitiva.

Las sanciones disciplinarias no podrán tener una vigencia superior a tres años.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2005.

JAVIER BOTERO ALVAREZ
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado por el H. Consejo Superior en dos sesiones diferentes, realizadas los días 11 de octubre y 23 de noviembre de 2005. Se cumplieron las exigencias estatutarias de mayoría calificada en su aprobación.

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

ACUERDO No. 38

(23 de noviembre de 2005)

Por medio del cual se hace una adición presupuestal.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las normas constitucionales y legales aplicadas a la Universidad con los alcances de la sentencia C-220 emanada de la Honorable Corte Constitucional, los ajustes presupuestales de la institución se harán por Acuerdo del Consejo Superior.

Que el Estatuto General de la Universidad delegó en el CONSEJO SUPERIOR la función de autorizar las adiciones, reducciones y traslados presupuestales de la Institución cuando estas se hicieren necesarias para el buen funcionamiento de la Universidad.

Que el Decreto 3545 del 27 de octubre de 2004, por el cual se reglamenta el artículo 84 de la Ley 812 de 2003, establece que para el año 2005 el porcentaje a distribuir será del 8% de acuerdo a los indicadores de gestión previamente concertados con los rectores de la Universidades Públicas Nacionales y Territoriales.

Que en la concertación con los rectores distribuyó parcialmente un monto equivalente al 2%, según el grado de avance y cumplimiento de los planes de mejoramiento implementados en el año 2004 por universidades que presentaron indicadores por debajo del nivel aceptable de eficiencia. Y que en cumplimiento del decreto antes mencionado es necesario hacer la distribución del 6% restante de los recursos apropiados por el Ministerio de Educación Nacional para tal fin.

Que de acuerdo a lo anterior el gobierno Nacional hace una adición al presupuesto de funcionamiento de la universidad Tecnológica de Pereira para la presente vigencia con Resolución 4949 del 28 de octubre de 2005 del Ministerio de Educación Nacional, del 6% restante por distribuir equivalente a Dos mil setecientos veinticuatro millones treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco pesos (\$2.724.034.495,00) moneda corriente.

Además la partida, que la universidad destinó para Operación Comercial, Siete mil millones mes pesos(\$7.000.000.000) ya ha sido agotada por los respectivos proyectos y que se hace necesaria una adición al presupuesto de Operación Comercial para el desarrollo futuro de estos proyectos.

Que nuestra institución tiene por el momento ingresos proyectados de operación comercial por la suma de doscientos millones (\$200.000.000) de pesos moneda legal, según los estudios elaborados de programas de investigación y extensión, convenios y postgrados.

Que se requiere la expedición del acto administrativo que autorice la presente adición presupuestal de gastos de funcionamiento de la Universidad con Recursos de la Nación y con recursos propios

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adicionar dentro del presupuesto de gastos de funcionamiento con recursos de la Nación para la presente vigencia, de la siguiente manera, así:

Cta	Subcta.	OBJG	ORD	CONCEPTO	PPTO
1				GASTOS DE PERSONAL	840.800.000
1	0	1		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	505.800.000
1	0	1	5-1	GASTOS DE REPRESENTACION	800.000
1	0	1	5-6	PRIMA DE VACACIONES	490.000.000
1	0	1	5-7	PRIMA DE NAVIDAD	15.000.000

1	0	2		SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	300.000.000
1	0	2	1	OTROS SERVICIOS PERSONALES	50.000.000
1	0	2	2	HORAS CATEDRA	250.000.000
1	0	4		CONTRIBUCIONES INHERENTES NOMINA SEC.PUBLI.	35.000.000
1	0	4	2	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	35.000.000

Cta	Subcta.	OBJG	ORD	CONCEPTO	PPTO
2				GASTOS GENERALES	100.000.000
2	0	2		ADQUISICION DE SERVICIOS	100.000.000
2	0	2	6	SERVICIOS PUBLICOS	100.000.000
3				TRANSFERENCIAS	1.783.234.495
3	2	1		TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO ADMON CENTRAL	46.862.000
3	2	1	1	CUOTA AUDITAJE	46.862.000
3	2	2		EMPRESAS PUBLICAS NACIONALES NO FINANCIERAS	54.480.700
3	2	2	1	TRANSFERIR ICFES 2% LEY 30/92	54.480.700
3	5			TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	1.681.891.795
3	5	1		PENSIONES Y JUBILACIONES	1.681.891.795
TOTAL RECURSOS DE LA NACION					2.724.034.495

ARTICULO SEGUNDO: Adicionar el Presupuesto de Gastos con recursos propios para la presente vigencia, de la siguiente manera:

Cta	Subcta.	OBJG	ORD	CONCEPTO	PPTO
5				COMERCIAL	200.000.000
5				COMPRA DE BIENES PARA LA VENTA	200.000.000
511				OPERACIONES COMERCIALES	200.000.000
TOTAL RECURSOS PROPIOS					200.000.000

ARTICULO TERCERO: Adicionar el Presupuesto de Ingresos con recursos de la nación para la presente vigencia, de la siguiente manera:

Cta	CONCEPTO	PPTO
4000	APORTES DE LA NACION	2.724.034.495
4100	FUNCIONAMIENTO	2.724.034.495
TOTAL RECURSOS DE LA NACION		2.724.034.495

ARTICULO CUARTO: Adicionar dentro del presupuesto de Ingresos con recursos Propios para la presente vigencia, de la siguiente manera, así:

NIVEL	CONCEPTO	VALOR
3000	I-INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTO PUBLICOS	200.000.000
3120	NO TRIBUTARIOS	200.000.000
3123	OPERACIONES COMERCIALES	200.000.000
	TOTAL RECUROS PROPIOS	200.000.000

Cúmplase.

Dada en Pereira Hoy: veintitrés (23) de noviembre de 2005.

JAVIER BOTERO ALVAREZ
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA
Secretario

ACUERDO No. 39

(23 de noviembre de 2005)

Por medio del Cual se determina el Presupuesto de Rentas y Gastos de Funcionamiento e Inversión de la Universidad Tecnológica de Pereira, para la Vigencia Fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2.006

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que el presente presupuesto incluye las partidas para atender los gastos decretados conforme a la Ley o aquellos que ha ordenado el Consejo Superior a través de sus acuerdos;

Que en la medida que el Gobierno Central o el Consejo Superior conforme a sus competencias expidan Decretos o Acuerdos que deban afectar el presupuesto que por este Acuerdo se aprueba, el Consejo Superior deberá hacer las respectivas modificaciones garantizando prioritariamente los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento y pensiones.

Que el presente presupuesto atiende los principios básicos contemplados en el Estatuto Presupuestal de la Universidad Tecnológica de Pereira;

Que el presupuesto fue elaborado con una planta de cargos de 375 docentes, 213 Administrativos, 51 Trabajadores Oficiales e igualmente se proyectaron 175 Transitorios Docentes, 425 Docentes de Hora Cátedra, 136 Transitorios Administrativos y 213 Monitores;

Que es necesario expedir el acto administrativo, que apruebe el Presupuesto para la Vigencia del 2006;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Fijar los Ingresos de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA para el periodo fiscal comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre del 2006, en la cuantía de SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS (\$76.191.589.911,00) Moneda Corriente. Determinados así:

NIVEL		VALOR
3000	I- INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	21.498.264.000
3100	A- INGRESOS CORRIENTES	21.498.264.000
3120	NO TRIBUTARIOS	21.498.264.000
3121	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	12.498.264.000
3123	OPERACIONES COMERCIALES	9.000.000.000
4000	II- APORTES DE LA NACION	54.693.325.911
4100	FUNCIONAMIENTO	52.765.284.462
4300	INVERSION	1.928.041.449
TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2005 SECCION 222200		76.191.589.911
SON: SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS (\$76.191.589.911,00) Moneda Corriente		

ARTICULO SEGUNDO: Aprópiase para atender los gastos de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, durante el año fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2005, una suma igual a la fijada por los ingresos, o sea, la cantidad de SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS (\$76.191.589.911,00) Moneda Corriente y discriminados por cuenta, subcuenta, clase, objeto, ordinal, programas, subprogramas, proyectos y subproyectos según la naturaleza del gasto, tal cual lo fija el decreto de liquidación de la Ley anual del Presupuesto Nacional.

CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
TOTAL PRESUPUESTO	54.693.325.911	21.498.264.000	76.191.589.911
A- PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		13.598.684.000	66.363.968.462
B- PRESUPUESTO DE INVERSION		7.899.580.000	9.827.621.449

ARTICULO TERCERO: La distribución de la apropiación de la que habla el Artículo 2 del presente Acuerdo y según los clasificadores del gasto establecidos por el Gobierno Nacional, será la siguiente :

Cta Prg	Scta Sprg	Obj Pry	DESCRIPCION	TOTAL PPTO	APORTES DE	RECURSOS
				U.T.P.	LA NACION	PROPIOS
1			GASTOS DE PERSONAL	38.228.670.772	38.228.670.772	0
1	0	1	SERV. PNALES. ASOCIADOS A NOMINA	22.415.985.000	22.415.985.000	0
1	0	2	SERV. PNALES. INDIRECTOS	8.748.748.772	8.748.748.772	0
1	0	3	CONTRIB. INHERENTES A LA NOMINA SEC. PRIV.	3.821.959.000	3.821.959.000	0
1	0	4	CONTRIB. INHERENTES A LA NOMINA SEC. PUB.	3.241.978.000	3.241.978.000	0
2			GASTOS GENERALES	6.292.801.000	2.329.422.000	3.963.379.000
2	0	1	ADQUISICION DE BIENES	1.775.140.000	0	1.775.140.000
2	0	2	ADQUISICION DE SERVICIOS	4.128.561.000	1.940.322.000	2.188.239.000
2	0	3	IMPUESTOS TASAS Y MULTAS	389.100.000	389.100.000	0
3			TRANSFERENCIAS	12.842.496.690	12.207.191.690	635.305.000
3	2		TRANSF. AL SECTOR PUB.	1.230.701.690	1.230.701.690	0
3	2	1	Admón. Pública Central	135.396.000	135.396.000	0
3	2	2	Emp. Publ. Nles no Financieras	1.095.305.690	1.095.305.690	0
3	5		TRANS. DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	10.559.880.000	10.559.880.000	0
3	5	1	Pensiones y Jubilaciones	10.440.000.000	10.440.000.000	0
3	5	2	Cesantías	119.880.000	119.880.000	0
3	6		OTRAS TRANSFERENCIAS	1.051.915.000	416.610.000	635.305.000
3	6	1	Sentencias y Conciliaciones	5.000.000	0	5.000.000
3	6	3	Destinación de Otras Transf. Corrientes	1.046.915.000	416.610.000	630.305.000
5			GASTOS DE COMERCIALIZACION	9.000.000.000	0	9.000.000.000
			TOTAL FUNCIONAMIENTO	66.363.968.462	52.765.284.462	13.598.684.000
4			INVERSION	9.827.621.449	1.928.041.449	7.899.580.000
113	705	1	Restauración de la Planta Física	3.195.493.000	814.835.000	2.380.658.000
211	705	20	Dotación de Laboratorios y Talleres	2.714.500.000	279.500.000	2.435.000.000
211	705	21	Mejoramiento y Modernización Tecnológica	2.043.933.449	146.141.449	1.897.792.000
410	705	1	Impulsar y Desarrollar los Proyectos de Investigación	1.286.679.000	441.700.000	844.979.000
510	705	1	Capacitación Postgraduada	301.151.000	0	301.151.000

320	705	1	Bienestar Social del Recurso Humano	83.065.000	43.065.000	40.000.000
430	705	1	Levantamiento de Información para procesamientos	102.800.000	102.800.000	0
520	705	1	Control y Organización Institucional	100.000.000	100.000.000	0
			TOTAL PRESUPUESTO	76.191.589.911	54.693.325.911	21.498.264.000

ARTÍCULO CUARTO : El Presupuesto de la Vigencia 2.006 que por este Acuerdo se adopta, no contempla necesidades adicionales e indispensables de Funcionamiento, que se estiman en TRES MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (3.801.111.228,00) Moneda Corriente, representados en los siguientes clasificadores, y a los cuales se aplicarán prioritariamente las Adiciones que se presenten en el curso de la vigencia.

CT A	SUB C	OB JG	DESCRIPCION	TOTAL
				DEFICIT
1			GASTOS DE PERSONAL	3.801.111.228
1	0	1	SERV. PNALES. ASOCIADOS A NOMINA	1.562.542.000
1	0	2	SERV. PNALES. INDIRECTOS	1.738.326.228
1	0	3	CONTRIB. INHERENTES A LA NOMINA SEC. PRIV.	457.321.000
1	0	4	CONTRIB. INHERENTES A LA NOMINA SEC. PUB.	42.922.000
2			GASTOS GENERALES	0
2	0	1	ADQUISICION DE BIENES	0
2	0	2	ADQUISICION DE SERVICIOS	0
3			TRANSFERENCIAS	0
			EMPRESAS DEL SECTOR PUBLICO	0
3	5		TRANS. DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	0
3	5	1	Pensiones y Jubilaciones	0
3	5	2	Cesantías	0
3	6		OTRAS TRANSFERENCIAS	0
			TOTAL FUNCIONAMIENTO	3.801.111.228
			INVERSION	0
			TOTAL PRESUPUESTO	3.801.111.228

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo tiene vigencia y surte efectos entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre del 2006

Comuníquese y Cúmplase.

Dado en Pereira a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2005.

JAVIER BOTERO ALVAREZ
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

Magda L.

ACUERDO No. 40

(23 de noviembre de 2005)

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS ESPECIALES PARA EL PROYECTO PARQUE TEMATICO DE FLORA Y FAUNA.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el proyecto parque temático de flora y fauna constituye un macroproyecto que adelanta el Gobierno Nacional para dotar a la ciudad de una estrategia de desarrollo ecoturístico y ambiental dentro de la política de promoción y apoyo al desarrollo de proyectos turísticos del Eje Cafetero.

Que para este proyecto la Nación ha seleccionado a la Universidad como entidad gestora y administradora de recursos para las diferentes etapas de su realización.

Que las normas internas de la Universidad, fijadas por el Consejo Superior obligarían a costear un quince por ciento del presupuesto total con destino al fomento de las investigaciones, biblioteca y administración a razón de un cinco por ciento por cada uno de los anteriores ítems.

Que este tipo de proyectos son de valor estratégico para la ciudad y las condiciones de competitividad de la universidad se ven afectadas con los aranceles mencionados.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al rector para que negocie con la Nación la celebración de convenios o contratos relacionados con el parque temático de Flora y Fauna sin el cumplimiento de los porcentajes a que se refiere la parte motiva y en todo caso, procurando que los porcentajes a que hubiere lugar permitan una opción competitiva de la universidad en la confección de sus propuestas para la Nación.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2005.

JAVIER BOTERO ALVAREZ
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA A
Secretario

ACUERDO No. 41

(23 de noviembre de 2005)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN POR PROYECTO DEL PLAN DE DESARROLLO.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el inciso 3 del Artículo 267 de la Constitución Política, establece que la vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales.

Que el Gobierno Nacional reglamentó la resolución orgánica 5544 de diciembre 17 de 2003, Capítulo I artículo 28 y 29, en donde establece la obligatoriedad de presentar el informe de rendición de la cuenta intermedia y final de todas las entidades públicas ante la Contraloría General de la República y en lo que corresponde a este acuerdo los formatos de plan de acción F4 y F4A.

Que la Contraloría General de la República realiza control y evaluación de gestión con fecha 31 de diciembre del período fiscalizado y que la aparición de proyectos sin planes de acción (F4) y sin evaluación (F4A) puede disminuir la calificación del desempeño de la UTP y traer sanciones a la Institución las cuales están previstas en Título II, Capítulo V, Artículo 101 de la Ley 42 de 1993, en concordancia con el Artículo 4 de la Resolución Orgánica 5554 de 2004 o las normas que modifiquen estas disposiciones, por el incumplimiento al plan de mejoramiento suscrito con esta Entidad.

Que el Estatuto General de la Universidad en el Título V en su **ARTICULO 37º** indica: “El Control Fiscal de la Universidad Tecnológica de Pereira será ejercido en forma posterior y selectiva por la Contraloría General de la República” y en su **ARTICULO 38º** indica: “El Control Interno será ejercido en la forma que lo señala la Ley, de acuerdo a reglamentación que expida el Consejo Superior”.

Que como parte del proceso de mejoramiento continuo de la UTP es necesario realizar los planes de acción anualizados de los proyectos del Plan de Desarrollo y evaluarlos semestralmente de tal manera que este pueda responder a las demandas del entorno y a los intereses de la institución.

Que es necesario seguir avanzando en el establecimiento de criterios objetivos para la formulación y evaluación de los planes, programas y proyectos, dentro del Plan de Desarrollo de la Universidad Tecnológica de Pereira, mediante la autoevaluación y la autorregulación.

Que se hace perentorio establecer claramente en la Institución el procedimiento a seguir y los términos de referencia para la entrega oportuna y con calidad de la información solicitada por los organismos fiscales y de control.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: La Oficina de Planeación será la encargada del seguimiento, control y evaluación de los proyectos y recolectará la evaluación de los planes de acción de cada vigencia con corte a 30 de junio a más tardar el 5 de julio y con corte a 31 de diciembre a más tardar el 5 de febrero de cada año.

ARTICULO SEGUNDO: La Oficina de Planeación recolectará los planes de acción por proyecto de cada vigencia a más tardar el 5 de febrero de cada año.

ARTICULO TERCERO: La Oficina de Planeación recolectará la evaluación consolidada del avance de cada proyecto con corte a 31 de diciembre a más tardar el 5 de febrero de cada año.

ARTÍCULO CUARTO: Las Oficina de Planeación y de Control Interno asesorarán entre el 1 y el 30 de junio y entre el 15 de noviembre y el 30 de enero el diligenciamiento de los formatos de plan de acción institucional F4 (plan de acción) y F4A (evaluación plan de acción) de rendición de la cuenta.

ARTICULO QUINTO: Los Vicerrectores, Decanos, Jefes de Dependencias y Directores de Centros responsables de Plan de Desarrollo, reportarán la información expresada en el presente acuerdo y bajo los términos que se estipulan a la Oficina de Planeación con copia a la Oficina de Control Interno.

ARTICULO SEXTO: En caso de que los proyectos del Plan de Desarrollo Institucional sean ejecutados con la participación de varios Funcionarios Administrativos o Académicos, se deberá nombrar un Director de Proyecto, quien deberá hacer el respectivo reporte al Jefe inmediato responsable de Plan de Desarrollo, éste consolidará la información y la remitirá a las Oficinas de Planeación y Control Interno dentro de los términos establecidos en este acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los Vicerrectores, Decanos y Directores de Centro responsables de Plan de Desarrollo, solicitarán la asesoría respectiva en las fechas estipuladas para tal fin en este acuerdo, para lograr hacer óptimo el proceso de entrega de los planes de acción, su seguimiento semestral y la evaluación anualizada de los proyectos del Plan de Desarrollo Institucional y por Dependencias y disminuir al máximo la devolución de información por errores inadmisibles.

ARTÍCULO OCTAVO: El reporte de la información solicitada en este acuerdo se hará de acuerdo a la metodología que la Oficina de Planeación tiene establecida para tal fin y que se encuentra en concordancia con la resolución orgánica 5544 de 2003.

ARTÍCULO NOVENO: En caso de no entregarse de manera puntual, veraz y oportuna esta información, la Universidad aplicará las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002), el Estatuto General, el Estatuto Docente y el Estatuto de Personal Administrativo en la parte pertinente.

ARTÍCULO DÉCIMO: Hace parte integral de este documento el anexo No 1 “Flujograma de procedimiento” adjunto.

ARTÍCULO TRANSITORIO: Para el Plan de Desarrollo 2002-2006 son responsables de Planes de Desarrollo los Siguientes:

PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (PDI)	RESPONSABLES DE PLAN DE DESARROLLO
OBJETIVO INSTITUCIONAL No 1	VICERRECTOR ACADEMICO
PLAN DE DESARROLLO DE LA VICERRECTORIA ACADEMICA	VICERRECTOR ACADEMICO
PLAN DE DESARROLLO DEL CENTRO DE LA BIBLIOTECA JORGE ROA MARTINEZ	DIRECTOR DEL CENTRO DE LA BIBLIOTECA JORGE ROA MARTINEZ
PLAN DE DESARROLLO DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y EXTENSIÓN	DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y EXTENSIÓN
OBJETIVO INSTITUCIONAL 2	DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y EXTENSIÓN
OBJETIVO INSTITUCIONAL 3	DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y EXTENSIÓN
OBJETIVO INSTITUCIONAL 4	BIENESTAR UNIVERSITARIO
PLAN DE DESARROLLO DEL CENTRO DE RECURSOS EDUCATIVOS E INFORMÁTICOS	DIRECTOR CENTRO DE RECURSOS EDUCATIVOS E INFORMÁTICOS
PLAN DE DESARROLLO DEL CENTRO DE REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO	DIRECTOR DEL CENTRO DE REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO
PLAN DE DESARROLLO DE LA FACULTAD DE BELLAS ARTES Y HUMANIDADES	DECANO DE LA FACULTAD
PLAN DE DESARROLLO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AMBIENTALES	DECANO DE LA FACULTAD
PLAN DE DESARROLLO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS	DECANO DE LA FACULTAD
PLAN DE DESARROLLO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	DECANO DE LA FACULTAD

PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL (PDI)	RESPONSABLES DE PLAN DE DESARROLLO
PLAN DE DESARROLLO DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD	DECANO DE LA FACULTAD
PLAN DE DESARROLLO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA, FÍSICA Y CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN (Creada por acuerdo No 27 de 13 de diciembre de 2004 y desarrollado por acuerdo No 7 de 25 de febrero de 2005)	DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍAS ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA, FÍSICA Y CIENCIAS DE LA COMPUTACION
PLAN DE DESARROLLO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL	DECANO DE LA FACULTAD
PLAN DE DESARROLLO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA	DECANO DE LA FACULTAD
PLAN DE DESARROLLO DE LA FACULTAD DE TECNOLOGÍAS	DECANO DE LA FACULTAD
OBJETIVO INSTITUCIONAL No 5	VICERRECTOR ADMINISTRATIVO
PLAN DE DESARROLLO DE LA VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA	VICERRECTOR ADMINISTRATIVO
PLAN DE DESARROLLO DE RELACIONES INTERNACIONALES	DIRECTOR OFICINA RELACIONES INTERNACIONALES
PLAN DE DESARROLLO DEL JARDÍN BOTÁNICO	DIRECTOR JARDÍN BOTÁNICO

ARTÍCULO UNDÉCIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

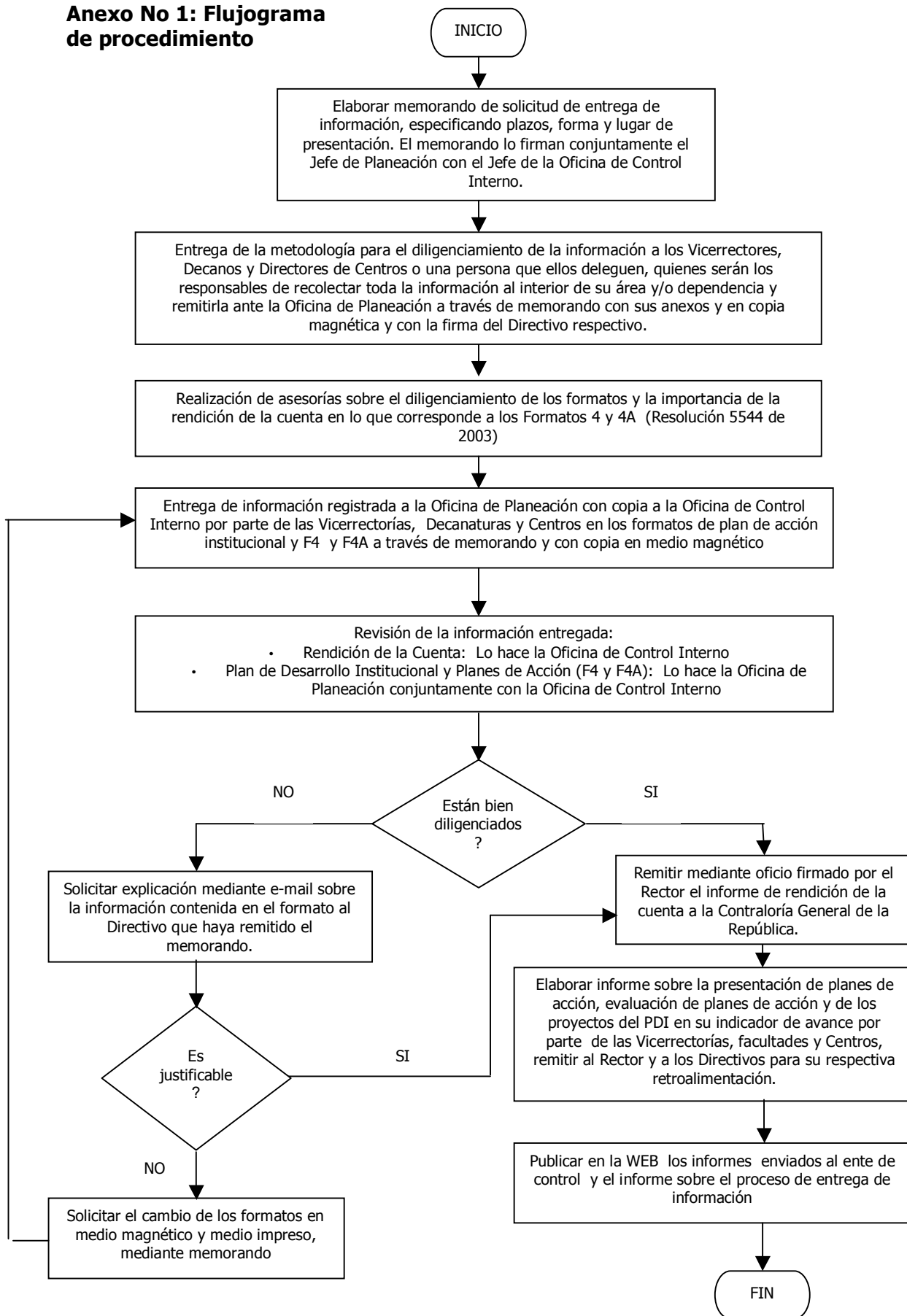
PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira hoy: veintitrés (23) de noviembre de 2005.

JAVIER BOTERO ALVAREZ
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA A
Secretario

Anexo No 1: Flujograma de procedimiento



ACUERDO No. 42

(23 de noviembre de 2005)

POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 25 DEL REGLAMENTO ESTUDIANTIL.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 del reglamento estudiantil establece los criterios para las transferencias internas de los estudiante entre los diferentes programas que ofrece la universidad, entre los cuales aparece el relacionado con los puntajes mínimos de las pruebas de Estado.

Que ante la ausencia de adecuada orientación vocacional de los estudiantes que ingresan a la universidad y la necesidad de flexibilizar la permanencia en la universidad como herramienta contra la deserción, se debe introducir un párrafo adicional que permita esta transferencia sin cumplir puntajes mínimos de las pruebas de Estado para estudiantes que obtengan rendimiento académico destacado.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo 25 del Reglamento Estudiantil, adicionando un nuevo párrafo así:

“PARAGRAFO 3: Los estudiantes que obtengan un promedio integral igual o superior a cuatro cero habiendo matriculado el mínimo de créditos previstos en el Reglamento y no hubieren perdido asignaturas en su programa actual, podrán tramitar la transferencia interna sin el cumplimiento del numeral primero del presente artículo.”

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2005.

JAVIER BOTERO ALVAREZ
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

ACUERDO N° 43

(23 de noviembre de 2005)

Por medio del cual se autoriza el funcionamiento del programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil en Extensión en municipio de Quinchía.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que el H. Consejo Académico estudió y recomendó la aprobación del programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil en Extensión en el municipio de Quinchía a través de la alianza de los Centros Regionales de Educación Superior.

Que dicho programa tendrá las mismas características, contenido, metodología y titulación del programa vigente en la Universidad.

Que en la sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2005 se impartió aprobación al programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil en Extensión para ser ofrecido en el municipio de Quinchía a través de la alianza de los Centros Regionales de Educación Superior.

Que para su refrendación y ejecución, se requiere surtir los pasos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el funcionamiento del programa de **LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA INFANTIL EN EXTENSION EN EL MUNICIPIO DE QUINCHIA**, con las características enunciadas en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: La Universidad otorgará el título de **LICENCIADO EN PEDAGOGÍA INFANTIL** a quienes cursen y aprueben el plan de estudios del programa aquí referido.

ARTICULO TERCERO: Para su refrendación y ejecución, el programa aprobado por el presente acuerdo debe surtir los requisitos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO CUARTO: Para efectos de lo indicado en el artículo anterior, la Rectoría se encargará de enviar los documentos correspondientes y coordinar lo relacionado con los trámites ante el MEN.

Publíquese y cúmplase

Dado en Pereira hoy veintitrés de noviembre de dos mil cinco.

JAVIER BOTERO ALVAREZ
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

c.a.z.a.

ACUERDO No. 44

(23 de noviembre de 2005)

Por medio del cual se autoriza el funcionamiento del programa de Especialización en Gestión de la Calidad y Normalización Técnica en Extensión en la ciudad de Armenia.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que el H. Consejo Académico estudió y recomendó la aprobación del programa de Especialización en Gestión de la Calidad y Normalización Técnica en Extensión en la ciudad de Armenia en convenio con la Universidad la Gran Colombia.

Que dicho programa tendrá las mismas características, contenido, metodología y titulación del programa vigente en la Universidad.

Que en la sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2005 se impartió aprobación al programa de Especialización en Gestión de la Calidad y Normalización Técnica para ser ofrecido en la ciudad de Armenia a través de convenio con la Universidad la Gran Colombia.

Que para su refrendación y ejecución, se requiere surtir los pasos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el funcionamiento del programa de **ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE LA CALIDAD Y NORMALIZACIÓN TÉCNICA EN EXTENSION EN LA CIUDAD DE ARMENIA**, con las características enunciadas en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: La Universidad otorgará el título de **ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE LA CALIDAD Y NORMALIZACIÓN TÉCNICA** a quienes cursen y aprueben el plan de estudios del programa aquí referido.

ARTICULO TERCERO: Para su refrendación y ejecución, el programa aprobado por el presente acuerdo debe surtir los requisitos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO CUARTO: Para efectos de lo indicado en el artículo anterior, la Rectoría se encargará de enviar los documentos correspondientes y coordinar lo relacionado con los trámites ante el MEN.

Publíquese y cúmplase

Dado en Pereira hoy veintitrés de noviembre de dos mil cinco.

JAVIER BOTERO ALVAREZ
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

c.a.z.a.

ACUERDO No. 45

(23 de noviembre de 2005)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UNA DEPURACION CONTABLE.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA en uso de sus atribuciones legales y:

CONSIDERANDO

Que la Universidad realizó depuración contable en los años 2002 y 2003 haciendo uso de la Ley 716 de 2001 prorrogada por la Ley 863 de 2003, decreto 1282 de 2002, decreto 1914 y 1915 de 2003, Ley 901 de 2004 y circulares externas 033, 050, 042 y 056 de la Contaduría General de la Nación.

Que en cumplimiento de la normatividad, se creó el comité de depuración contable con la resolución N° 2287 de septiembre 26 de 2002 y mediante la resolución 2288 de septiembre 26 el comité adoptó el reglamento en armonía con las políticas de saneamiento contable adoptadas mediante la resolución 2526 de noviembre 12 de 2002.

Que en cumplimiento de las políticas establecidas en la resolución 2516 numerales 1-2-3- el comité de depuración en reunión realizada el 9 de diciembre de 2002 revisó todos los soportes de las partidas a depurar, levantó el acta 001 y recomendó la depuración de las siguientes partidas:

Terrenos por \$98.258.000, deudores por \$613.408.874 y edificios por \$408.602.113

Que con resolución 2709 de diciembre 16 de 2002 firmada por el Representante Legal se aprobaron los asientos contables de las anteriores partidas y se hizo el registro en el diario 1431 de diciembre 17 de 2002.

Según acta 002 de Junio 18 de 2003 el comité recomendó depurar la cuenta de acreedores varios (cheques no cobrados por reclamar) por la suma de \$111.489.663,53 previa revisión de los comunicados entre la División de personal y la sección de contabilidad; se oficializó por medio de la resolución 1917 de Junio 24 de 2003 y 3277 de octubre 14 de 2003.

Que en el año 2003 se adelantaron las políticas contempladas en la resolución 2516 numerales 4-5-6-7-8-9 y 10 con el fin de realizar la depuración contable con el siguiente resultado:

Depuraciones de propiedad planta y equipo por la suma de \$975.262.445; de los siguientes rubros: Equipo médico y científico por \$73.274.153,77, equipo de comunicación y computo \$274.432.452,80; depreciación acumulada en propiedad planta y equipo por \$359.180.317,72 y en ajustes por inflación a la depreciación \$268.375.521,02, de lo anterior se expidió la resolución 3619 de diciembre 10 de 2003 que ordena registrar los ajustes correspondientes en los rubros mencionados.

Que el año 2004 el comité proyectó la Resolución No. 1242 de mayo 26 de 2004 que estableció políticas de depuración acogiéndose a la prórroga de la ley 716.

Que en agosto 9 de 2005 el comité se reunió y levantó acta 003 de la misma fecha con el fin de hacer seguimiento a las partidas objeto de ajuste y se determinó dar de baja por obsoletos y vencidos elementos consumo por valor de 31.611.457.09 y Reintegrar a los fondos de la Universidad la suma de 12.440.198,55 por concepto de saldo en la cuenta de aportes a seguridad social que no se adeudaba.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la depuración realizada en las vigencias de que trata el presente artículo y que se discriminan así:

En la vigencia 2002, reducción de los activos de la Universidad en las siguientes cuentas: edificios en 408.602.113, deudores 613.408.874 y terrenos 98.258.000.

En la vigencia 2003, el reintegro a los fondos de la Universidad como recuperación de 111.489.663.53, incorporación a propiedad planta y equipo de 975.262.445.31

En la Vigencia 2005, reintegro a la cuenta recuperaciones de 12.440.198.55 y baja de bienes obsoletos y vencidos por 31.611.457.09

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil cinco.

JAVIER BOTERO ALVAREZ
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

ACUERDO No. 46

(16 de diciembre de 2005)

Por medio del cual se hace una adición presupuestal.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las normas constitucionales y legales aplicadas a la Universidad con los alcances de la sentencia C-220 emanada de la Honorable Corte Constitucional, los ajustes presupuestales de la institución se harán por Acuerdo del Consejo Superior.

Que el Estatuto General de la Universidad delegó en el CONSEJO SUPERIOR la función de autorizar las adiciones, reducciones y traslados presupuestales de la Institución cuando estas se hicieren necesarias para el buen funcionamiento de la Universidad.

Que a la partida, que la universidad destinó para Operación Comercial, Siete mil millones mes pesos(\$7.000.000.000) , se le han adicionado tres mil doscientos millones(\$3.200.000.000) de pesos que ya han sido agotada por los respectivos proyectos y que se hace necesaria una adición al presupuesto de Operación Comercial para el desarrollo futuro de estos proyectos.

Que la Universidad desarrollará convenios, postgrados autofinanciados y programas de investigación y extensión, los cuales serán manejados por la cuenta de operación comercial, y a medida que los ingresos de los programas se vayan dando se irán ejecutando los respectivos proyectos.

Que nuestra institución tiene por el momento ingresos proyectados de operación comercial por la suma de trescientos millones (\$300.000.000) de pesos moneda legal, según los estudios elaborados de programas de investigación y extensión, convenios y postgrados.

Que se requiere la expedición del acto administrativo que autorice la presente adición al presupuesto de rentas y gastos de funcionamiento de la Universidad con Recursos Propios.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adicionar dentro del presupuesto de Ingresos con recursos Propios para la presente vigencia, de la siguiente manera, así:

NIVEL	CONCEPTO	VALOR
3000	I-INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTO PUBLICOS	
		300.000.000
3120	NO TRIBUTARIOS	300.000.000
3123	OPERACIONES COMERCIALES	300.000.000
TOTAL		300.000.000

ARTICULO SEGUNDO: Adicionar el Presupuesto de Gastos con recursos propios para la presente vigencia, de la siguiente manera:

Cta	Subcta.	OBJG	ORD	CONCEPTO	PPTO
5				COMERCIAL	300.000.000
5				COMPRA DE BIENES PARA LA VENTA	300.000.000
511				OPERACIONES COMERCIALES	300.000.000
				TOTAL	300.000.000

Cúmplase.

Dada en Pereira a los dieciséis días del mes de diciembre de 2005.

TATIANA OLARTE BARRERA
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

ACUERDO No. 47

(16 de diciembre de 2005)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO ESTUDIANTEL EN LA BECA JORGE ROA MARTINEZ.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 150 del reglamento estudiantil prevé la beca JORGE ROA MARTINEZ para ser otorgada a los estudiantes que obtengan un promedio de grado de cuatro coma cinco o superior y dicha distinción les da derecho a una beca de especialización por el término de dos años en los programas que ofrece la Universidad.

Que se ha solicitado una modificación en el sentido que la beca a otorgar sea para un postgrado en lugar de la expresión “especialización”, lo que beneficia a los estudiantes acreedores a la mencionada distinción.

Que el H. Consejo académico recomendó esta modificación.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Los estudiantes beneficiarios de la beca JORGE ROA MARTINEZ establecida en el artículo 150 del Reglamento Estudiantil podrán aplicarla en cualquier programa de postgrado o de profesionalización para tecnólogos que ofrezca la universidad. Los demás aspectos contemplados en dicha disposición se conservan sin modificación.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil cinco.

TATIANA OLARTE BARRERA
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

ACUERDO No. 48

(16 de diciembre de 2005)

POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ESTATUTO DOCENTE EN SU ARTÍCULO NOVENO.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo noveno, Capítulo II de Estatuto Docente define al profesor de hora cátedra como aquel a quien se le asigna docencia directa hasta nueve horas semanales.

Que en la actualidad la universidad oferta programas de Ingeniería y Profesionalizaciones en jornada especial.

Que el personal docente de alta calidad de la jornada ordinaria es también recurso humano de la jornada especial.

Que en la práctica se está cargando a un número considerable de profesores en contra vía al Estatuto Docente.

Que se hace necesario flexibilizar el número de horas totales de la jornada especial más la jornada ordinaria.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo noveno del capítulo dos del Estatuto Docente en el sentido de que se define profesor por hora cátedra aquel profesor que no supere en ambas jornadas una docencia directa no superior a veinte horas

PARAGRAFO: Se mantendrá las diferencias en el pago de las horas, respetando la liquidación de la hora de acuerdo a las normas que rigen en la actualidad las diferentes jornadas.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil cinco.

TATIANA OLARTE BARRERA
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

ACUERDO No. 49

(16 de diciembre de 2005)

Por medio del cual se autoriza el funcionamiento de la Licenciatura en Etnoeducación y Desarrollo Comunitario en Extensión en municipio de Mistrató.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que el H. Consejo Académico estudió y recomendó la aprobación de la Licenciatura en Etnoeducación y Desarrollo Comunitario en Extensión en el municipio de Mistrató a través de la alianza de los Centros Regionales de Educación Superior.

Que dicho programa tendrá las mismas características, contenido, metodología y titulación del programa vigente en la Universidad.

Que en la sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2005 se impartió aprobación a la Licenciatura en Etnoeducación y Desarrollo Comunitario en Extensión para ser ofrecido en el municipio de Mistrató a través de la alianza de los Centros Regionales de Educación Superior.

Que para su refrendación y ejecución, se requiere surtir los pasos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el funcionamiento de la **LICENCIATURA EN ETNOEDUCACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO EN EXTENSION EN EL MUNICIPIO DE MISTRATÓ**, con las características enunciadas en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: La Universidad otorgará el título de **LICENCIADO EN ETNOEDUCACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO** a quienes cursen y aprueben el plan de estudios del programa aquí referido.

ARTICULO TERCERO: Para su refrendación y ejecución, el programa aprobado por el presente acuerdo debe surtir los requisitos reglamentarios ante el Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO CUARTO: Para efectos de lo indicado en el artículo anterior, la Rectoría se encargará de enviar los documentos correspondientes y coordinar lo relacionado con los trámites ante el MEN.

Publíquese y cúmplase

Dado en Pereira hoy dieciséis de diciembre de dos mil cinco.

TATIANA OLARTE BARRERA
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

c.a.z.a.

ACUERDO No. 50

(16 de diciembre de 2005)

Por el cual se establece el Estatuto Básico de Extensión de la Universidad Tecnológica de Pereira

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que es función de la Universidad Tecnológica de Pereira adelantar programas de extensión para hacer partícipes de los beneficios de su actividad académica e investigativa a los diferentes sectores sociales y económicos que conforman la región y el país.

Que es aconsejable dotar a la Función de Extensión de una organización que le permita articular sus procesos y resultados con los de docencia e investigación.

Que es necesario consolidar formas organizativas y soportes académicos que le den continuidad y visibilidad a la acción universitaria de extensión dentro y fuera de la Universidad, como expresión de un proyecto académico integral que busca la articulación de la formación, la investigación y la extensión universitarias.

Que es preciso apoyar la conformación de redes sociales y académicas que permitan estrechar los vínculos entre la Universidad y el sector estatal, los sectores populares, las organizaciones sociales, los gremios y el sector productivo, entre otros.

Que es necesario promover al medio externo el conocimiento que surge de la actividad académica e investigativa, a través de la transferencia de los resultados de la investigación aplicada y de las ideas innovadoras e iniciativas de empresa que surjan de la comunidad universitaria.

ACUERDA

Artículo 1. Adoptar el Estatuto Básico de Extensión de la Universidad Tecnológica de Pereira en los términos del presente acuerdo.

CAPITULO I MISIÓN DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Artículo 2. La Universidad, tiene por objeto la búsqueda, el desarrollo y la difusión del conocimiento en los campos de las humanidades, de la ciencia, de las artes, de la filosofía, de la técnica y de la tecnología.

Entre las actividades que contribuyen a tal propósito se encuentran la Extensión, la Docencia y la Investigación. La Extensión específicamente busca propiciar y mantener la relación de la Universidad con su entorno cultural. En la cultura se integran las artes, las letras, las ciencias, las tecnologías, las prácticas cotidianas, las formas institucionales, y las prácticas simbólicas e imaginarias.

La Universidad se vincula con la realidad social y productiva de la región y del país en una relación multidireccional en la que identifica los problemas en el medio, ofreciendo alternativas que contribuyan al desarrollo económico, social, cultural, científico, tecnológico y artístico de la región y el país, poniendo a prueba la validez del conocimiento y aprendizaje, generando un proceso de retroalimentación permanente.

CAPITULO II PRINCIPIOS DE LA EXTENSIÓN

Artículo 3. Serán principios de la extensión universitaria para la Universidad Tecnológica de Pereira los consagrados en el Estatuto General y en el **ACUERDO 11 DEL 12 DE ABRIL DE 2004 SOBRE POLÍTICAS DE EXTENSIÓN.**

CAPITULO III OBJETIVOS DE LA EXTENSIÓN

Artículo 4. Serán objetivos de la Extensión/proyección:

Generar, coordinar y articular procesos con el fin de ofrecer alternativas de solución que respondan a la demanda, mercado o necesidad social, acordes con los avances de la ciencia en todos sus campos, la tecnología y las artes.

Fomentar y divulgar los conocimientos en ciencia, técnica y tecnología, las prácticas e innovaciones investigativas y pedagógicas, y las propuestas en artes y en letras, que se producen en la Universidad.

Coordinar y articular acciones con el fin de ofrecer alternativas de soluciones a necesidades y situaciones de conflicto presentadas en los ámbitos local, nacional e internacional.

Promover la difusión, la recuperación y el sentido de la identidad cultural, mediante la organización de actividades y de eventos pertinentes.

Establecer relaciones de intercambio y de cooperación con el mundo del trabajo, mediante programas de capacitación acordes con las necesidades y con los nuevos avances en el conocimiento.

Incorporar los jubilados y egresados en la definición de programas y proyectos que permitan su participación en acciones propias de la extensión / proyección.

Establecer contacto con comunidades, grupos y agremiaciones, para intercambiar experiencias, y formas de ver el mundo y de transformarlo, con el fin de generar otros conocimientos que puedan ser revertidos en las comunidades y en la universidad.

Propiciar un intercambio productivo con las instituciones gubernamentales para establecer una necesaria cooperación en el diseño, y en la ejecución de políticas públicas.

Garantizar la sostenibilidad de los proyectos, teniendo en cuenta el impacto de los mismos.

Promover el principio de responsabilidad social a través de las acciones de extensión a la comunidad universitaria y a la sociedad en general.

Fomentar el espíritu emprendedor en la comunidad universitaria con el fin de generar impacto social y económico en la región a través de los procesos de creación de empresa.

CAPITULO IV DE LOS TIPOS Y MODALIDADES DE EXTENSIÓN / PROYECCIÓN

ARTÍCULO 5. Tipos de Extensión / proyección: Se definen dos tipos de extensión /proyección Universitarias:

A. Remunerada: Corresponde al desarrollo de proyectos que dan lugar a derechos pecuniarios para la Universidad y, por ende, generan recursos propios por concepto de pago por los servicios prestados al usuario.

B. Solidaria: Son las acciones de la Universidad con el objeto de procurar el desarrollo de capacidades comunitarias, sociales e institucionales específicas. Se encamina al tratamiento continuo y sistemático de problemáticas o necesidades sociales y comunitarias y se orienta a su transformación y desarrollo. Implica un trabajo sostenido en el espacio cotidiano de

los actores sociales y un vínculo académico. No genera excedente o utilidad por concepto de pago por los servicios prestados al usuario, ni es objeto de cobro de los costos administrativos.

Parágrafo. El personal docente de la Universidad que participe en el tipo de Extensión solidaria no tendrá remuneración económica por el tiempo de dedicación al proyecto, sin embargo, podrá acceder a los beneficios otorgados por Ley en cuanto a la bonificación por Extensión, una vez le haya sido aprobado el proyecto por el consejo de facultad respectivo, inscrito en el Centro de Investigaciones y Extensión y aprobado por el CIARP (comité interno de asignación y reconocimiento de puntaje).

MODALIDADES DE EXTENSIÓN/PROYECCIÓN

PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS

Artículo 6. Las prácticas buscan la aplicación de los conocimientos teóricos a situaciones socioeconómicas y culturales concretas, con el fin de lograr la validación de saberes, el desarrollo de habilidades profesionales, y la atención directa de las necesidades del medio.

Artículo 7. Las prácticas tendrán dos objetivos:

a. Académico. Lograr una mayor cualificación de profesores y de estudiantes, obtener una adecuada interrelación entre los aspectos teóricos y prácticos de los distintos saberes, y permitir el enriquecimiento académico de los procesos curriculares.

b. Social. Desarrollar programas y proyectos que contribuyan al mejoramiento de las condiciones reales del medio social, mediante la vinculación de profesores y estudiantes a esta actividad.

Las prácticas universitarias podrán desarrollarse de diferentes formas: Empresariales, de creación de empresas, pedagógicas, profesionales, asistenciales, comunitarias y deportivas.

Parágrafo: La práctica universitaria se registrará con base en el ACUERDO 07 DEL 11 DE MARZO DE 2004.

EDUCACIÓN NO FORMAL

Artículo 8. Educación no Formal. Conjunto de actividades de enseñanza-aprendizaje debidamente organizadas, ofrecidas con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos, y formar en aspectos académicos o laborales, no conducente a título, y sin sujeción a los niveles y grados establecidos en el Sistema Colombiano de Educación Formal.

Artículo 9. La Universidad ofrecerá educación no formal mediante:

a. Actividades de capacitación a individuos y a grupos de la comunidad.

b. La educación permanente o educación continuada, la cual permite incorporar el conjunto de actividades de enseñanza-aprendizaje que siguen a la formación de pregrado y de posgrado, para posibilitar la actualización de los profesionales en los campos de su desempeño, y propiciar el mejoramiento permanente.

Estas actividades se desarrollarán por medio de cursos, seminarios, talleres, diplomados, pasantías, congresos o simposios, y en las modalidades presencial, semi-presencial, a distancia y virtual.

Artículo 10. Los programas de educación no formal se ejecutarán, previa aprobación por las instancias respectivas definidas por los consejos de facultad o por los directores de las unidades académicas o administrativas

Parágrafo. Los procedimientos para proyectos de educación continua y estímulos al personal, se registrarán con base en el ACUERDO 24 DE DICIEMBRE DE 1999 Y EL ACUERDO 19 DE JUNIO DE 2000 DEL CONSEJO SUPERIOR.

ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS

Artículo 11. Las actividades culturales, artísticas y deportivas que ofrece la Universidad tendrán por objeto contribuir a la afirmación de la identidad socio-cultural, a la formación integral de la población universitaria, y al crecimiento personal de los integrantes de la comunidad, mediante la sensibilización frente a las diversas manifestaciones del arte y de la cultura.

Las actividades culturales, artísticas y deportivas podrán ofrecerse en diferentes modalidades, así: conferencias, talleres, seminarios, cursos, exposiciones, conciertos, presentaciones teatrales, concursos, competencias, actividades lúdicas, y similares que contribuyan al cumplimiento de la Extensión.

GESTIÓN TECNOLÓGICA

Artículo 12. La Gestión Tecnológica comprenderá todas aquellas acciones relacionadas con la innovación, generación, adecuación, transferencia o actualización de tecnología; con la difusión, comercialización y protección de la propiedad intelectual de procesos tecnológicos, resultantes de las actividades de investigación, docencia o asistencia, realizadas por las diferentes unidades de la Universidad y además fomentará la cultura emprendedora y la creación de empresas al interior de la comunidad universitaria.

a. Generación de Tecnología. Resulta de la solución de problemas técnicos específicos mediante la invención de procedimientos, y que puede producir bienes de propiedad intelectual de la Universidad y de los investigadores.

b. Innovación. Se denomina innovación a la introducción de la invención, y es la transformación de una idea en un producto vendible nuevo o mejorado, o en un proceso operativo en la industria o en los servicios. Comprende todas aquellas etapas científicas, técnicas, comerciales y financieras, necesarias para el desarrollo y comercialización con éxito de productos nuevos o con mejores características; la utilización comercial de nuevos o mejores procesos y equipos; o la introducción de un nuevo servicio.

c. Adecuación Tecnológica. Es el rediseño de las soluciones técnicas disponibles, cuando no están diseñadas de acuerdo con las necesidades y con las condiciones específicas disponibles.

d. Transferencia de Tecnología. Es la introducción de nuevos canales de tecnología, en un determinado sistema por entrega que hace otro sistema poseedor de la tecnología transferida, bajo cualquier convenio.

e. Actualización de Tecnología. Es la adquisición de equipos y de técnicas recientes para complementar o renovar los ya existentes.

f. Difusión. Los conocimientos y la adquisición de destrezas resultantes de las actividades propias de la investigación y de la Docencia entran a cumplir una función social a partir del momento en que se divulgan y se ponen al servicio de usuarios, mediante programas de capacitación y de asesoría a la comunidad.

g. Comercialización. Los bienes y servicios resultantes de los procesos de generación e innovación tecnológica a partir de la investigación en la Universidad, pueden ser comercializados por medio de contratos de servicios, o de negociación de patentes y de licencias con el sector productivo.

ASESORÍA Y CONSULTORÍA PROFESIONAL

Artículo 13. Mediante la Consultoría Profesional, la Universidad se vincula y coopera con el medio, para la transferencia del conocimiento, de manera que le permita ser dinámica en la solución de problemas y en la satisfacción de necesidades que conduzcan al mejoramiento de la calidad de vida. La Consultoría Profesional es la aplicación del conocimiento en una actividad intelectual, y llevará a que las soluciones encontradas sean las más adecuadas desde los puntos de vista técnico, económico y social. Se prestará de varias formas:

a. Asesoría. Consiste en la búsqueda global de soluciones, o en la emisión de conceptos, por parte de la Universidad, que permitan las mejores determinaciones sin que ello implique desarrollos operativos específicos. Es decir, que se da una transferencia de tecnología, de conocimientos hacia la organización, a partir de los cuales se generan cambios significativos de cierta permanencia.

b. Consultoría. Son conceptos especializados que se emiten como respuesta a solicitudes formuladas sobre asuntos específicos, y que no implican una transferencia significativa de tecnología.

c. Asistencia Técnica. Es la cooperación que la Universidad da a las entidades, para la solución de problemas puntuales, coyunturales. Generalmente implica el uso de instrumentos, desarrollos operativos, montajes, o puesta en marcha de procesos.

d. Interventoría. Comprende la verificación de que el desarrollo o la ejecución de un proyecto se lleven a cabo de acuerdo con las especificaciones, planos, normas y demás elementos estipulados o convenidos en el contrato. Tal vigilancia se adelanta en nombre de la entidad que dispone la ejecución del proyecto.

e. Veeduría. Es una forma de interventoría que se efectúa con fines sociales comúnmente para defender los intereses de la comunidad general en el desarrollo de proyectos de impacto público.

Parágrafo: La prestación de servicios de asesoría, consultoría, asistencia técnica, interventoría, veeduría y servicios de laboratorio se regirá con base en el **acuerdo 27 del 16 de diciembre de 2003 del Consejo Superior.**

CAPITULO V

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA EXTENSIÓN

Artículo 14. El Centro de Investigaciones y Extensión será la instancia administrativa por medio de la cual la Universidad propone políticas, orienta, coordina, motiva, promociona y apoya la Extensión.

Artículo 15. Serán funciones del Centro de Investigaciones y Extensión con respecto a la Extensión universitaria:

- a.** Fomentar e impulsar el desarrollo de la Extensión en la Universidad.
- b.** Administrar las actividades de extensión correspondientes al Centro de Investigaciones y Extensión, y a los programas adscritos.
- c.** Crear los comités y comisiones requeridos para el funcionamiento de los programas adscritos.
- d.** Participar en los comités que le corresponda por asignación o por delegación de los Estatutos y demás normas institucionales.
- e.** Asesorar a las unidades académicas y administrativas en la presentación de programas y proyectos de extensión.
- f.** Diseñar y promover estrategias de difusión de los programas y actividades de extensión de la Universidad.
- g.** Presentar el proyecto de presupuesto del Centro de Investigaciones y Extensión en lo que corresponde a la extensión universitaria a las instancias competentes.
- h.** Gestionar la consecución de recursos para las labores de extensión.
- i.** Proponer ante la autoridad competente, con arreglo al presupuesto y a las normas legales y reglamentarias, la planta de cargos del Centro de Investigaciones y Extensión en lo que compete a la extensión universitaria.
- j.** Facilitar la participación de los estamentos universitarios en programas, proyectos y actividades de extensión.
- k.** Dirimir las divergencias que puedan generarse entre varias dependencias frente a un determinado proyecto, de conformidad con las políticas de extensión.
- l.** Presentar informes de gestión ante las instancias pertinentes y ante la comunidad.

m. Las demás que le asignen los reglamentos de la Universidad.

COMITÉS DE EXTENSIÓN, COMPOSICION Y FUNCIONES

Artículo 16. COMITÉ CENTRAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA: Estará conformado por: el Director del Centro de Investigaciones y Extensión quien la presidirá, el Responsable de la Unidad de Prácticas Empresariales, el Responsable de la Unidad de Gestión Tecnológica, un representante de las dependencias que desarrollan extensión pero que no pertenecen a ninguna facultad y cuatro representantes de las facultades reunidas en las siguientes cuatro áreas: Ingenierías y tecnologías, ciencias básicas, ciencias sociales y humanas y ciencias de la salud y medio ambiente. Estos serán nombrados para un periodo de dos (2) años.

Artículo 17. Son funciones del Comité Central de Extensión Universitaria:

- Cumplir la misión, principios, objetivos y políticas de la actividad de extensión.
- Ser órgano consultivo del Director del CIE.
- Proponer actividades conducentes a generar y fortalecer relaciones exitosas entre la Universidad Tecnológica de Pereira y el medio.
- Difundir ante las diferentes organizaciones de la región, los objetivos y políticas de la Extensión Universitaria.
- Recomendar al Consejo Académico orientaciones o medidas concretas sobre políticas o aspectos organizacionales de la Extensión.
- Definir los criterios y los términos de referencia de las convocatorias para la financiación de proyectos de extensión de carácter especial y extensión solidaria.
- Realizar la evaluación de los programas y proyectos de extensión de acuerdo al seguimiento que los Comités de Investigaciones y Extensión de cada facultad realicen a los proyectos que se encuentran inscritos en el CIE.
- Propender porque las propuestas aprobadas en la convocatoria guarden relación entre la extensión, la docencia y la investigación.
- Darse su propia normatividad en armonía con las disposiciones que regulan el funcionamiento y las actividades del Centro de Investigaciones y Extensión.
- Las demás que sean inherentes a su objeto y aquellas previstas a lo largo de este acuerdo.

Parágrafo. Para que un proyecto de extensión sea inscrito en CIE, deberá contar con la aprobación previa del Comité de Investigaciones y Extensión de cada facultad y aquellas que pertenezcan a otras dependencias a través de las vicerrectorías.

COMITÉ DE INVESTIGACIONES Y EXTENSION DE LA FACULTAD

Artículo 18. En cada facultad existirá un Comité de Investigaciones y Extensión presidido por el Decano de la respectiva facultad, el cual además de lo estipulado en el acuerdo 08 de investigaciones en cuanto a su conformación tendrá las siguientes funciones en lo que respecta a la extensión universitaria:

- Cumplir la misión, principios, objetivos y políticas de extensión/ proyección de la Universidad.
- Acatar la normatividad que para el efecto haya dispuesto el Comité Central de Extensión en armonía con las disposiciones que regulan el funcionamiento y las actividades del CIE.
- Analizar y aprobar las propuestas de extensión de su dependencia.
- Proponer al Consejo de Facultad, políticas, prioridades y modalidades de extensión.
- Establecer los mecanismos necesarios para apoyar metodológicamente la labor de extensión: Formulación de programas y proyectos, ejecución, análisis, evaluación, y control de los resultados.
- Reglamentar los aspectos relativos a contenido, duración, intensidad horaria, certificaciones, créditos, y metodologías de los programas de educación no formal.

- Supervisar e Informar periódicamente a las instancias pertinentes sobre las actividades de extensión.
- Promover, con organismos o entidades nacionales o extranjeras, la celebración de convenios para la realización de actividades de extensión.
- Promover el desarrollo de nuevos programas y proyectos de extensión.
- Dar el visto bueno a los proyectos para su posterior presentación ante el Consejo de Facultad quien da el aval al proyecto y lo remite al Comité Central de Extensión para su aprobación e inscripción en el CIE.
- Las demás que sean inherentes a su objeto y aquellas previstas a lo largo de este acuerdo.

COMITÉ DE RELACIONES UNIVERSIDAD – MEDIO

Artículo 19. Dependerá del centro de Investigaciones y Extensión el Comité de Relaciones Universidad – Medio, ente administrativo de extensión cuya misión será generar procesos efectivos de enlace entre la Universidad Tecnológica de Pereira y el medio regional, promoviendo la innovación y el desarrollo social, económico y ambiental del Eje Cafetero, por medio de la formación académica integral de estudiantes y docentes.

Artículo 20. Son objetivos del Comité Universidad – Medio los siguientes:

- Convertir a la Universidad Tecnológica de Pereira, por medio de la extensión, en una fuerza viva de la región, de manera que alcance representatividad, ante los proyectos y procesos de impacto, que se relacionen con el presente y futuro de la región.
- Lograr la vinculación efectiva de la Universidad Tecnológica de Pereira con todos los programas, proyectos y políticas, promovidos por los diferentes actores del desarrollo regional.
- Incrementar de forma progresiva, los programas y planes de responsabilidad social y desarrollo profesional, de cualquier actividad de extensión que realice la Universidad Tecnológica de Pereira.
- Desarrollar un programa de seguimiento a posgraduados, para facilitar el flujo constante de información, relacionada con programas de aprendizaje que se conviertan en oportunidades de mejora continua para ellos.
- Promover de forma directa el desarrollo de eventos interinstitucionales que proyecten el talento humano de la Universidad Tecnológica de Pereira con la sociedad Risaraldense.
- Generar alianzas estratégicas con el medio, al corto, mediano y largo plazo.
- Satisfacer de forma efectiva, el interés de vinculación con el medio, de todos los estudiantes y docentes de la Universidad Tecnológica de Pereira, según los diferentes mecanismos para hacerlo: como consultoría empresarial (asesorías), práctica empresarial como modalidad de trabajo de grado, trabajos propuestos por asignaturas, investigación.
- Implementar un sistema de incentivos, para las experiencias exitosas de relación Universidad – medio.

Artículo 21. El Comité de Relaciones Universidad – Medio estará conformado de la siguiente manera:

- Representante de los Gremios.
- Representante de la asociación de egresados.
- Representante de la gobernación (secretaría técnica del CODECYT).
- Representante del Area Metropolitana Centro Occidente.
- Representante del SENA.
- Director del Centro de Investigaciones y Extensión.
- Un representante de los Decanos de la Universidad Tecnológica de Pereira.
- Responsable de Prácticas Empresariales.
- Responsable de Gestión Tecnológica.
- Un representante de las diferentes asociaciones académicas de estudiantes existentes en la Universidad Tecnológica de Pereira, las cuales se convocarán por la rectoría.
- Representante de empresarios con practicante vigente.

COMITÉ EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 22. El Comité Editorial de la Universidad, dependerá del Centro de Investigaciones y Extensión, y será presidido por el Director del Centro, en orden a dinamizar los procesos de desarrollo del conocimiento y promoción de la difusión de la producción intelectual de los profesores y personal administrativo de la Universidad.

Parágrafo: El Comité Editorial de la Universidad Tecnológica de Pereira se regirá con base en el ACUERDO NÚMERO 18 DEL 3 DE JULIO DE 2003 EMANADO POR EL CONSEJO SUPERIOR.

CAPÍTULO VI ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DE LA EXTENSIÓN

PLAN GENERAL DE EXTENSIÓN E INSTANCIAS DE APROBACIÓN

Artículo 23. La Extensión responderá a los planes de desarrollo de las Facultades aprobados por el Consejo Superior, y coordinado por el Centro de Investigaciones y Extensión. Dicho plan será diseñado de acuerdo con la misión, los principios y los objetivos de la Universidad, y con su Plan de Desarrollo.

Artículo 24. Para efectos de la conformación del plan a que se refiere el artículo anterior, las unidades académicas y administrativas que realizan actividades de extensión presentarán sus propuestas de extensión, con la aprobación del Consejo de la respectiva unidad académica, o del superior jerárquico cuando se trate de unidades administrativas.

Artículo 25. En todo proyecto de extensión deberá participar de manera total o parcial personal vinculado permanentemente a la Universidad.

Artículo 26. Cuando las propuestas de extensión involucren a distintas unidades académicas y administrativas, deberán contar con el visto bueno de los respectivos comités de investigaciones y extensión, o de los superiores jerárquicos correspondientes cuando se trate de unidades administrativas.

Artículo 27. Todo programa o proyecto de extensión deberá incorporar un proceso integral de evaluación, que permita su conducción hacia el logro de las metas y de los objetivos propuestos. Cada unidad académica o administrativa determinará la forma de control y de evaluación de los programas y proyectos de extensión.

Artículo 28. El Centro de Investigaciones y Extensión creará un banco de proyectos con el fin de registrar y conocer proyectos de extensión, e identificar posibles fuentes de financiación para la gestión de recursos ante instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales. Se articulará con el banco de proyectos de la Oficina de Planeación de la Universidad, y con la Dirección de Relaciones Internacionales.

PRESUPUESTO

Artículo 29. Todo programa o proyecto de extensión, presentado para su aprobación ante las diferentes instancias, deberá contener un presupuesto, elaborado y aprobado de acuerdo con la reglamentación vigente.

FINANCIACIÓN DE LA EXTENSIÓN

Artículo 30. Serán fuentes de financiación de la Extensión los aportes específicos del presupuesto de la Universidad, las donaciones para extensión, y los recursos provenientes de la gestión de proyectos, entre otros.

Artículo 31. En el presupuesto anual de la Universidad se incluirán partidas para el desarrollo de los programas y proyectos de extensión solidaria y otras modalidades de extensión que requieran financiación, bajo la coordinación del Centro de Investigaciones y Extensión.

Artículo 32. Se podrá acceder a los recursos de extensión a través de la presentación de proyectos de extensión/proyección en convocatorias programadas por el Centro de Investigaciones y Extensión y reglamentadas por el Comité Central respectivo.

Artículo 33. Los Consejos de Facultad podrán destinar de los recursos que ingresen por la realización de actividades de extensión remunerada una partida específica para actividades de extensión solidaria, diferente al 15% establecido para los proyectos de operación comercial.

FUNCIÓN ACADÉMICA DE RECONOCIMIENTO A LA EXTENSIÓN.

Artículo 34. La extensión tendrá reconocimiento institucional y quienes la promuevan y desarrollen, en el marco del presente Acuerdo, participarán de todos los beneficios y estímulos que otorga la Universidad de acuerdo con la normatividad vigente.

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 35. Las formas de contratación de personal para el desarrollo de programas, proyectos o actividades de extensión, serán las establecidas para tal efecto en la Universidad.

Artículo 36. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las normas que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase

Dado en Pereira a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2005.

TATIANA OLARTE BARRERA
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

ACUERDO No. 51

(16 de diciembre de 2005)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA INSTITUCIONAL PARA LA FORMACION EN CULTURA CIUDADANA Y CONVIVENCIA SOCIAL.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que un grupo de varios funcionarios y expertos de Bienestar Universitario diseñaron y propusieron un documento de soporte como base fundamental para la formulación de la política institucional en cultura ciudadana y convivencia social.

Que esta propuesta fue presentada y acogida por ante el H. Consejo Académico de la Universidad.

Que es deber de la universidad formalizar, apoyar e impulsar la formación ciudadana y la convivencia social como parte fundamental del proceso educativo y de responsabilidad social recogida en la misión institucional.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO : OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE FORMACION EN CULTURA CIUDADANA Y CONVIVENCIA SOCIAL DIRIGIDO A TODA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA: Son objetivos del programa de formación a que se refiere el presente acuerdo los siguientes:

OBJETIVO GENERAL

- Facilitar procesos de convivencia que permitan desarrollar en la comunidad universitaria habilidades y destrezas sociales orientadas al servicio y hacia el beneficio de la humanidad.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- **Fomentar acciones que permitan motivar un discernimiento propio frente a los comportamientos éticos que evidencian un estado elevado de desarrollo moral.**
- Fortalecer la identidad y el sentido de pertenencia en la comunidad educativa de la universidad, promoviendo el reconocimiento de los espacios institucionales como escenarios de interacción y convivencia social.
- Intervenir a través de diferentes propuestas metodológicas acciones que apunten a formar integralmente seres humanos y ciudadanos, que orienten los comportamientos de la comunidad universitaria hacia la generación de ambientes propicios para la Cultura Ciudadana y Convivencia Social.
- Capacitar a líderes universitarios en estrategias de multiplicación del proceso formativo en Cultura Ciudadana y Convivencia Social.
- Identificar generadores de violencia o conflicto al interior de la institución.
- Identificar a través de la participación, alternativas de solución para la intervención de conflictos existentes al interior de la institución.

- Diseñar de manera participativa escenarios futuros para la generación de Cultura Ciudadana.
- Orientar el proceso formativo para que el individuo autorregule su comportamiento, cuide de su entorno y de todo aquello que lo conforma y constituye el bien común.

ARTICULO SEGUNDO: LINEAMIENTOS PARA LA ACCIÓN: Los lineamientos para la acción en materia de formación ciudadana y convivencia social son los siguientes:

- Es responsabilidad de toda la comunidad universitaria comprometerse con los procesos formativos en cultura ciudadana y convivencia social, asumiendo los lineamientos dispuestos para ello como un aporte desde el área de conocimiento o trabajo específica a la construcción de una mejor convivencia interna y una mejor sociedad.
- La universidad implementará estrategias pedagógicas y lúdicas en su comunidad estudiantil, docente y administrativa para construir la cultura ciudadana al interior de la institución en aras de lograr mejores condiciones de convivencia.
- Se capacitará un grupo de líderes estudiantes y docentes por facultad, motivados a través de cada consejo académico, quienes se encargarán de difundir a través de la reproducción de talleres y estrategias lúdicas la sensibilización sobre Cultura Ciudadana al interior de su facultad y atendiendo a las necesidades específicas de convivencia.
- Bienestar universitario programará reuniones de encuentro y retroalimentación entre los líderes de los diferentes programas en busca de un frente común, de igual forma se renovarán las tácticas utilizadas en el proceso de formación.
- Al inicio de cada evento institucional se presentará el vídeo de sensibilización sobre Cultura Ciudadana como parte de la estrategia de construcción colectiva.
- La universidad tendrá un foro virtual sobre cultura ciudadana el que servirá como medio de encuentro y discusión en el proceso de construcción de la cultura ciudadana, este será administrado por Bienestar Universitario.
- Se realizarán campañas lúdicas que permitan transformar algunas actitudes que actualmente afectan la convivencia en los espacios comunes de la institución.
- Durante el proceso de construcción de cultura ciudadana se integrará el refuerzo de los valores institucionales como una herramienta de apoyo fundamental que permita garantizar unas acciones más acordes con nuestra realidad.
- La universidad implementará a mediano y largo plazo un proceso de formación permanente transversal a todos los currículos el cual se llamará Cultura Ciudadana y Convivencia Social, Competencias Ciudadanas o Participación Democrática, fortaleciendo la construcción de Cultura Ciudadana y la Convivencia Social en la institución, estos serán integrados a prácticas sociales puntuales desde el perfil profesional de cada programa académico.
- Se diseñaran estrategias desde la docencia, desde el espacio académico para propiciar ambientes de Cultura Ciudadana y Convivencia Social en cada clase.
- En el año 2006 se elaborará un Acuerdo de Convivencia Social Universitaria producto del proceso de transformación participativa a través de los diferentes líderes comprometidos con el proyecto garantizando una mayor claridad y aceptación de la autorregulación de la norma.
- El consejo académico se comprometerá con el proyecto, brindando los espacios y asignando a sus líderes unos tiempos acordados para la realización de las actividades y capacitación necesaria, tendientes a la interiorización de la Cultura Ciudadana en nuestra institución.
- Dentro del programa de inducción a estudiantes, docentes y administrativos nuevos, así como en los talleres de practica empresarial, se establecerá un determinado tiempo para sensibilizar en Cultura Ciudadana y Convivencia Social.
- El proceso en este momento esta en desarrollo de sensibilizar a la comunidad educativa y administrativa y fortalecer los facilitadores líderes que refuercen el mismo.
- Dentro del Plan de Desarrollo para el año 2006, se incluirá como uno de los proyectos bandera, la consolidación de la Cultura Ciudadana y la Convivencia Social en un ambiente dinámico que evoluciona con los procesos de desarrollo

institucional, por tanto todas las acciones planteadas están diseñadas y se diseñarán con forme a las transformaciones académicas y culturales de la comunidad universitaria.

ARTICULO TERCERO: El plan de actividades del programa de formación ciudadana y convivencia social será el previsto en el cuadro siguiente:

PLAN DE ACTIVIDADES		
OBJETIVO	ESTRATEGIAS	ACTIVIDAD
Fomentar acciones que permitan motivar un discernimiento propio frente a los comportamientos éticos que evidencian un estado elevado de desarrollo moral.	- Pedagógica - Lúdica - constructivista - Participativa - Comunicativa - simbólica - integradora - formadora	Aunar esfuerzos y generar una sola red de trabajo en la UTP, a la cual se vinculen todas las personas, instancias, departamentos, facultades o programas que trabajen y propendan por el mismo fin.
Facilitar procesos de convivencia que permitan desarrollar en la comunidad universitaria habilidades y destrezas sociales orientadas al servicio y hacia el beneficio de la humanidad.	- Abrir espacios para la participación política y la participación de la vida pública al interior de la universidad - Generar y difundir herramientas que propendan por la construcción de ambientes propicios para la convivencia institucional	Poner en marcha todos los procesos formativos en torno al tema, a través de los recursos, científicos, investigativos, técnicos, procesos pedagógicos y demás herramientas, recursos e insumos con los que cuenta la institución para lograr conseguir un impacto real en la comunidad universitaria y poder conseguir un cambio real y visible en las conductas disociadoras.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil cinco.

TATIANA OLARTE BARRERA
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

ACUERDO No. 52

(16 de diciembre de 2005)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROGRAMA DE TUTORÍAS ACADÉMICAS, APOYO PSICOLÓGICO Y SOCIAL.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el proyecto Tutorías Académicas, Apoyo psicológico y social hace parte del plan de Desarrollo 2002-2006 incluido por recomendación de las evaluaciones de pares académicos y gracias a la revitalización que el rol tutorial ha cobrado en el contexto universitario, para el año 2004 se formaliza con la formulación de un documento inicial que ha sido socializado y ajustado para su institucionalización ante los Consejos Académico y Superior en el 2005, a través de un trabajo conjunto de la Vicerrectoría Académica y Bienestar Universitario.

Que el Programa de Tutorías Académicas, apoyo psicológico y social en la Universidad Tecnológica de Pereira pretende ser un proceso articulado de docencia, investigación y extensión, sustentado desde principios como el respeto y fortalecimiento de la identidad personal, cultural y el desarrollo de la autonomía, en un marco de pluralismo y libertad de pensamiento para la formación de un espíritu reflexivo.

Que la propuesta presentada ante el Consejo Superior y recomendada por el Consejo Académico que en este Acuerdo se incorpora, esta respaldada en el objetivo 4 del Plan de Desarrollo Institucional, que busca fortalecer el sistema del bienestar para facilitar el desarrollo integral del ser humano, preservar sus derechos fundamentales y mejorar sus condiciones de trabajo, estudio, recreación, investigación y convivencia ciudadana.

Que la tutoría es una actividad formativa que en procura de un acompañamiento a la labor del estudiante, utiliza estrategias de entrevista personal, asesoría académica y seguimiento al proceso del estudiante.

ACUERDA:

CAPITULO I

DISPOSICIONES COMUNES AL PROGRAMA

ARTICULO 1º: OBJETIVOS: Son objetivos del programa a que se refiere el presente Acuerdo:

1. Fomentar la calidad de los procesos pedagógicos buscando la excelencia académica.
2. Brindar orientación y acompañamiento a la comunidad estudiantil que ingresa a la Universidad en aspectos académicos y psicosociales.
3. Fortalecer las habilidades y recursos de la población estudiantil para el aprendizaje.
4. Formar docentes en estrategias de entrevista tutorial.
5. Promover la Tutoría de Pares; y
6. Aportar al estudio de las tendencias de la población estudiantil en materia académica, psicológica y social.

ARTICULO 2º: REFERENTE CONCEPTUAL: El referente conceptual del programa de Tutorías Académicas, Apoyo Psicológico y Social tendrá en cuenta que Los servicios de apoyo comprenden aspectos como, orientación y apoyo a los estudiantes en aspectos académicos, buscando el mejor rendimiento y el mayor aprovechamiento de los recursos disponibles, así como la disminución de la deserción y la mortalidad académica; disminución del número de estudiantes en conductas de riesgo, como consumo de sustancias psicoactivas, embarazos no planeados y violencia, entre otras; detección y manejo de las principales características de la salud mental de los estudiantes; fortalecimiento de las capacidades y recursos del estudiante en su proceso de formación humana;

PARAGRAFO: El acompañamiento académico, psicológico y social comprenderá los términos: consejería, apoyo, asesoría, orientación y tutoría, entre otros que pueden comprender programas específicos vigentes o que se desarrollen en el futuro.

ARTICULO 3°: PARTICIPACION ESTUDIANTIL: La participación de los estudiantes en el programa es voluntaria y se ofrecerá, inicialmente, en el primer semestre y en el de transición, extendiéndolo progresivamente hasta la cobertura total, siendo considerada la tarea propia de todo docente y un derecho de todos los alumnos.

CAPITULO II

TUTORIA ACADEMICA

ARTICULO 4°: TUTORIA ACADEMICA: La tutoría académica que es de permanente apoyo, aporta a la construcción del proyecto de vida e incluye actividades lúdicas, informativas, visitas guiadas, observación y material impreso, entre otros.

La tutoría pedagógica, que se desarrolla durante los dos primeros semestres, está ligada a programas como el curso de inducción, que pretende fortalecer la vida institucional por medio del acercamiento docente-estudiante, facilitar la adaptación a la vida universitaria y estará a cargo de Bienestar Universitario.

En este modelo, la tutoría favorece el desarrollo de la autonomía, el sentido de pertenencia, la creación de espacios de convivencia y solidaridad.

La Universidad procurará mantener un asesoramiento integral y permanente del estudiante, de acuerdo con los recursos institucionales.

ARTICULO 5°: CONCEPTOS DE TUTORIA: Para los efectos previstos en este Acuerdo, se tendrán como hábiles cualesquiera de los siguientes conceptos de tutoría, dependiendo del ámbito y naturaleza de cada programa:

1. La Tutoría es una relación de cooperación, centrada en un objetivo de Formación, un acompañamiento temporal que facilita la transición de etapas como el ingreso y adaptación a la vida universitaria, la confirmación de la opción vocacional, la repitencia y el tránsito hacia la vida laboral.
2. La Tutoría es un espacio especial, de conversación sinérgica, de escucha activa, de relación entre dos personas que busca dejar ver las cosas mejor de lo que estaban antes, ese momento donde se confronta lo que se enseña y lo que se practica, es la instancia para la comprensión y para el darse cuenta.
3. La Tutoría, es diferente de la enseñanza, la tutoría es propia de la escucha, la consejería y la mentoría, la función del tutor es fomentar la libre expresión, la construcción y reconstrucción del conocimiento, busca formar la independencia académica, la habilidad de trabajar bajo presión, el manejo del tiempo, investigación independiente y efectiva. Se busca formar un pensamiento crítico y argumentativo. El desarrollo de cualidades para ser libres, creadores, analíticos, críticos, líderes del futuro.

PARAGRAFO: En la Universidad Tecnológica de Pereira, la tutoría se inscribe en la misión institucional de asumir la formación integral y permanente de la comunidad en sus dimensiones científica, tecnológica y humanística, para aportar profesionales de elevado nivel académico, líderes de la dinámica social, con ética, sentido crítico y capacidad investigativa. Este aspecto de la misión delimita el rol tutorial formador y establece tres áreas de desarrollo de competencias académicas: científicas, tecnológicas y humanísticas.

La tutoría, la asesoría y la monitoría son tres categorías diversas y complementarias que sumadas a la enseñanza constituyen medios diferentes en la tarea de formar integralmente.

La asesoría es un espacio propio de la enseñanza, donde en un ámbito personalizado docente y estudiante aclaran, profundizan o amplían aspectos relacionados con los objetivos y contenidos del proceso enseñanza – aprendizaje.

La monitoría esta asociada a esta labor, en cuanto el monitor es asistente del profesor y colabora en la ejercitación de los contenidos académicos.

La figura tutorial esta centrada en el acompañamiento a la población estudiantil en su camino de autorregulación en el sistema Universitario, está focalizada en el/la estudiante, en sus recursos de aprendizaje, en la orientación y desarrollo de sus potenciales hacia el mejoramiento de su rendimiento académico y sus competencias personales y profesionales,

aportando en la construcción del proyecto de vida, mediando entre las instancias académicas y del bienestar universitario, remitiendo oportunamente a la instancia respectiva, en resumen, haciendo red de apoyo a la labor estudiantil.

ARTICULO 6°: RELACION TUTORIAL: La relación tutorial es diferente a la relación que se establece en el aula de clase entre docente y estudiante. Es un encuentro caracterizado por el acompañamiento personal, la escucha y el reconocimiento de la identidad personal y cultural de cada estudiante.

En cuanto a las personas que desarrollan la labor, en los sistemas tutoriales se pueden distinguir básicamente los desarrollados por docentes, estudiantes pares y mixtos.

Entre los sistemas desarrollados por docentes se encuentran los de carácter obligatorio y los de carácter voluntario, así mismo los sistemas con retribución salarial y los que no implican remuneración.

En los sistemas desarrollados por estudiantes tienen particular relevancia los procesos de selección y formación y los mecanismos de reconocimiento a la labor.

ARTICULO 7°: ENTREVISTA TUTORIAL: La Entrevista Tutorial es un espacio de interlocución con un objetivo de acompañamiento en las diferentes fases del proceso tutorial (presentación, seguimiento, resolución de un problema, remisión a otra instancia universitaria, evaluación, cierre, etc.). La entrevista tutorial está caracterizada por un clima cálido y empático que favorece la confianza y el establecimiento de una conversación sinérgica. Cada tutor (a) ejerce un estilo personal evidenciado en el grado de directividad, el estilo de preguntar y responder y el ambiente que construye en torno a estos factores.

Se requiere como base para el desarrollo de las estrategias de acompañamiento tutorial, capacitar los docentes que realizarán tutorías académicas a estudiantes de los diferentes programas de la universidad en aspectos conceptuales, metodológicos y prácticos de la labor tutorial.

ARTICULO 8°: FUNCIONES DEL DOCENTE TUTOR: Por las múltiples funciones que en los diferentes sistemas el tutor desarrolla, es necesario delimitar las que en este sistema desarrollará, a saber:

1. Acompañamiento: A través de la programación y desarrollo de por lo menos cuatro entrevistas durante el semestre que le permitan conocer como va el proceso de adaptación a la vida universitaria, que dificultades académicas presenta o que fortalezas se hace necesario desarrollar.
2. Remisión: el conocer de primera mano las necesidades del (la) estudiante y el de los múltiples servicios universitarios le permitirá remitir oportunamente a la instancia indicada para atender estas necesidades. Así mismo conocer la programación de asesorías docentes, monitorias y tutoría de pares para derivar de acuerdo a las necesidades.
3. Información: la persona que acompaña el proceso de adaptación del estudiante a la vida Universitaria ha de conocer y transmitir la información básica de la Universidad, teniendo acceso a la página web institucional, a los reglamentos y documentos que el estudiante tiene derecho a conocer, así como indicar los recursos por los cuales la persona misma puede averiguarlos.
4. Asesoría: Sobre los asuntos académicos, matrícula de materias, horarios, cancelaciones incapacidades, derechos y deberes.
5. Apoyo al desarrollo de competencias comunicativas: De acuerdo al diseño e implementación de instrumentos para el fomento de la comprensión lectora, la argumentación, la interpretación y la escucha activa, la producción de textos y la comunicación oral.
6. Apoyo al desarrollo del pensamiento lógico formal: A partir del diseño de instrumentos para este fin y la capacitación del docente en su uso.

PARAGRAFO: El docente tutor deberá consignar por escrito: ya sea de manera material o virtual la información más importante del estudiante para facilitar el seguimiento de proceso.

Estas funciones se desarrollan en el espacio de entrevista tutorial con un programación acordada desde el inicio del semestre con el /la estudiante.

ARTICULO 9º: FUNCIONES DEL TUTOR PAR: Las funciones del tutor par están más centradas en el desarrollo del aprendizaje, esta persona acompaña al /a estudiante en el proceso de comprensión significativa de los contenidos de conocimiento y será un estudiante con la debida competencia académica en el área de tutoría que hubiere recibido la capacitación respectiva para desempeñarse como tal.

Así mismo, desarrollará el apoyo al desarrollo de competencias comunicativas y apoyo al desarrollo del pensamiento lógico formal, de acuerdo a los instrumentos que están desarrollando algunas instancias académicas para este fin y la capacitación del tutor en su uso.

PARAGRAFO: El tutor Par deberá consignar por escrito las actividades y resultados de su función.

El tutor par recibe la remisión de un docente tutor, de un docente de cátedra, de otro tutor o de funcionarios de Bienestar Universitario.

La tutoría de pares tiene una duración de una hora o dos de acuerdo a la necesidad y cuantas veces lo requiera el estudiante. La convocatoria y capacitación de estudiantes tutores la desarrollará Bienestar Universitario, con procesos de selección dados en la evaluación de los requisitos académicos, las condiciones de servicio y disposición para hacer un ejercicio pedagógico.

ARTICULO 10º: EJES DEL DESARROLLO DE LAS TUTORIAS ACADEMICAS: Son ejes del desarrollo de las tutorías académicas:

1. Desarrollo del Pensamiento.
2. Pensamiento lógico, Hipotético- deductivo
3. Resolución de problemas.
4. Procedimientos y estrategias de aprendizaje.
5. Competencias comunicativas.
6. Expresión oral.
7. Comprensión lectora.
8. Producción de textos académicos.
9. Manejo básico de los medios informáticos.
10. Desarrollo de la escucha.

CAPITULO III

APOYO SICOLOGICO Y SOCIAL

ARTICULO 11º ORIENTACION GENERAL DE ESTE PROGRAMA: El Apoyo Psicológico y social se asume como el conjunto de procedimientos para facilitar el desarrollo integral del estudiantado, preservar sus derechos fundamentales y mejorar sus condiciones de estudio, recreación, investigación y convivencia ciudadana.

ARTICULO 12º: EJES DE DESARROLLO DEL APOYO PSICOSOCIAL: Son Ejes de Desarrollo Apoyo Psicosocial:

1. Toma de decisiones
2. Orientación Profesional
3. Proyecto de vida
4. Cultura Ciudadana y convivencia Social
5. Habilidades para la vida.
6. Auto cuidado y Promoción de la salud
7. Sexualidad Responsable
8. Sensibilización frente al fenómeno de Uso y abuso de sustancias psicoactivas y,
9. Autorregulación emocional

ARTICULO 13°: PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO PROYECTO: Adoptase el cuadro de relación de objetivos, actividades y responsables que aparece a continuación como procedimiento metodológico del proyecto de apoyo psicosocial:

CUADRO RELACION OBJETIVOS – ACTIVIDADES – RESPONSABLES

Objetivos	Población Objeto	Actividad	Responsables
Brindar orientación y acompañamiento en el proceso de adaptación a la vida universitaria	Comunidad estudiantil que ingresa a la Universidad	Proceso de orientación profesional	Área de educación y formación BU
		Jornada de inducción	Área de educación y formación BU
		Programa Sexualidad Responsable	Área de salud integral BU
		Sensibilización frente al fenómeno de las SPA	Comité de Prevención
		Taller Cultura Ciudadana y Convivencia Social	Área de Apoyo Social BU
		Entrevista tutorial	Vicerectoría Académica – comités curriculares
Fortalecer las habilidades y recursos para el aprendizaje	Comunidad estudiantil	Taller grupal aprendizaje	Bienestar Universitario
		Aula permanente de aprendizaje	
		Asesoría Individual	
		Proyecto Rayak	
		Autorregulación emocional y Afectividad	
		Tutorías de pares	
Formar docentes en estrategias de entrevista tutorial	Docentes utp	Convocatoria docente para tutoría.	Vicerectoría Académica
		Curso de formación de tutores universitarios	
		Diseño de instrumentos	
Promover la Tutoría de Pares	Estudiantes Profesores Jubilados Padres de familia Administrativos	Convocatoria de pares para tutoría	Vicerectoría Académica Comités curriculares Bienestar Universitario
		Curso de formación de tutores universitarios	
		Tutorías de pares	
Aportar al Estudio de las tendencias de la población estudiantil en materia académica y psicosocial	Comunidad estudiantil	Evaluación de potenciales y riesgo académicos	Vicerectoría Académica
		Evaluación de potenciales y riesgos psicosociales	Bienestar Universitario

Cuadro de relación objetivos-indicadores

Objetivo General				
Fomentar la calidad de los procesos pedagógicos buscando la excelencia académica y el bienestar integral de los estudiantes de la UTP.				
Objetivos	Población Objeto	Variable	Unidades de medida	Meta
Brindar orientación y acompañamiento en el proceso de adaptación a la vida universitaria	Comunidad estudiantil que ingresa a la Universidad	Proceso de orientación profesional	Número de Evaluaciones	1300
			Número de conferencias Información	10
			Número de entrevistas	650
		Jornada de inducción	Número de Jornadas	1
		Taller grupal aprendizaje	Número de talleres	40
		Sensibilización frente al fenómeno de las SPA (sustancias psicoactivas)	Número de talleres	46
		Taller cultura Ciudadana y convivencia social	Número de talleres	46
		Entrevista tutorial	Número de talleres	46
Fortalecer las habilidades y recursos para el aprendizaje	Comunidad estudiantil	Taller grupal aprendizaje	Número de Talleres	16
		Aula permanente de aprendizaje	Número de usuarios	300
		Asesoría Individual	Número de usuarios	300
		Tutorías de pares	Número de usuarios	300
Formar docentes en estrategias de entrevista tutorial	Docentes utp	Convocatoria docente para tutoría.	Número de convocatorias	1
		Curso de formación de tutores universitarios	Número de Cursos dictados	1
		Entrevista tutorial	Número de estudiantes por profesor	5
Promover la Tutoría de Pares	Estudiantes Profesores Jubilados Padres de familia Administrativos	Convocatoria de pares para tutoría	Número de convocatorias	4
		Curso de formación de tutores universitarios	Número de cursos dictados	2
		Tutorías de pares	Número de estudiantes por tutor	3
Estudiar las tendencias de la población estudiantil en materia académica y psicosocial	Comunidad estudiantil	Evaluación de potenciales y riesgos académicos	Número de estudiantes evaluados	10% población
		Evaluación de potenciales y riesgos psicosociales	Número de estudiantes evaluados	10% población

ARTICULO 14° PRESUPUESTO, CRONOGRAMA Y AUTORIZACIONES: El presupuesto que requiera la implantación de este programa, su cronograma de ejecución y demás aspectos a que hubiere lugar se adoptarán por la rectoría dentro de los planes y programas de bienestar Universitario para lo cual podrán expedirse las resoluciones reglamentarias a que hubiere lugar.

ARTICULO 15°: VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los dieciséis de diciembre de dos mil cinco.

TATIANA OLARTE BARRERA
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

ACUERDOS CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO No. 17

(14 de julio de 2005)

Por medio del cual se modifica el plan de estudios del Programa de Tecnología Eléctrica.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que el Presidente del Consejo de Facultad de Tecnología solicita al Consejo Académico modificar el Plan de Estudios del Programa de Tecnología Eléctrica, debido a la adición de asignaturas en lo relativo al área de Electrónica.

Que el Consejo Académico en sesión del 13 de julio de 2005, aprobó la modificación al Plan de Estudios del Programa de Tecnología Eléctrica según lo solicitado.

Que se hace necesario expedir el acto administrativo que contenga dicha decisión.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Plan de Estudios del Programa de Tecnología Eléctrica así:

PLAN DE ESTUDIOS PROGRAMA DE TECNOLOGIA ELECTRICA

PRIMER SEMESTRE							
CÓDIGO	ASIGNATURA	T.H.S	REQUISITOS	CA	HT	HP	TIPO
16115	Matemáticas I	7		5	7		T
TE153	Física Básica	4		3	4		T
TE123	Electricidad Básica	4		3	4		T
16393	Constitución Política y Ética	3		3	3		T
16101	Deportes I	2		1		2	P
16172	Humanidades I	3		2	3		T
TOTAL		23		17			

SEGUNDO SEMESTRE							
CÓDIGO	ASIGNATURA	T.H.S	REQUISITOS	CA	HT	HP	TIPO
16215	Matemáticas II	7	1611	5	7		T
TE243	Programación	5	1611+1622(S)	3	3	2	TP
TE233	Circuitos I	4	TE12	3	4		T
16223	Álgebra Lineal	4	1611(R)	3	4		T
16201	Deportes II	2	1610	1		2	P
16372	Humanidades II	3	1617	2	3		T
TOTAL		25		17			

TERCER SEMESTRE							
CÓDIGO	ASIGNATURA	T.H.S	REQUISITOS	CA	HT	HP	TIPO
16314	Matemáticas III	5	1621	4	5		T
TE3A3	Sistemas Digitales I	4	TE24+ TE23	3	4		T
TE343	Circuitos II	4	TE23	3	4		T
TE363	Electromagnetismo	4	TE15+TE23+1631(S)	3	4		T
TE3B2	Laboratorio de Circuitos	4	TE34(S)	2		4	P
TE313	Electrónica I	4	1621+TE23	3	4		T
TE3C1	Lab. Electrónica I	3	TE31(S)	1		3	P
TOTAL		28		19			

CUARTO SEMESTRE							
CÓDIGO	ASIGNATURA	T.H.S	REQUISITOS	CA	HT	HP	TIPO
TE4A3	Instrumentación y Medidas	4	TE34+TE4B(S)	3	4		T
TE4B3	Sistemas Digitales II	4	TE34+TE31	3	2	2	TP
TE4C3	Líneas de Transmisión	4	TE34+TE36	3	4		T
TE453	Máquinas Eléctricas I	4	TE34+TE36	3	4		T
TE4D2	Lab. Electrónica Análoga	4	TE42(S)+TE3C	2		4	P
TE423	Electrónica II	4	1622+TE31	3	4		T
TE4E2	Taller Eléctrico I	4	TE34	2		4	P
TOTAL		28		19			

QUINTO SEMESTRE							
CÓDIGO	ASIGNATURA	T.H.S	REQUISITOS	CA	HT	HP	TIPO
TE5C	Electiva I de Electrónica	4			4		T
TE5D	Electiva de Potencia	8			*		*
TE553	Máquinas Eléctricas II	4	TE45	3	4		T
TE5E2	Lab. Maquinas Eléctricas	4	TE55(S)	2		4	P
TE5F3	Electrónica III	4	TE42+TE4B	3	4		T
TE5H1	Lab. Electrónica Integrada	3	TE4D+TE5F(S)	1		3	P
TE5G2	Preparación de Proyectos	2	70CA Aprobados	2	2		T
TOTAL		29		19			

SEXTO SEMESTRE							
CÓDIGO	ASIGNATURA	T.H.S	REQUISITOS	CA	HT	HP	TIPO
TE6D	Electiva II de Electrónica	4			4		T
TE6G	Electivas de Potencia	8			*		*
TE6E3	Control de Procesos Industriales	4	TE55	3	4		T
TE6F2	Laboratorio de Relevación y Control	4	TE6E(S)	2		4	P
TE6H4	Trabajo de Grado	2	TE5G	4	2		T
TOTAL		22		17			

*A ELECTIVAS DE POTENCIA							
CÓDIGO	ASIGNATURA	T.H.S	REQUISITOS	CA	HT	HP	TIPO
TEA12	Taller Eléctrico II	4	TE4C	2		4	P
TEA23	Distribución	4	TE4C	3	4		T
TEA33	Iluminación e Instalaciones	4	TE4E	3	4		T
TEA43	Subestaciones Eléctricas	4	TE4C	3	4		T
TEA53	Sistemas Eléctricos de Potencia	4	TE4C	3	4		T
TEA63	Generación de Energía	4	TE55(S)	3	4		T
TEA73	Protecciones Eléctricas	4	TE4C	3	4		T
TEA82	Mantenimiento Industrial	3	TE55(S)+TE4E	2	3		T
TEA92	Lab. De Instrumentación y Medidas	4	TE4A	2		4	P

*B ELECTIVAS DE ELECTRONICA							
CÓDIGO	ASIGNATURA	T.H.S	REQUISITOS	CA	HT	HP	TIPO
TEB13	Electrónica de Potencia	4	TE42	3	4		T
TEB23	Redes de Datos	4	TE4B	3	4		T
TEB33	Procesamiento de Señales	4	TE42+TE4B	3	4		T
TEB43	Sistemas de Comunicaciones	4	TE5F	3	4		T
TEB53	Control Digital	4	1631+TE6E(S)	3	4		T

*** El número de horas teóricas o prácticas semanales depende de las materias elegidas.**

(R) Aprobado o Reprobado con nota igual o superior a 2.0

Nota 1: En quinto semestre se debe tomar una electiva de Electrónica

Nota 2: En sexto semestre se debe tomar una electiva de Electrónica diferente de la tomada en quinto.

Nota 3: En quinto semestre se debe de tomar mínimo 5 créditos de las electivas de potencia.

Nota 4: En sexto semestre se debe de tomar mínimo 5 créditos de las electivas de potencia diferentes a las tomadas en quinto.

Nota 5: Para optar el título se debe aprobar 108 créditos Académicos.

TABLA DE UBICACIÓN SEMESTRAL

Primer semestre 0 - 15

Segundo semestre 16 - 30

Tercer semestre 31 - 47

Cuarto semestre 48 - 64

Quinto semestre 65 - 81

Sexto semestre 82 -108

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

Publíquese y cúmplase

Dado en Pereira hoy: catorce (14) de julio de 2005.

JOSE GERMAN LÓPEZ QUINTERO
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

Paula Andrea G.

ACUERDO No. 18

(14 de julio de 2005)

Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 05 de 2004, que ajusta el Plan de Estudios de la Licenciatura en Español y Literatura jornada nocturna.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que la Presidente del Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación solicita al Consejo Académico ajustar el Plan de Estudios de la Licenciatura en Español y Literatura, jornada nocturna, como respuesta a las recomendaciones expuestas por el representante del CNA y avaladas por la sala de profesores de la escuela.

Que el Consejo Académico en sesión del 13 de julio de 2005, aprobó la modificación al Plan de Estudios de la Licenciatura en Español y Literatura según lo solicitado.

Que se hace necesario expedir el acto administrativo que contenga dicha decisión.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Plan de Estudios de la Licenciatura en Español y Literatura, así:

PLAN DE ESTUDIOS LICENCIATURA EN ESPAÑOL Y LITERATURA

I SEMESTRE

CÓDIGO	ASIGNATURA	PRERREQUISITO	HT	HP	HS	CREAC	TIPO DE ASIGNATURA
EL113	Introducción a la Literatura		4	0	4	3	Teórica
EL123	Lenguaje y Socialización		4	0	4	3	Teórica
EL133	Desarrollo Sicosocial y Aprendizaje		4	0	4	3	Teórica
EL141	Informática		1	1	2	1	Teórica-Práctica
EL153	Lengua Moderna I		4	0	4	3	Teórica
EL162	Constitución Política de Colombia		3	0	3	2	Teórica
TOTAL			20	1	21	15	
CREAC S/S: 15							

II SEMESTRE

CÓDIGO	ASIGNATURA	PRERREQUISITO	HT	HP	HS	CREAC	TIPO DE ASIGNATURA
EL213	Narratología y Teoría de la Recepción		4	0	4	3	Teórica
EL223	Corrientes Lingüísticas Contemporáneas		4	0	4	3	Teórica

EL233	Epistemología de la Pedagogía		4	0	4	3	Teórica
EL243	Lengua Moderna II	EL153	3	1	4	3	Teórica-Práctica
EL252	Ética Profesional y Formación Ciudadana		3	0	3	2	Teórica
TOTAL			18	1	19	14	
CREAC S/S: 29							

III SEMESTRE

CÓDIGO	ASIGNATURA	PRERREQUISITO	HT	HP	HS	CREAC	TIPO DE ASIGNATURA
EL313	Sociocrítica		4	0	4	3	Teórica
EL323	Sociolingüística		4	0	4	3	Teórica
EL333	Corrientes Pedagógicas Contemporáneas		4	0	4	3	Teórica
EL 342	Medios de comunicación I		3	0	3	2	Teórica
EL353	Lengua Moderna III	EL243	3	1	4	3	Teórico- Práctica
TOTAL			18	1	19	14	
CREAC S/S: 43							

IV SEMESTRE

CÓDIGO	ASIGNATURA	PRERREQUISITO	HT	HP	HS	CREAC	TIPO DE ASIGNATURA
EL413	Seminario de Hermenéutica		4	0	4	3	Teórica
EL423	Sicolingüística		4	0	4	3	Teórica
EL433	Administración y Política Educativa		4	0	4	3	Teórica
EL442	Medios de comunicación II	EL342	2	1	3	2	Teórico- Práctica
EL453	Raíces Griegas y Latinas		4	0	4	3	Teórica
TOTAL			18	1	19	14	
CREAC S/S: 57							

V SEMESTRE

CÓDIGO	ASIGNATURA	PRERREQUISITO	HT	HP	HS	CREAC	TIPO DE ASIGNATURA
EL513	Clásicos Griegos y Latinos		4	0	4	3	Teórica
EL 523	Literatura Amerindia		4	0	4	3	Teórica
EL533	Semiótica		4	0	4	3	Teórica
EL542	Legislación Escolar y Currículo		3	0	3	2	Teórica
EL552	Taller de Lectura		1	1	2	2	Teórica- Práctica
TOTAL			16	1	17	13	
CREAC S/S: 70							

VI SEMESTRE

CÓDIGO	ASIGNATURA	PRERREQUISITO	HT	HP	HS	CREAC	TIPO DE ASIGNATURA
EL613	Literatura Medieval		4	0	4	3	Teórica
EL623	Literatura Latino-americana I		4	0	4	3	Teórica
EL633	Semiolingüística		4	0	4	3	Teórica
EL643	Fonética y Fonología del Español		4	0	4	3	Teórica
EL652	Taller de Escritura		1	1	2	2	Teórico- Práctica
TOTAL			17	1	18	14	
CREAC S/S: 84							

VII SEMESTRE

CÓDIGO	ASIGNATURA	PRERREQUISITO	HT	HP	HS	CREAC	TIPO DE ASIGNATURA
EL713	Literatura del Renacimiento		4	0	4	3	Teórica
EL723	Literatura Latino-americana II		4	0	4	3	Teórica
EL733	Filosofía del Lenguaje		4	0	4	3	Teórica
EL743	Morfosintaxis del Español I		4	0	4	3	Teórica
EL752	Taller de Literatura		1	1	2	2	Teórica- Práctica
TOTAL			17	1	18	14	
CREAC S/S: 98							

VIII SEMESTRE

CÓDIGO	ASIGNATURA	PRERREQUISITO	HT	HP	HS	CREAC	TIPO DE ASIGNATURA
EL813	Literatura Moderna		4	0	4	3	Teórica
EL823	Literatura Colombiana I		4	0	4	3	Teórica
EL833	Seminario de Pragmática de la Lengua		4	0	4	3	Teórica
EL843	Morfosintaxis del Español II	EL743	4	0	4	3	Teórica
EL852	Evaluación de la enseñanza y del aprendizaje en la educación formal		3	0	3	2	Teórica
TOTAL			19	0	19	14	
CREAC S/S: 112							

IX SEMESTRE

CÓDIGO	ASIGNATURA	PRERREQUISITO	HT	HP	HS	CREAC	TIPO DE ASIGNATURA
EL913	Literatura Colombiana II		4	0	4	3	Teórica
EL923	Lingüística Textual		4	0	4	3	Teórica

EL933	Semántica del Español		4	0	4	3	Teórica
EL942	Metodología de la enseñanza y el aprendizaje de la lengua materna (Microenseñanza I)		1	1	2	2	Teórico- Práctica
TOTAL			13	1	14	11	
CREAC S/S: 123							

X SEMESTRE

CÓDIGO	ASIGNATURA	PRERREQUISITO	HT	HP	HS	CREAC	TIPO DE ASIGNATURA
ELA13	Seminario de Literatura Contemporánea		4	0	4	3	Teórica
ELA23	Análisis del Discurso		4	0	4	3	Teórica
ELA32	Metodología de la enseñanza y el aprendizaje de la literatura (Microenseñanza II)		1	1	2	2	Teórico- Práctica
ELA42	Taller de Ensayo		1	1	2	2	Teórico- Práctica
TOTAL			10	2	12	10	
CREAC S/S: 133							

XI SEMESTRE

CÓDIGO	ASIGNATURA	PRERREQUISITO	HT	HP	HS	CREAC	TIPO DE ASIGNATURA
ELB13	Seminario de Autores (Literatura)		4	0	4	3	Teórica
ELB23	Seminario de Autores (Español)		4	0	4	3	Teórica
ELB32	Observación y práctica docente parcial		2	2	4	2	Teórica- Práctica
ELB42	Seminario trabajo de grado I		1	1	2	2	Teórica- Práctica
TOTAL			11	3	14	10	
CREAC S/S: 143							

XII SEMESTRE

CÓDIGO	ASIGNATURA	PRERREQUISITO	HT	HP	HS	CREAC	TIPO DE ASIGNATURA
ELC17	Práctica docente integral y administrativa		4	4	8	7	Teórica- Práctica
ELC22	Seminario trabajo de grado II	ELB42	1	1	2	2	Teórica- Práctica
TOTAL			5	5	10	9	
CREAC S/S: 152							

UBICACIÓN DEL ESTUDIANTE SEGÚN EL NÚMERO DE CRÉDITOS ACADÉMICOS ACUMULADOS

SEMESTRE	CREDITOS ACUMULADOS
Primer	Entre uno (1) y quince (15) créditos
Segundo	Entre dieciséis (16) y veintinueve (29) créditos
Tercer	Entre treinta (30) y cuarenta y tres (43) créditos
Cuarto	Entre cuarenta y cuatro (44) y cincuenta y siete (57) créditos
Quinto	Entre cincuenta y ocho (58) y setenta (70) créditos
Sexto	Entre setenta y uno (71) y ochenta y cuatro (84) créditos
Séptimo	Entre ochenta y cinco (85) y noventa y ocho (98) créditos
Octavo	Entre noventa y nueve (99) y ciento doce (112) créditos
Noveno	Entre ciento trece (113) y ciento veintitrés (123) créditos
Décimo	Entre ciento veinticuatro (124) y ciento treinta y tres (133) créditos
Undécimo	Entre ciento treinta y cuatro (134) y ciento cuarenta y cinco (143) créditos
Duodécimo	Entre ciento cuarenta y seis (144) y ciento cincuenta y cuatro (152) créditos

FORMULA PARA CRÉDITOS ACADÉMICOS

Asignaturas Teóricas

$((HT + HP + HS) * 16 \text{ (Semanas semestre)}) / 48 = \text{CREAC créditos académicos}$

Asignaturas Teórico - Prácticas

$((HS * 16) + (HCE * 16)) / 48 = \text{CREAC créditos académicos}$

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

Publíquese y cúmplase

Dado en Pereira hoy: catorce (14) de julio de 2005.

JOSE GERMAN LÓPEZ QUINTERO
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

ACUERDO No. 19

(14 de julio de 2005)

Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 16 de 2004, que ajusta el Plan de Estudios de la Licenciatura en Comunicación e Informática Educativa.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que la Presidente del Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación solicita al Consejo Académico ajustar el Plan de Estudios de la Licenciatura en Comunicación e Informática Educativa.

Que el Consejo Académico en sesión del 13 de julio de 2005, aprobó la modificación al Plan de Estudios de la Licenciatura en Comunicación e Informática Educativa según lo solicitado.

Que se hace necesario expedir el acto administrativo que contenga dicha decisión.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Plan de Estudios de la Licenciatura en Comunicación e Informática Educativa, así:

PLAN DE ESTUDIOS LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN E INFORMÁTICA EDUCATIVA

I SEMESTRE

CÓDIGO	ASIGNATURA	PRERREQUISITO	HT	HP	HS	CREAC	TIPO DE ASIGNATURA
LC111	Laboratorio Gráficos 1		0	2	2	1	Práctica
LC124	Diseño Gráfico		2	2	4	4	Teórico- Práctica
LC133	Fotografía		2	2	4	3	Teórico- Práctica
LC143	Informática Educativa I		2	1	3	3	Teórico- Práctica
LC153	Comunicación y lenguajes mediáticos		4	0	4	3	Teórica
LC163	Comprensión y producción de textos I		2	1	3	3	Teórico- Práctica
TOTAL			12	8	20	17	
CREAC S/S: 17							

II SEMESTRE

CÓDIGO	ASIGNATURA	PRERREQUISITO	HT	HP	HS	CREAC	TIPO DE ASIGNATURA
LC211	Laboratorio Gráficos 2		0	2	2	1	Práctica
LC224	Impresos	LC124- LC153 LC133	2	2	4	4	Teórico- Práctica
LC233	Informática Educativa II	LC143	2	1	3	3	Teórico- Práctica
LC243	Sociedad, cultura y comunicación	LC153	4	0	4	3	Teórica
LC253	Corrientes pedagógicas contemporáneas	LC153	4	0	4	3	Teórica
LC 263	Comprensión y producción de textos II	LC163	2	1	3	3	Teórico- Práctica
TOTAL			14	6	20	17	
CREAC S/S: 34							

III SEMESTRE

CÓDIGO	ASIGNATURA	PRERREQUISITO	HT	HP	HS	CREAC	TIPO DE ASIGNATURA
LC311	Laboratorio Gráficos 3		0	2	2	1	Práctica
LC324	Prensa	LC224-LC243	2	2	4	4	Teórico- Práctica
LC 333	Informática Educativa III	LC 233	2	1	3	3	Teórico- Práctica
LC344	Teorías de comunicación y la información	LC243- LC253	4	0	4	4	Teórica
LC353	Teorías cognitivas	LC253	4	0	4	3	Teórica
LC362	Electiva I *		2	1	3	2	Teórico- Práctica
TOTAL			14	6	20	17	
CREAC S/S: 51							

* El estudiante debe cursar y aprobar la electiva

IV SEMESTRE

CÓDIGO	ASIGNATURA	PRERREQUISITO	HT	HP	HS	CREAC	TIPO DE ASIGNATURA
LC411	Laboratorio Audiovisual 1		0	2	2	1	Práctica
LC424	Cine	LC133- LC344	3	2	5	4	Teórico- Práctica
LC433	Radio	LC344	2	1	3	3	Teórico- Práctica
LC443	Informática Educativa IV	LC333	2	1	3	3	Teórico- Práctica
LC454	Teorías de la imagen	LC344- LC353	4	0	4	4	Teórica
LC463	Teorías del aprendizaje	LC353	3	0	3	3	Teórica
TOTAL			14	6	20	18	
CREAC S/S: 69							

V SEMESTRE

CÓDIGO	ASIGNATURA	PRERREQUISITO	HT	HP	HS	CREAC	TIPO DE ASIGNATURA
LC512	Laboratorio Audiovisual 2		0	2	2	2	Práctica
LC525	Video	LC424	3	2	5	5	Teórico- Práctica
LC534	Informática Educativa V	LC443	2	2	4	4	Teórico- Práctica
LC543	Evaluación aprendizaje	LC463	3	0	3	3	Teórica
LC552	Electiva II *		2	1	3	2	Teórico- Práctica
TOTAL			10	7	17	16	
CREAC S/S: 85							

* El estudiante debe cursar y aprobar la electiva

VI SEMESTRE

CÓDIGO	ASIGNATURA	PRERREQUISITO	HT	HP	HS	CREAC	TIPO DE ASIGNATURA
LC612	Laboratorio Audiovisual 3		0	2	2	2	Práctica
LC625	Televisión	LC 525	3	2	5	5	Teórico- Práctica
LC634	Informática Educativa VI	LC 534	2	2	4	4	Teórico- Práctica
LC644	Diseño ambientes educativos I	LC543- LC525- LC534-	2	2	4	4	Teórico- Práctica
LC652	Electiva III *		2	1	3	2	Teórica- Práctica
TOTAL			9	9	18	17	
CREAC S/S: 102							

* El estudiante debe cursar y aprobar la electiva

VII SEMESTRE

CÓDIGO	ASIGNATURA	PRERREQUISITO	HT	HP	HS	CREAC	TIPO DE ASIGNATURA
LC714	Pedagogía de la Comunicación y la Información	LC543- L 344	4	0	4	4	Teórica
LC724	Diseño de Ambientes Educativos II	LC644 LC625- LC634	2	2	4	4	Teórico- Práctica
LC733	Estadística para la Investigación		3	0	3	3	Teórica
LC743	Investigación Formativa I (Conceptos e instrumentos)		2	1	3	3	Teórico- Práctica
LC752	Electiva IV *		2	1	3	2	Teórico- Práctica
TOTAL			13	4	17	16	
CREAC S/S: 118							

* El estudiante debe cursar y aprobar la electiva

VIII SEMESTRE

CÓDIGO	ASIGNATURA	PRERREQUISITO	HT	HP	HS	CREAC	TIPO DE ASIGNATURA
LC814	Seminario de modalidades, escenarios y estrategias educativas		3	1	4	4	Teórico- Práctica
LC824	Diseño de ambientes educativos III	LC724	2	2	4	4	Teórico- Práctica
LC834	Investigación formativa II (Diagnóstica)	LC743	1	3	4	4	Teórico- Práctica
LC842	Electiva V *		2	1	3	2	Teórico- Práctica
TOTAL			8	7	15	14	
CREAC S/S: 132							

* El estudiante debe cursar y aprobar la electiva

IX SEMESTRE

CÓDIGO	ASIGNATURA	PRERREQUISITO	HT	HP	HS	CREAC	TIPO DE ASIGNATURA
LC913	Administración y legislación educativa	LC814	4	0	4	4	Teórica
LC924	Investigación formativa III (Informe final)	LC834	1	3	4	4	Teórico- Práctica
LC936	Pasantía Práctica en entorno educativo	LC814	0	6	6	6	Práctica
TOTAL			5	9	14	14	
CREAC S/S: 146							

X SEMESTRE

CÓDIGO	ASIGNATURA	PRERREQUISITO	HT	HP	HS	CREAC	TIPO DE ASIGNATURA
LCA16	Proyecto pedagógico mediatizado (proyecto de intervención con NTCIE)		2	6	8	8	Teórico- Práctica
LCA22	Constitución política de Colombia		3	0	3	3	Teórica
LCA33	Ética y formación ciudadana		3	0	3	3	Teórica
TOTAL			8	6	14	14	
CREAC S/S: 160							

UBICACIÓN DEL ESTUDIANTE SEGÚN EL NÚMERO DE CRÉDITOS ACADÉMICOS ACUMULADOS

SEMESTRE	CREDITOS ACUMULADOS
Primer	Entre uno (1) y diecisiete (17) créditos
Segundo	Entre dieciocho (18) y treinta y cuatro (34) créditos
Tercer	Entre treinta y cinco (35) y cincuenta y uno (51) créditos
Cuarto	Entre cincuenta y dos (52) y sesenta y nueve (69) créditos

Quinto	Entre setenta (70) y ochenta y cinco (85) créditos
Sexto	Entre ochenta y seis (86) y ciento dos (102) créditos
Séptimo	Entre ciento tres (103) y ciento dieciocho (118) créditos
Octavo	Entre ciento diecinueve (119) y ciento treinta y dos (132) créditos
Noveno	Entre treinta y tres (133) y ciento cuarenta y seis (146) créditos
Décimo	Entre ciento cuarenta y siete (147) y ciento sesenta (160) créditos

MODIFICACIÓN HORAS DEL PROGRAMA	
Plan anterior 180 horas	Plan actual 174 horas
FORMULA PARA CRÉDITOS ACADÉMICOS	
$((HT + HP + HCE) * 16 (\text{Semanas semestre})) / 48 = \text{CREAC créditos académicos}$	

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

Publíquese y cúmplase

Dado en Pereira hoy: catorce (14) de julio de 2005.

JOSE GERMAN LÓPEZ QUINTERO
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

ACUERDO No. 20

(14 de julio de 2005)

Por medio del cual se corrige el Acuerdo No. 12 de 2005, que aprueba la Adecuación a Créditos Académicos del Plan de Estudios del programa de Tecnología Química.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 12 del 15 de junio de 2005, el Consejo Académico aprobó la Adecuación a Créditos Académicos del Plan de Estudios correspondiente al programa de Tecnología Química.

Que mediante memorando 02 265 091 del 12 de julio de 2005, el Presidente del Consejo de Facultad de Tecnología solicita al Consejo Académico corregir el Plan de Estudios del Programa de Tecnología Química debido a una inconsistencia en el código de la asignatura Química Analítica.

Que el Consejo Académico en sesión del 13 de julio de 2005, aprobó la corrección al Plan de Estudios del Programa de Tecnología Química según lo solicitado.

Que se hace necesario expedir el acto administrativo que contenga dicha decisión.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la corrección al Plan de Estudios del Programa de Tecnología Química así:

PLAN DE ESTUDIOS PROGRAMA: TECNOLOGÍA QUÍMICA**ADECUACIÓN A CRÉDITOS ACADÉMICOS**

CODIGO	ASIGNATURA	PRERREQUISITO	DOC. DIRECTA SEMANAL		TIPO	C.A
			H.T	H.P		
PRIMER SEMESTRE						
BU101	Deportes		0	2	P	1
CB115	Matemáticas I		4	3	T	5
QI175	Química I		5	3	T/P	5
QI144	Estequiometría		5	0	T	4
IS133	Informática I		1	2	T/P	2
TOTAL						17
SEGUNDO SEMESTRE						
CB215	Matemáticas II	CB115	4	3	T	5
CB234	Física I	CB215(S)	5	0	T	4
CB242	Laboratorio de Física I	CB234(S)	0	2	P	2
QI215	Química II	QI175-QI144	4	3	T/P	5
QI325	Química Inorgánica	QI175	4	3	T/P	5
TOTAL						21

TERCER SEMESTRE						
BA172	Humanidades I		3	0	T	2
CB314	Matemáticas III	CB215	4	1	T	4
CB334	Física II	CB234	5	0	T	4
CB342	Laboratorio de Física II	CB334(S)	0	2	P	2
QI535	Química Orgánica I	QI215	4	4	T/P	5
QI543	Análisis Instrumental I	CB342(S)-QI215-QI325	3	1	T	3
TOTAL						20
CUARTO SEMESTRE						
TQ412	Metodología de la Investigación		2	1	T/P	2
TQ424	Análisis Orgánico	QI535	1	6	T/P	3
QI635	Química Orgánica II	QI535	4	4	T/P	5
QI642	Laboratorio de Análisis Instrumental	QI543	0	4	P	2
TQ453	Fisicoquímica	CB215	4	0	T	3
QI465	Química Analítica	QI543	4	4	T/P	5
TOTAL						20
QUINTO SEMESTRE						
TQ512	Industrias Químicas	TQ453	2	1	T	2
TQ523	Microbiología	QI635	2	4	T/P	3
TQ534	Análisis de Alimentos	QI635-TQ523 (S)	1	5	T/P	3
QI742	Análisis Instrumental II	QI642	2	1	T	2
TQ553	Laboratorio de Fisicoquímica	QI642-TQ453-QI465	0	4	P	2
TQ563	Estadística y Control Calidad	CB215	3	1	T	3
TQ641	Seminario	TQ412	1	1	T	1
TOTAL						16
SEXTO SEMESTRE						
BA662	Ética y Deontología		3	0	T	2
TQ632	Administración y Diseño de Laboratorios	VI	1	2	T	2
TQ663	Trabajo de Grado	TQ641(S)	0	4	P	2
QI752	Seguridad Industrial y Salud Ocupacional	VI	2	1	T	2
TQ684	Análisis Industriales	TQ512-QI465	2	5	T/P	4
BA372	Humanidades II		3	0	T	2
BA953	Constitución Política		3	0	T	3
TOTAL						17

TOTAL CRÉDITOS ACADÉMICOS

111

H.T= Horas Teóricas H.P = Horas Prácticas C.A= Créditos Académicos

Para los créditos académicos de las asignaturas de Tecnología Química se considera la siguiente formula: $(HT * 2.5 + HP * 1.25) / 3$

SEMESTRE	CREDITOS MINIMOS	CRÉDITOS MAXIMOS
PRIMERO	0-17	17
SEGUNDO	18-38	38
TERCERO	39-58	58
CUARTO	59-78	78
QUINTO	79-94	94
SEXTO	95-111	111

Este Plan de Estudios rige para todos los estudiantes del programa de Tecnología Química

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

Publíquese y cúmplase

Dado en Pereira hoy: quince (14) de julio de 2005.

JOSE GERMAN LÓPEZ QUINTERO
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

ACUERDO No. 21

(14 de julio de 2005)

Por medio del cual se aclara el Acuerdo No. 07 de 2005, que aprueba una electiva en el Plan de Estudios del Programa de Medicina y Cirugía.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que Mediante Acuerdo No. 07 del 12 de mayo de 2005, se aprueba la electiva “Ruralito” en el Plan de Estudios del programa de Medicina Y Cirugía.

Que el acuerdo mencionado no fue preciso, ocasionado confusión en el proceso de matrícula para el segundo semestre de 2005 por cuanto se interpretó que cancelaba la asignatura obligatoria Ruralito Modalidad I de Internado cuyo código es MEC46.

Que el Presidente del Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud mediante memorando 02 252 394 del 13 de julio, solicita sea aclarado el Acuerdo No. 07 en su Artículo Primero para incluir en el grupo de asignaturas electivas de la modalidad I de Internado, la Asignatura “*Ruralito Electiva*” código MEC46, quedando las asignaturas obligatorias sin cambios.

Que el Consejo Académico en sesión de 13 de julio aprueba dicha solicitud.

Que se hace necesario expedir el acto administrativo que contenga la decisión

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero correspondiente al Acuerdo No. 07 del 12 de mayo de 2005, así:

“Incluir en el grupo de asignaturas electivas de la modalidad I de Internado, la Asignatura “*Ruralito Electiva*” código MEC46.

<i>CODIGO</i>	<i>ASIGNATURA ELECTIVA MODALIDAD I Y III DE INTERNADO</i>	<i>CARACTER</i>	<i>HTP</i>	<i>HSA</i>	<i>HT</i>	<i>R</i>
<i>MEC46</i>	<i>RURALITO ELECTIVA</i>	<i>P</i>	<i>10</i>	<i>50</i>	<i>60</i>	<i>1:1,7</i>

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

Publíquese y cúmplase

Dado en Pereira a los 14 días del mes de julio de 2005.

JOSE GERMAN LOPEZ QUINTERO
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

Paula Andrea G.

ACUERDO No. 22

(28 de julio de 2005)

Por medio del cual se establece una transición para la reforma académica aprobada mediante Acuerdo No. 16 que modifica el plan de estudios del Programa de Ingeniería Electrónica.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Facultad de Ingenierías Eléctrica, Electrónica, Física y Ciencias de la Computación recomienda al Consejo Académico modificar el Plan de Estudios del Programa de Ingeniería Electrónica.

Que el Consejo Académico mediante Acuerdo No. 16 del 06 de julio de 2005, se aprobó dicha reforma.

Que el Comité Curricular solicita al Consejo Académico realizar un plan de transición para la reforma académica que inicia en el segundo semestre de 2005 en Ingeniería Electrónica jornada especial.

Que el Consejo Académico en sesión del 27 de julio aprueba el plan de transición presentado.

Que se hace necesario expedir el acto administrativo que contenga dicha decisión.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Transición para la reforma académica del programa de Ingeniería Electrónica jornada especial que inicia en el segundo semestre de 2005, así:

- La separación de las materias teórico – prácticas en dos materias, una teórica y una práctica, se empezará a aplicar de inmediato ya que no afecta los créditos académicos, ni los prerrequisitos, ni los contenidos de las materias.
- El cambio de semestre de las materias Diseño (del noveno al décimo semestre) y dos Electivas (del décimo al doceavo semestre) se pueden aplicar de inmediato ya que no hay estudiantes en dichos semestres todavía.
- La adición de la materia Circuitos II como prerrequisito de la materia Conversión de energía se puede aplicar inmediatamente ya que todavía no hay estudiantes en dicho semestre.
- El cambio en la materia Introducción a la Ingeniería Electrónica, que era prerrequisito de Electrónica Análoga I y ahora pasa a ser prerrequisito de Circuitos I, se aplicará para los estudiantes que ingresen a la carrera en el segundo semestre académico del 2005 para respetar los derechos de quienes ya habían ingresado previamente con el plan de estudios anterior.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

Publíquese y cúmplase

Dado en Pereira hoy: veintiocho (28) de julio de 2005.

JOSE GERMAN LÓPEZ QUINTERO
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

ACUERDO No. 23

(11 de agosto de 2005)

Por medio del cual se aprueban unas electivas para el programa de Licenciatura en Artes Visuales

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Facultad de Bellas Artes y Humanidades mediante memorando 02 21 305 del 26 de julio, solicita al Consejo Académico la aprobación de dos electivas para el programa de la Licenciatura en Artes Visuales.

Que el Consejo Académico en reunión del 10 de agosto de 2005, aprueba la solicitud en mención.

Que se hace necesario expedir el acto administrativo que contenga dicha decisión.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las siguientes electivas para el programa de Licenciatura en Artes Visuales así:

ASIGNATURA	CÓDIGO	H.T
Historia del Arte	AV9B	3
Lenguaje y Aplicaciones	AV9C	3

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

Publíquese y cúmplase

Dado en Pereira hoy: once (11) de agosto de 2005.

JOSE GERMAN LÓPEZ QUINTERO
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

ACUERDO No. 24

(29 de septiembre de 2005)

Por medio del cual se ajusta el Plan de Estudios del Programa de Ingeniería Eléctrica.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Facultad de Ingenierías Eléctrica, Electrónica, Física y Ciencias de la Computación mediante memorando 02 24 778 del 14 de septiembre, solicita al Consejo Académico la aprobación de ajuste al Plan de Estudios del Programa de Ingeniería Eléctrica.

Que el Consejo Académico en reunión del 28 de septiembre de 2005, aprueba la solicitud en mención.

Que se hace necesario expedir el acto administrativo que contenga dicha decisión.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el ajuste al Plan de Estudios del Programa de Ingeniería Eléctrica así:

**PROGRAMA DE INGENIERÍA ELÉCTRICA ADECUACION CRÉDITOS ACADÉMICOS
PRIMER SEMESTRE**

CÓDIGO	ASIGNATURA		H.T	H.P	H.T.I	C.A	PRERREQUISITO
CB115	. Matemáticas I	T	4	3	8	5	Ingreso
TQ133	. Química General	TP	3	2	4	3	Ingreso
BA122	. Metodología de la Investigación	T	2	1	3	2	Ingreso
BA172	. Humanidades I	T	3	0	3	2	Ingreso
CB152	. Dibujo I	TP	2	2	2	2	Ingreso
BU101	. Deportes I	P	0	2	1	1	Ingreso
Total			14	10	21	15	

SEGUNDO SEMESTRE

CÓDIGO	ASIGNATURA		H.T	H.P	H.T.I	C.A	PRERREQUISITO
CB215	. Matemáticas II	T	4	3	8	5	CB115
CB223	. Algebra Lineal	T	3	1	5	3	CB115
CB234	. Física I	T	5	0	7	4	CB215 (s)
CB242	. Laboratorio de Física I	P	0	2	4	2	CB234 (s)
CB253	. Dibujo II	T.P	2	2	5	3	CB152
BU201	. Deportes II	P	0	2	1	1	BU101
Total			14	10	30	18	

TERCER SEMESTRE

CÓDIGO	ASIGNATURA		H.T	H.P	H.T.I	C.A	PRERREQUISITO
CB314	. Matemáticas III	T	4	1	7	4	CB215
CB334	. Física II	T	5	0	7	4	CB215 - CB234
CB342	. Laboratorio de Física II	P	0	2	4	2	CB242 - CB334 (s)
CB323	. Programación de Computadores	T.P	3	2	4	3	CB223
IM303	. Mecánica I	T	4	0	5	3	CB215 - CB234
CB352	. Dibujo III (1)	P	2	2	2	2	CB253
BA372	. Humanidades II	T	3	0	3	2	
Total			21	7	32	20	

CUARTO SEMESTRE

CÓDIGO	ASIGNATURA		H.T	H.P	H.T.I	C.A	PRERREQUISITO
CB413	. Matemáticas IV	T	3	1	5	3	CB314
CB423	. Métodos Numéricos	T	3	0	6	3	CB323
CB434	. Física III	T	5	0	7	4	CB334
CB442	. Laboratorio de Física III	P	0	2	4	2	CB342 - CB434 (s)
IM403	. Mecánica II	T	4	0	5	3	IM303
IM422	. Taller y Ajuste (1)	T.P	1	3	2	2	
Total			16	6	29	17	

(1) Se debe cursar y aprobar una de las dos

QUINTO SEMESTRE

CÓDIGO	ASIGNATURA		H.T	H.P	H.T.I	C.A	PRERREQUISITO
IE524	. Circuitos Eléctricos I	T	5	0	7	4	CB334 - CB413
IE534	. Electromagnetismo I	T	4	0	8	4	CB413 - CB334
II593	. Estadística General	T	4	0	5	3	CB314
IM503	. Resistencia de Materiales I	T	3	1	5	3	IM303
IM533	. Termodinámica I	T	4	0	5	3	CB234-TQ133- CB413(s)
Total			20	1	30	17	

SEXTO SEMESTRE

CÓDIGO	ASIGNATURA		H.T	H.P	H.T.I	C.A	PRERREQUISITO
IE643	. Circuitos Eléctricos II	T	5	0	4	3	IE524
IE633	. Electromagnetismo II	T	4	0	5	3	IE534
IE621	. Lab. Circuitos Eléctricos I	P	0	3	1	1	IE524
IE613	. Ingeniería Térmica	T	4	0	5	3	IM533
IM643	. Mecánica de Fluidos	T	3	1	5	3	IM403 - CB413 (s)
II903	. Fundamentos de Ingeniería Económica	T	3	1	5	3	II593
. Electiva de Sexto Semestre:							
II533	. Contabilidad Industrial	TP	3	1	5	3	50 C.A
II983	. Control Total de Calidad	TP	3	1	5	4	II593
II512	. Legislación Laboral y Comercial	T	3	0	4	3	50 C.A
II883	. Salud Ocupacional	TP	3	1	5	3	50 C.A
II872	. Organización de la Empresa Industrial	T	3	0	4	3	50 C.A
II103	. Historia Económica de Colombia	T	4	0	5	3	
Total			24	4	29	19	

SEPTIMO SEMESTRE

CÓDIGO	ASIGNATURA		H.T	H.P	H.T.I	C.A	PRERREQUISITO
IE723	. Circuitos Eléctricos III	T	4	0	5	3	IE524
IE744	. Máquinas Eléctricas I	T	4	0	8	4	IE633
IE704	. Electrónica I	T	4	0	8	4	CB434 - IE524
IE764	. Sistemas de Transmisión de Energía	T	5	0	7	4	IE643 - IE633
IE753	. Iluminación, Instalaciones y Calefacción	T.P	3	1	5	3	IE643
IE711	. Laboratorio de Circuitos Eléctricos II	P	0	3	1	1	IE643 - IE621
Total			20	4	34	19	

OCTAVO SEMESTRE

CÓDIGO	ASIGNATURA		H.T	H.P	H.T.I	C.A	PRERREQUISITO
IE883	. Análisis de Sistemas de Potencia	T	4	0	5	3	CB423 - IE764
IE893	. Máquinas Eléctricas II	T	4	0	5	3	IE744
IE813	. Electrónica II	T	4	0	5	3	IE704
IE853	. Medidas Eléctricas	T	4	0	5	3	IE643
IE833	. Análisis, Transmisión y Filtrado de Señales	T	4	0	5	3	IE723
IE821	. Laboratorio de Circuitos Eléctricos III	P	0	3	1	1	IE621 - IE723
IE842	. Laboratorio de Máquinas I	P	0	4	2	2	IE711 - IE744
IE802	. Laboratorio de Electrónica I	P	0	4	2	2	IE621 - IE704
Total			20	11	30	20	

NOVENO SEMESTRE

CÓDIGO	ASIGNATURA		H.T	H.P	H.T.I	C.A	PRERREQUISITO
IE973	. Sistemas de Distribución de Energía	T.P	3	1	5	3	IE883
IE983	. Máquinas Eléctricas III	T	4	0	5	3	IE643 - IE633
IE933	. Electrónica III	T	4	0	5	3	IE704
IE913	. Teoría de Control	T	4	0	5	3	IE723 - IE744
IE992	. Mantenimiento Eléctrico	T	4	0	2	2	IE753
IE9A0	. Proyecto de Grado I	T	4	0	2	2	143 C.A
IE942	. Laboratorio de Máquinas II	P	0	4	2	2	IE842
IE922	. Laboratorio de Electrónica II	P	0	3	1	1	IE813 - IE802
IE951	. Laboratorio de Medidas Eléctricas	P	0	3	1	1	IE853
Total			23	11	28	20	

DÉCIMO SEMESTRE

CÓDIGO	ASIGNATURA		H.T	H.P	H.T.I	C.A	PRERREQUISITO
IE074	. Protección de Sistemas de Potencia	T	4	0	5	3	IE883
IE064	. Sistemas de Generación de Energía	T	5	0	4	3	IE883 IE893 - IE983
IE053	. Relevación Industrial	T	4	0	5	3	IE893 - IE983
IE0S2	. Seminario legislación, ética y contratación	T	4	0	2	2	Noveno Semestre
IE089	. Proyecto de Grado II	T	0	0	24	8	IE9A0
IE002	. Laboratorio de Electrónica III	P	0	3	1	1	IE933 - IE802
IE042	. Laboratorio de Relevación Industrial	P	0	4	2	2	IE942 - IE053 (s)
. Electiva décimo semestre:							
IE0F3	. Microprocesadores	T	4	0	5	3	IE933 (s)
IE0D3	. Electrónica de Potencia	T	4	0	5	3	IE813
IE013	. Comunicaciones	T	4	0	5	3	IE833
IE0E3	. Teoría de Control Moderno	T	4	0	5	3	IE913
IE0H3	. Control Digital	T	4	0	5	3	IE913
IE063	. Tópicos especiales en ingeniería de control y telecomunicaciones	T	4	0	5	3	IE913
Total			21	7	48	25	

GRAN TOTAL...		193	71	311	187
----------------------	--	------------	-----------	------------	------------

CONVENCIONES:

- S - Simultánea
- H.T - Horas teóricas semanales con acompañamiento docente
- H.P - Horas prácticas semanales con acompañamiento docente
- H.T.I - Horas de trabajo académico independiente del estudiante
- C.A - Créditos Académicos
- T - Asignatura Teórica
- P - Asignatura práctica
- T.P. Asignatura Teórico práctica

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

Publíquese y cúmplase

Dado en Pereira hoy: 29 de septiembre de 2005.

JOSE GERMAN LÓPEZ QUINTERO
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

ACUERDO No. 25

(26 de octubre de 2005.)

Por medio del cual se reglamentan los Trabajos de Grado para todos los Programas de pregrado.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Académico en sesión del 26 de octubre de 2005, aprobó el acuerdo por medio de la cual se reglamenta los trabajos de grado para todos los programas de pregrado.

Que el presente acuerdo deroga los Acuerdo No. 065 del 19 de diciembre de 1997 Por medio del cual se reglamentan los trabajos de grado para todos los Programas de Pregrado, Acuerdo No. 014 del 06 de agosto de 1999 sobre Modalidades de trabajos de grado, Acuerdo No. 03 del 24 de febrero de 2005 por medio del cual se establecen los criterios para otorgar la calificación de “Laureado” a un trabajo de grado, Acuerdo No. 15 del 27 de mayo de 2005 Por medio del cual se adiciona el Acuerdo No. 65 de 1997 y modifica el Artículo 26 del Acuerdo No.07 del 11 de marzo de 2004 sobre Prácticas Universitarias.

Que se requiere expedir el acto administrativo que contenga dicha decisión.

ACUERDA

DE LOS TRABAJOS DE GRADO DE PREGRADO

Artículo 1. El trabajo de grado es un requisito **parcial** dentro del plan de estudios para optar al título respectivo, acorde con la estructura curricular aprobada en el Programa.

Artículo 2. Se entiende por trabajo de grado el desarrollo de un tema en uno de los diversos campos del conocimiento científico, artístico, socio-humanístico y/o su aplicación a problemas prácticos, que a juicio de cada Programa lo considere pertinente.

Artículo 3. El trabajo de grado deberá guardar pertinencia con los conocimientos y áreas desarrolladas durante el proceso de formación, estar acorde con las normas técnicas colombianas vigentes y dejar una memoria final escrita.

Artículo 4. El trabajo de grado puede ser realizado en diferentes modalidades tales como:

- Monografía.
- Aplicación del conocimiento del Programa de formación.
- Trabajos de Investigación o Innovación.
- Práctica Universitaria.
- Creación de Empresas

Artículo 5. Monografía: Se entiende por monografía un trabajo que describe en forma ordenada y actualizada un tema específico en cualquiera de las áreas que conforman el plan de estudios de la respectiva profesión, ajustándose a los requerimientos metodológicos. La monografía debe reunir las siguientes características:

- Versar sobre un tema determinado de conocimientos.
- Contener aportes importantes del autor en el tratamiento del tema.
- Tener una revisión bibliográfica adecuada.

Artículo 6. Aplicación del conocimiento del Programa de formación: Es el trabajo teórico esquemático y organizado de carácter científico o tecnológico que comprende una aplicación o desarrollo coherente de los conocimientos adquiridos. Debe basarse en principios metodológicos y criterios de validez y confiabilidad serios, como normas técnicas o procedimientos validados con normas de calidad.

Artículo 7. Estudios de investigación o innovación. Presentación formal del resultado de un proceso de exploración, descripción, correlación, explicación o comprensión de sujetos, objetos o fenómenos. Debe seguir la metodología científica y cubrir las diversas etapas del proceso de investigación, para crear nuevo conocimiento o plantear soluciones factibles.

Artículo 8. Práctica Universitaria: Es un trabajo que hace parte de un plan académico donde los estudiantes participan en actividades de desarrollo profesional con el fin de aplicar los conocimientos teóricos adquiridos, confrontar la necesidad del entorno, aprender a trabajar en equipo y permitir al estudiante realizarse como un profesional integral capacitado para enfrentarse al medio. Sus modalidades se reglamentan en el acuerdo sobre prácticas universitarias vigentes.

Artículo 9 Creación de empresas: Trabajo en el que se desarrolla de una manera formal y estructurada una iniciativa empresarial acorde con las áreas desarrolladas en el proceso de formación de los estudiantes, a través de la realización de un **plan de negocios** que involucre todos los elementos necesarios para la puesta en marcha de una idea de negocio.

Las características de esta modalidad de trabajo de grado se someterán a reglamentación vigente.

DE LA ETAPA DE PLANEACIÓN

Artículo 10. Previa a la presentación del anteproyecto, se debe cumplir la etapa de Planeación, según normas vigentes de ICONTEC, para trabajos de grado.

Artículo 11. El estudiante es libre de formular el tema de su trabajo de grado dentro del espíritu de los artículos 3 y 4 de éste acuerdo.

Parágrafo 1. Los grupos de desarrollo académico o de investigación propondrán temas de trabajo de grado que sea de interés para el área correspondiente.

Parágrafo 2. Un mismo trabajo de grado puede ser presentado por un máximo de 3 estudiantes, de uno o varios Programas académicos, el cual debe ser aprobado por los comités curriculares de cada Programa.

Artículo 12. El anteproyecto o plan de trabajo debe presentarse mediante comunicación escrita radicada, con el visto bueno del Director propuesto, al comité curricular del Programa, para su evaluación con fines de aprobación o recomendaciones pertinentes.

Parágrafo 1. En caso de que el trabajo de grado sea una modalidad de práctica universitaria, como prerrequisito para la presentación del anteproyecto ante el comité curricular, la práctica debe oficializarse ante la Oficina encargada de las mismas.

Parágrafo 2. Cuando un mismo trabajo de grado es presentado por estudiantes de varios Programas académicos, el anteproyecto debe ser aprobado por el comité curricular del Programa líder, previa evaluación de los comités curriculares de los Programas involucrados.

Parágrafo 3. El Director del Programa expedirá el acto administrativo de aprobación o recomendación del anteproyecto.

Artículo 13. El anteproyecto debe incluir los siguientes aspectos mínimos:

- Título del anteproyecto
- Definición del Problema
- Justificación
- Objetivos generales y específicos
- Marco referencia
- Método o estructura de la unidad de análisis, criterios de validez y confiabilidad
- Diseño metodológico.
- Esquema temático (capítulos provisionales)
- Personas que participan en el anteproyecto Director, asesores, ejecutores.

- Recursos disponibles (materiales, institucionales y financieros)
- Bibliografía
- Cronograma

Parágrafo. El anteproyecto tendrá máximo 20 páginas y seguirá las normas ICONTEC, con una excepción: se escribirá por ambos lados de la hoja, excepto las hojas preliminares y los capítulos comenzarán siempre en página impar (como un libro); y la margen interna será de 4 cms y la externa de 2 cms.

Artículo 14. El anteproyecto será evaluado por el comité curricular teniendo en cuenta como mínimo los siguientes criterios:

- **Criterio Técnico y Científico:** Se refiere a la coherencia de la propuesta con el campo del conocimiento científico, tecnológico y artístico.
- **Criterio Programático:** Se refiere a la adecuación de la propuesta con respecto a los objetivos curriculares, la aplicación o desarrollo de los conocimientos adquiridos en el Programa de formación y su coherencia con la Línea de Investigación propuesta., en caso de estar inscrito a un grupo investigativo.
- **Criterio de Disponibilidad de Recursos:** Se refiere a la adecuación de la propuesta con respecto a la disponibilidad de talleres, laboratorios y demás instrumentos y herramientas investigativas pertinentes; como también a la disponibilidad del personal asesor u otros recursos humanos.

Parágrafo. Entre la fecha de presentación del anteproyecto y la comunicación escrita de la evaluación realizada por el comité de currículo, no deberá transcurrir más de un mes calendario.

Artículo 15. Una vez aprobado, el Director del Programa le asignará un Director mediante resolución a cada anteproyecto.

DE LA EJECUCIÓN Y CONTROL

Artículo 16. El Director de trabajo de grado de acuerdo con el o los estudiantes y con base en el cronograma de actividades presentado en el anteproyecto definirá el horario de asesoría y mecanismo de ejecución y control, para ello debe recibir informes periódicos escritos por parte del estudiante sobre el grado de avance del trabajo de grado.

Artículo 17. El Director del trabajo de grado deberá informar por escrito al Director del Programa cualquier anomalía en la ejecución del trabajo de grado.

Parágrafo: Cuando el incumplimiento del/los estudiante (s) se califique como grave, a juicio del Director del trabajo de grado y del Director del Programa, el proyecto podrá cancelarse y el estudiante deberá presentar un nuevo anteproyecto.

DEL INFORME FINAL, LA SUSTENTACIÓN, LA EVALUACIÓN Y EL DOCUMENTO FINAL

Artículo 18. El estudiante o estudiantes una vez terminado el trabajo de grado presentará (n) a su Director de trabajo de grado el informe final del mismo siguiendo las normas ICONTEC vigentes para trabajos de grado.

Parágrafo : Será opcional según el concepto del jurado en los Trabajos de Grado, la entrega del proyecto en formato electrónico o físico; igualmente deberán ser entregados en formato físico dos ejemplares del trabajo de grado y uno en formato electrónico una vez hechas las correcciones, según lo estipulado en el artículo 32. ”

Artículo 19. El Director del trabajo de grado verificará el cumplimiento de los objetivos y validez del trabajo. En caso positivo solicitará al estudiante, con destino al evaluador: una copia del informe final, un resumen de éste y, en caso de investigación, un artículo científico acorde a los criterios de una de las revistas de la Universidad.

Parágrafo. El resumen comprenderá síntesis de los objetivos, de los resultados, de las conclusiones de los aportes, para efectos de su difusión en boletines informativos y otros medios, cuyo contenido máximo no debe exceder a 500 palabras y debe ser lo suficiente breve para que no ocupe más de una (1) página.

Artículo 20. Los estudiantes con el visto bueno del Director del trabajo de grado solicitarán por escrito al Director del Programa la designación del Evaluador.

Parágrafo 1. En caso de que el trabajo de grado sea una modalidad de práctica empresarial, se recomienda como Evaluador, un profesional de la Empresa.

Parágrafo 2. El Director del Programa deberá verificar la vigencia de la matrícula académica de la asignatura trabajo de grado antes de solicitar la evaluación.

Artículo 21. El Jurado Evaluador dispondrá de un tiempo no superior a 30 días calendario para emitir un concepto escrito al Director del Programa, con el fin de autorizar la sustentación pública o presentar las correcciones al trabajo de grado.

Parágrafo 1. Durante este período, el Evaluador podrá reunirse con el Director del trabajo de grado para los efectos que se consideren necesarios dentro de este proceso. .

Parágrafo 2. En caso de que el trabajo de grado presente deficiencias, los estudiantes deberán presentarlo corregido, como prerrequisito para Programar la fecha de sustentación pública.

Parágrafo 3. Las Correcciones deben ser revisadas por el Director del trabajo de grado y luego aceptadas por el jurado.

Artículo 22. Dada la autorización de sustentación pública de que habla el artículo 20, la fecha para la sustentación no deberá exceder el término de 15 días contados a partir de la decisión.

Artículo 23. La sustentación pública es la presentación del trabajo de grado por parte del (los) estudiante(s) autor(es) y tiene como propósitos:

- Exponer públicamente el desarrollo y resultados del trabajo de grado.
- Responder a las preguntas del jurado e inquietudes de los asistentes.
- Entregar el documento final

Artículo 24. La sustentación es un acto público y estarán presentes como mínimo el o los estudiantes autores, el Director del trabajo de grado y el Evaluador

Artículo 25. Después de la sustentación el Director del trabajo de grado y el Evaluador quienes obran en calidad de jurado calificador, deliberarán y se pronunciarán mediante acta (informe) escrita al Director de Programa sobre la Mención correspondiente según lo estipulado en el artículo siguiente.

Artículo 26. El trabajo de grado se evaluará con las siguientes menciones: Reprobado, Aprobado, Sobresaliente y Laureado.

Parágrafo. El trabajo de grado y su sustentación conforman una sola unidad evaluativa individual para cada uno de los autores.

Artículo 27. El trabajo de grado se considerará **REPROBADO** cuando, a juicio del jurado calificador, se encuentren graves falencias en la metodología, el logro de los objetivos propuestos o la sustentación.

Parágrafo. Si la mención es reprobado el jurado de trabajo de grado deberá explicar en el informe de que habla el artículo 25, las razones que tuvo para llegar a esa decisión. En este caso el o los estudiantes deberán iniciar un nuevo trabajo de grado.

Artículo 28. El trabajo de grado se considerará **APROBADO** cuando, a juicio del jurado calificador, cumplió los requerimientos metodológicos correspondientes a la respectiva disciplina, alcanzó los objetivos propuestos y la sustentación fue satisfactoria.

Artículo 29. El trabajo de grado se considerará **SOBRESALIENTE** cuando, a juicio del jurado calificador, se cumplen los requisitos del artículo 28, se superan los alcances de los objetivos propuestos y se presentan aportes significativos de esfuerzo, innovación o investigación por parte del o de los estudiantes.

Artículo 30. El trabajo de grado se considerará **LAUREADO** cuando, además de los requisitos de los artículos 28 y 29, proporcione aportes sustanciales de investigación, desarrollo e innovación en la disciplina correspondiente.

Artículo 31. El Consejo Académico otorgará la calificación de Laureado al trabajo de grado por solicitud unánime y motivada del Consejo de Facultad.

Parágrafo 1. El Consejo de Facultad solicitará esta mención cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Además de la presentación del artículo para publicación (acorde con el artículo 148 del reglamento estudiantil), se propongan nuevos proyectos a partir de los resultados.
- b. El jurado calificador pida esta mención.
- c. Un par externo, designado por el Consejo de Facultad, evalúe el trabajo de grado de la misma forma.

Parágrafo 2. El trabajo de grado será sustentado ante el Consejo Académico.

Artículo 32. Recibidas el acta, de que trata el artículo 25, los dos ejemplares empastados con destino a la biblioteca y para archivo de la facultad, además entregará al programa académico correspondiente un ejemplar y el resumen en formatos electrónicos, el Director del Programa remitirá al Centro de Registro y Control académico la nota del trabajo de grado

Parágrafo 1. En caso de que el trabajo de grado sea una modalidad de práctica empresarial, se deberá solicitar al estudiante otra copia del resumen con destino a la oficina de prácticas en medio magnético, para efectos de su difusión en boletín informativo semestral sobre las mismas.

Parágrafo 2. En caso de que el trabajo de grado sea una investigación, se deberá anexar el artículo científico correspondiente, acorde con los criterios de una de las revistas de la Universidad, como requisito para entregar la nota al Centro de Registro y Control Académico.

Parágrafo 3. El documento del trabajo de grado seguirá las normas ICONTEC, con una excepción: se escribirá por ambos lados de la hoja, excepto las hojas preliminares y los capítulos empezarán siempre en página impar (como un libro); y la margen interna será de 4 cms y la externa de 2 cms.

DE LA DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS DE GRADO

Artículo 33. Podrán dirigir trabajos de grado los docentes de planta; los profesores transitorios de tiempo completo, medio tiempo, en los casos en que no sea posible atender este servicio con profesores de planta.

Artículo 34. En caso de que sea interdisciplinario, habrá un Director de Trabajo de grado del Programa académico líder del proyecto y los otros Programas involucrados nombrarán asesores, que tendrán el mismo tratamiento del Director para el reconocimiento de la actividad académica.

Artículo 35. Son funciones del Director de trabajo de grado:

- a. Actuar siempre con la máxima seriedad y responsabilidad en el manejo de los documentos, equipos y dineros que sean entregados durante la ejecución del trabajo de grado
- b. Hacer cumplir con el cronograma de actividades aprobado y con la presentación de informes mensuales de avance e informe final
- c. Participar en la divulgación de los resultados, dentro de los sanos criterios de la práctica profesional y de las condiciones establecidas para cada tesis en particular.
- d. Presentar públicamente el desarrollo y resultado del trabajo de grado.
- e. Hacer cumplir y cumplir con el estatuto de propiedad intelectual.

Artículo 36. El profesor Director del trabajo de grado podrá ser simultáneamente, Director y coautor, si previamente esto ha sido acordado, cumpliendo con lo estipulado en el acuerdo de propiedad intelectual.

Artículo 37. La dirección de trabajos de grado hará parte de la actividad académica del docente, de conformidad con lo señalado por el Estatuto Docente de la universidad.

Artículo 38. Incompatibilidades para ser Director de trabajo de grado o jurado: Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes, quienes se encuentren dentro de cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, de un estudiante que adelante trabajo de grado, no podrán asumir la dirección del trabajo de grado o formar parte del jurado evaluador de éste.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS A LA PRÁCTICA UNIVERSITARIA COMO TRABAJO DE GRADO

Artículo 39. Profesores guía (directores de trabajo de grado) de la practica empresarial: lo dispuesto en el acuerdo 07 del 11 de Marzo de 2004 sobre prácticas universitarias, en el artículo 26, se adiciona lo siguiente:

Para aquellas practicas fuera del área metropolitana de Pereira, se solicitara a la empresa que asuma los gastos que generen el desplazamiento del profesor guía.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 40. El Consejo de Facultad respectivo complementará estas disposiciones generales según sus requerimientos o necesidades, conducentes a optimizar la implementación del presente Acuerdo.

Artículo 41. El siguiente acuerdo rige para todos los Programas de pregrado sin perjuicio de la aplicación de normas que sean propias a los Programas autofinanciados.

ARTÍCULO 42. VIGENCIA Y EXPEDICIÓN: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que sean contrarias y especialmente el Acuerdo 065 del 19 de diciembre sobre trabajos de grado, el 014 del 6 de agosto de 1999 sobre Modalidades de Trabajo de trabajo, acuerdo 03 del 24 de febrero del 2005 por medio se establece los criterios para otorgar la calificación de “Laureado” a un Trabajo de Grado, Acuerdo 15 del 27 de mayo del 2005 por medio del cual se adiciona el acuerdo N° 65 de 1997 y modifica el artículo (26) de acuerdo 07 del 11 de Marzo de 2004 sobre practicas universitarias.

Publíquese y Cúmplase,

Dado en Pereira hoy veintiséis (26) de octubre de 2005.

JOSE GERMAN LÓPEZ QUINTERO
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

ACUERDO No. 26

(27 de octubre 2005)

Por medio del cual se modifica el Plan de Estudios de la Licenciatura en Artes Visuales.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Facultad de Bellas Artes y Humanidades mediante memorando 02 21 431 del 03 de octubre, solicita al Consejo Académico la modificación de los nombres de los Énfasis y de las asignaturas Metodología de la Investigación y Práctica Pedagógica correspondiente al Plan de Estudios de la Licenciatura en Artes Visuales.

Que el Consejo Académico en reunión del 26 de octubre de 2005, aprueba la solicitud en mención.

Que se hace necesario expedir el acto administrativo que contenga dicha decisión.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la modificación de los nombres de los Énfasis y de las asignaturas Metodología de la Investigación y Práctica Pedagógica correspondiente al Plan de Estudios de la Licenciatura en Artes Visuales así:

Nombre Asignatura	Código	Semestre
Énfasis en Cerámica I	AV503	V
Énfasis en Cerámica II	AV603	VI
Énfasis en Cerámica III	AV703	VII
Énfasis en Cerámica IV	AV803	VIII
Énfasis en Cerámica V	AV903	IX
Énfasis en Cerámica VI	AV083	X

Énfasis en Grabado I	AV573	V
Énfasis en Grabado II	AV673	VI
Énfasis en Grabado III	AV773	VII
Énfasis en Grabado IV	AV873	VIII
Énfasis en Grabado V	AV963	IX
Énfasis en Grabado VI	AV053	X

Énfasis en Diseño y Composición I	AV583	V
Énfasis en Diseño y Composición II	AV683	VI
Énfasis en Diseño y Composición III	AV783	VII
Énfasis en Diseño y Composición IV	AV883	VIII
Énfasis en Diseño y Composición V	AV973	IX
Énfasis en Diseño y Composición VI	AV063	X

Énfasis en Pintura I	AV593	V
Énfasis en Pintura II	AV693	VI
Énfasis en Pintura III	AV793	VII
Énfasis en Pintura IV	AV893	VIII
Énfasis en Pintura V	AV983	IX
Énfasis en Pintura VI	AV073	X

Énfasis en Escultura I	AV5A3	V
Énfasis en Escultura II	AV6A3	VI
Énfasis en Escultura III	AV7A3	VII
Énfasis en Escultura IV	AV8A3	VIII
Énfasis en Escultura V	AV9A3	IX
Énfasis en Escultura VI	AV0A3	X

Metodología de la Investigación I	AV533	V
Metodología de la Investigación II	AV723	VII

Práctica Pedagógica I	AV933	IX
Práctica Pedagógica II	AV033	X

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

Publíquese y cúmplase

Dado en Pereira hoy: veintisiete (27) de octubre de 2005.

JOSE GERMAN LÓPEZ QUINTERO
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

ACUERDO No. 27

(27 de octubre 2005)

Por medio del cual se aprueba los créditos para las asignaturas electivas incluidas en el Plan de Estudios de la Licenciatura en Artes Visuales.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Facultad de Bellas Artes y Humanidades mediante memorando 02 21 424 del 29 de septiembre, solicita al Consejo Académico la aprobación de créditos para las asignaturas electivas incluidas en el Plan de Estudios de la Licenciatura en Artes Visuales.

Que el Consejo Académico en reunión del 26 de octubre de 2005, aprueba la solicitud en mención.

Que se hace necesario expedir el acto administrativo que contenga dicha decisión.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los créditos académicos para las asignaturas electivas incluidas en el Plan de Estudios de la Licenciatura en Artes Visuales así:

- | | | |
|----------------------------------|-------------|-----------|
| • Historia del Arte | código AV9B | 1 crédito |
| • Video: Lenguaje y Aplicaciones | código AV9C | 1 crédito |

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

Publíquese y cúmplase

Dado en Pereira hoy: veintisiete (27) de octubre de 2005.

JOSÉ GERMAN LÓPEZ QUINTERO
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

ACUERDO No. 28

(27 de octubre 2005)

Por medio del cual se ajusta el Plan de Estudios del Programa de Ingeniería Mecánica –Diurno.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica mediante memorando 02 244 576 del 06 de octubre, solicita al Consejo Académico la aprobación de algunos ajustes al Plan de Estudios del Programa de Ingeniería Mecánica - Diurno.

Que el Consejo Académico en reunión del 26 de octubre de 2005, aprueba la solicitud en mención.

Que se hace necesario expedir el acto administrativo que contenga dicha decisión.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los siguientes ajustes al Plan de Estudios del Programa de Ingeniería Mecánica – Diurno así:

No. de Orden	Código	Asignatura	No. de horas Teóricas orientadas por el Profesor	No. de horas Prácticas orientadas por el Profesor
1	CB115	Matemáticas I	4	3
2	CB152	Dibujo I	2	2
3	CB215	Matemáticas II	4	3
4	CB223	Álgebra Lineal	3	1
5	CB242	Laboratorio de Física I	0	2
6	CB314	Matemáticas III	4	1
7	CB323	Programación de Computadores	2	3
8	CB342	Laboratorio de Física II	0	2
9	CB352	Dibujo III	2	2
10	CB413	Matemáticas IV	3	1
11	CB423	Métodos Numéricos	2	1
12	CB434	Física III	5	0
13	CB442	Laboratorio de Física III	0	2
14	IM513	Matemáticas Especiales	3	1

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

Publíquese y cúmplase

Dado en Pereira hoy: veintisiete (27) de octubre de 2005.

JOSÉ GERMAN LÓPEZ QUINTERO
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

ACUERDO No. 29

(27 de octubre de 2005)

Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 15, que aprueba el Calendario Académico para el Segundo Semestre Académico de 2005 y Primer Semestre Académico de 2006.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante memorando 02 125 318 del 21 de octubre, el Director (E) del Centro de Registro y Control Académico solicita la modificación de las fechas de Publicación de resultados, entrega de documentos a Registro y Control y entrega de Recibos y matrícula financiera, a raíz de la nueva metodología de inscripciones vía Internet.

Que el Consejo Académico en sesión celebrada el día miércoles 26 de octubre aprobó la modificación al Calendario Académico para el Segundo Semestre Académico de 2005 y Primer Semestre Académico de 2006.

Que se hace necesario la expedición del acto administrativo que contenga la decisión.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la modificación correspondiente a las fechas de admisiones del Calendario Académico para el Primer Semestre Académico de 2006, todos los Programas incluido Medicina, así:

ADMISIONES PRIMER SEMESTRE 2006.

Publicación de resultados	23 de noviembre de 2005.
Entrega de documentos a	
Registro y Control Académico	24 y 25 de noviembre de 2005.
Entrega de recibos y matrícula financiera	01 de diciembre de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

Publíquese y cúmplase

Dado en Pereira hoy veintisiete (27) de octubre de 2005.

JOSÉ GERMÁN LÓPEZ QUINTERO
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

ACUEDO No. 30

(10 de noviembre de 2005)

Por medio del cual se modifica el Plan de Estudios de la Licenciatura en Enseñanza de la lengua Inglesa.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que el Comité Curricular de la Licenciatura en Enseñanza de la lengua Inglesa mediante memorando 02 2144 111 del 04 de noviembre, solicita al Consejo Académico la aprobación de la modificación al Plan de Estudios de la Licenciatura en Enseñanza de la lengua Inglesa.

Que el Consejo Académico en reunión del 09 de noviembre de 2005, aprueba la solicitud en mención.

Que se hace necesario expedir el acto administrativo que contenga dicha decisión.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la modificación al Plan de Estudios de la Licenciatura en Enseñanza de la Lengua Inglesa así:

PLAN DE ESTUDIOS LICENCIATURA EN ENSEÑANZA DE LA LENGUA INGLESA**PRIMER SEMESTRE**

Código	Asignatura	T/IND*	H/T	H/P	Creac	Tipo de asignatura
LI116	Inglés Básico	10	4	4	6	Teórico práctica
LI123	Introducción a la Lingüística	6	3	0	3	Teórica
LI133	Pronunciación Inglesa I	6	1	2	3	Teórica práctica
LI142	Epistemología e Historia de la Pedagogía	4	2	0	2	Teórica
BA152	Comunicación Oral y Escrita	4	2	0	2	Teórica
LI160*	Electiva (E)	2	1	1	1	Teórico práctica
	Total	32	13	7	17	

*T/IND: Trabajo individual. Sin acompañamiento del docente.

El estudiante debe cursar y aprobar la Electiva (E)

Atendiendo el Reglamento Estudiantil si se matricula cualquiera de las Electivas se consideran obligatorias, el estudiante las debe aprobar.

SEGUNDO SEMESTRE

Código	Asignatura	T/IND	H/T	H/P	Prer.	Creac	Tipo de asignatura
LI216	Inglés Pre-intermedio	10	4	4	LI116	6	Teórico práctica
LI223	Pronunciación Inglesa II	6	1	2	LI133	3	Teórico práctica
LI232	Sicología del Desarrollo	4	2	0		2	Teórica
LI242	Antropología General	4	2	0		2	Teórica
LI253	Fonética y Fonología del Español	6	2	1	LI123	3	Teórica Práctica
BU101	Deportes I	1	1	1		1	Teórico Práctica
	Total	31	12	8		17	

TERCER SEMESTRE

Código	Asignatura	T/IND	H/T	H/P	Prer	Creac	Tipo de asignatura
LI316	Inglés Intermedio	11	3	4	LI216	6	Teórico práctica
LI322	Sociología de la Educación	4	2	0		2	Teórica
LI334	Morfosintaxis de la lengua española	9	2	1	LI253	4	Teórico práctica
LI352	Sicología del Aprendizaje	4	2	0		2	Teórica
BU201	Deportes II	1	1	1	BU101	1	Teórico Práctica
LI361	Electiva (E)	2	1	1		1	Teórico práctica
	Total	31	11	7		16	

CUARTO SEMESTRE

Código	Asignatura	T/IND	H/T	H/P	Prer	creac	Tipo de asignatura
LI416	Inglés Avanzado	12	3	3	LI316	6	Teórico práctica
LI332	Psicolingüística	6	2	1	LI352	3	Teórica Práctica
LI433	Aprendizaje del Inglés Asistido por computador (L2)	7	1	1	LI216	3	Teórico práctico
LI362	Fundamentos de Investigación	4	2	0		2	Teórica
LI453	Conversación Inglesa I	6	2	1	LI316	3	Teórico práctica
LI461*	Electiva (E)	2	1	1		1	Teórico práctica
	Total	37	11	7		18	

El estudiante debe cursar y aprobar la Electiva (E)

QUINTO SEMESTRE

Código	Asignatura	T/IND	H/T	H/P	Prer	Creac	Tipo de asignatura
LI514	Gramática Avanzada (L2)	9	2	1	LI416	4	Teórico práctica
LI524	Sociolingüística (L2)	6	2	1		3	Teórico práctica
LI533	Adquisición del Lenguaje (L2)	6	2	1	LI416	3	Teórico práctica
LI543	Proyecto de Investigación I	7	1	1	LI362	3	Teórico práctica
LI553	Conversación Inglesa II	6	2	1	LI453	3	Teórico práctica
	Total	34	9	5		16	

SEXTO SEMESTRE

Código	Asignatura	T/IND	H/T	H/P	Prer	Creac	Tipo de asignatura
LI714	Composición Inglesa	8	2	2	LI416	4	Teórico práctica
LI623	Seminario Lingüística Aplicada (L2)	6	2	1	LI514	3	Teórico práctica
LI634	Semántica y Pragmática (L2)	6	2	1		3	Teórico práctica
LI644	Segunda Lengua Extranjera I	8	2	2		4	Teórico práctica
LI653	Proyecto de Investigación II	7	1	1	LI543	3	Teórico práctica
	Total	35	9	7		17	

SÉPTIMO SEMESTRE

Código	Asignatura	T/IND	H/T	H/P	Prer	Creac	Tipo de asignatura
LI712	Literatura Inglesa I	4	2	0	LI714	2	Teórico
LI723	Diseño Curricular (L2)	5	3	2	LI623	3	Teórico práctica
LI722	Civilización Anglófona I	4	2	0	LI416	2	Teórica
LI744	Segunda Lengua Extranjera II	8	2	2	LI644	4	Teórico práctica
LI754	Proyecto de Investigación III	7	1	1	LI653	3	Teórico práctica
LI761*	Electiva (E)	2	1	1		1	Teórico práctica
	Total	30	11	6		15	

El estudiante debe cursar y aprobar la Electiva (E)

OCTAVO SEMESTRE

Código	Asignatura	T/IND	H/T	H/P	Prer	Creac	Tipo de asignatura
LI813	Literatura Inglesa II	7	2	0	LI712	3	Teórico
LI824	Metodología de la Enseñanza de la Lengua Inglesa	8	2	2	LI723	4	Teórico práctica
LI822	Civilización Anglófona II	4	2	0	LI733	2	Teórica
LI844	Segunda Lengua Extranjera III	8	2	2	LI744	4	Teórico práctica
LI854	Proyecto de Investigación IV	10	1	1	LI754	4	Teórico práctica
	Total	37	9	5		17	

NOVENO SEMESTRE

Código	Asignatura	T/IND	H/T	H/P	Prer	Creac	Tipo de asignatura
LI919	Segunda Lengua Extranjera IV	8	2	2	LI844	4	Teórico práctica
LI955	Práctica Pedagógica Dirigida	10	1	4	LI824	5	Teórico práctica
LI934	Proyecto de Grado I	10	1	1	LI854	4	Teórico práctica
LI943	Administración Educativa	6	2	1		3	Teórico práctica
	Total	34	6	8		16	

DECIMO SE MESTRE

Código	Asignatura	T/IND	H/T	H/P	Prer	Creac	Tipo de asignatura
LI014	Proyecto de Grado II	10	1	1	LI934	4	Teórico práctica
LI026	Práctica Pedagógica Autónoma	12	0	3	LI955	5	Práctica
BA033	Constitución Política y ética	6	3	0		3	<i>Teórica</i>
LI041*	Electiva (E)	2	1	1		1	Teórico práctica
	Total	30	5	5		13	

El estudiante debe cursar y aprobar la Electiva (E)

L2 = lengua inglesa.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar la ubicación del estudiante según el número de créditos académicos acumulados para la aplicación del presente acuerdo así:

SEMESTRE

CREDITOS ACUMULADOS

Primer	entre cero (0) y (16) créditos
Segundo	entre diecisiete (17) y treinta y cuatro (34) créditos
Tercero	entre treinta y cinco (35) y cincuenta (50) créditos
Cuarto	entre cincuenta y uno (51) y sesenta y ocho (68) créditos
Quinto	entre sesenta y nueve (69) y ochenta y cuatro (84) créditos
Sexto	entre ochenta y cinco (85) y ciento un (101) créditos
Séptimo	entre ciento dos (102) y ciento dieciséis (116) créditos
Octavo	entre ciento dieciocho (117) y ciento treinta y tres (133) créditos
Noveno	entre ciento treinta y cuatro (134) y ciento cuarenta y nueve (149) créditos
Décimo	entre ciento cincuenta (150) y ciento sesenta y dos (162) créditos

Número de créditos.

SEMESTRE	No. De Créditos propuestos	No. De Créditos anteriores
1	17	19
2	17	17
3	16	17
4	18	16
5	16	17
6	17	16
7	15	15
8	17	13
9	16	16
10	13	14
TOTAL	162	160

Número de horas

SEMESTRE	No. De horas anteriores	No. De horas propuestas
1	20	20
2	17	20
3	17	18
4	16	18
5	17	14
6	16	16
7	15	17
8	13	14
9	16	14
10	14	10
TOTAL	161	161

PRIMER SEMESTRE:

- ♣ Inglés Básico: Tenía 8 créditos pasa a tener 6 créditos. El trabajo individual del estudiante pasa de 16 horas a 10 horas.
- ♣ Técnicas de la Comunicación Oral, cambia el nombre por Comunicación Oral y escrita
- ♣ La electiva Introducción a la informática: No se especifica

SEGUNDO SEMESTRE:

- ♣ Inglés Pre-Intermedio: Tenía 8 créditos pasa a tener 6 créditos. El trabajo individual del estudiante pasa de 16 horas a 10 horas.
- ♣ Fonética y Fonología del Español: Se aumentó una hora semanal (de 2 pasa a 3 H/S). Se le colocar prerrequisito Introducción a la Lingüística. Se aumentan los créditos de 2 a 3
- ♣ Se incluye Deportes I (asignatura que estaba en octavo semestre como electiva)

TERCER SEMESTRE:

- ♣ Inglés Intermedio. Tenía 7 créditos pasa a tener 6 créditos. El trabajo individual del estudiante pasa de 14 horas a 11 horas.
- ♣ Morfosintaxis Española: Cambia por el nombre Morfosintaxis de la lengua española. Se pasa a este semestre, estaba en el cuarto, además se aumenta la intensidad horaria, estaba de 2 horas semanales pasa a 3 horas semanales. Era teórica pasa a teórico-práctica. Se le pone como prerequisite Fonética y Fonología del español. Tenía 2 créditos pasa a tener 4 créditos.
- ♣ Se incluye Deportes II (asignatura que estaba en noveno semestre como electiva)
- ♣ La electiva Metodología de la enseñanza del español como lengua extranjera: No se especifica. Pasa del 10 semestre al tercer semestre.
- ♣ Psicolinguística: Pasa al 4 semestre
- ♣ Adquisición del lenguaje: Pasa al quinto semestre.
- ♣ Fundamentos de investigación: Pasa al cuarto semestre.

CUARTO SEMESTRE:

- ♣ Psicolinguística: Viene del tercer semestre. Tenía 2 horas semanales se aumenta a 3 horas semanales. Era teórica pasa a teórico-práctica. Pasa de 2 a 3 créditos. Cambia el prerequisite Psicología del Aprendizaje.
- ♣ Aprendizaje del Inglés Asistido por Computador: Estaba en el quinto semestre pasa al cuarto. Tenía 2 créditos se aumenta 3 créditos. Queda con inglés pre-intermedio como prerequisite.
- ♣ Fundamentos de investigación: Viene del tercer semestre.
- ♣ Conversación Inglesa I: se pasa del quinto semestre al cuarto. Se reduce la intensidad horaria: tenía 5 horas semanales pasa a tener 3 horas semanales. Pasa de 5 a 3 créditos, queda con inglés Intermedio como prerequisite.
- ♣ Anteproyecto de Investigación: Se elimina.
- ♣ Sociolinguística: Pasa al quinto semestre
- ♣ La asignatura Técnicas de Facilitación y manejo de grupos: Pasa a ser electiva. Estaba en el séptimo semestre para al cuarto semestre y no se especifica.
- ♣ Electivas: Expresión Corporal y Teatral I y Taller de Música I: Se eliminan
- ♣ Metodología de la enseñanza de la enseñanza de la lengua Inglesa: Pasa al octavo semestre

QUINTO SEMESTRE:

- ♣ Gramática Avanzada: Se aumenta los créditos pasa de 3 a 4 horas créditos. Se le coloca como prerequisite Inglés Avanzado.
- ♣ Sociolinguística: Viene del cuarto semestre. Se aumenta la intensidad horaria pasa de 2 horas semanales a tener 3 horas semanales. Pasa de 2 a 3 créditos, de teórica a teórico-práctica.
- ♣ Adquisición del lenguaje: Viene del tercer semestre. Se aumenta la intensidad horaria pasa de 2 a tener 3 horas semanales. Se le coloca prerequisite Inglés Avanzado. Los créditos se aumentan pasa de 2 a 3 créditos. Pasa de teórica a teórico-práctica.
- ♣ Proyecto de Investigación I: Prerequisite Fundamentos de Investigación. Se reduce la intensidad semanal de 3 pasa a 2 horas semanales. Cambia de prerequisite a Fundamentos de Investigación.

- ♣ Conversación Inglesa II: estaba en el sexto semestre se pasa al quinto semestre. Se reduce la intensidad semanal, tenía cinco horas semanales pasa a tener 3 horas semanales. Se reducen los créditos de 5 pasa a tener 3 créditos.
- ♣ Semántica y Semiología pasa al sexto semestre
- ♣ Electivas: Expresión Corporal y Teatral II y Taller de Música II: Se eliminan

SEXTO SEMESTRE:

- ♣ Composición Inglesa: estaba en el séptimo semestre pasa al sexto semestre. Se cambia el prerrequisito por Inglés Avanzado.
- ♣ Seminario de Lingüística Aplicada: Se cambia el nombre se llamaba Lingüística Aplicada. Se aumenta la intensidad horaria tenía 2 horas semanales pasa a tener 3 horas semanales. Era teórica pasa a ser teórico-práctica. Se aumentan los créditos de 2 pasa a 3 créditos. Cambia de prerrequisito a Gramática Avanzada.
- ♣ Semántica y Pragmática. Se cambia el nombre antes se llamaba Semántica y Semiología. Se aumenta la intensidad horaria tenía 2 horas semanales pasa a tener 3 horas semanales. Se aumenta los créditos de 2 pasa a tener 3 créditos. Viene del quinto semestre. Cambia de teórica a teórico-práctica.
- ♣ Segunda lengua extranjera I: Se aumenta la intensidad tenía 3 horas semanales pasa a tener 4 horas semanales. Se aumenta los créditos de 3 pasa a 4 créditos.
- ♣ Proyecto de Investigación II: Cambia los créditos antes tenía 2 créditos, pasa a 3 créditos.
- ♣ Las electivas Expresión Corporal y Teatral III y Taller de música III: Se eliminan
- ♣ Evaluación educativa: se elimina esta asignatura.

SEPTIMO SEMESTRE:

- ♣ Literatura Inglesa I: Pasa de semestre antes estaba en el octavo semestre. Era teórico-práctica pasa a ser teórica.
- ♣ Diseño Curricular. Pasa de semestre antes estaba en el octavo. Aumenta la intensidad: de 2 horas pasa a 5 horas semanales. Se aumentan los créditos de 2 a 3 créditos. Queda con Seminario de Lingüística Aplicada como prerrequisito.
- ♣ Civilización Anglófona I: se le coloca prerrequisito el Inglés Avanzado
- ♣ Segunda lengua extranjera II: Se aumenta la intensidad horaria antes tenía 3 horas semanales ahora pasa a tener 4 horas semanales. Se aumentan los créditos de 3 pasa a 4 créditos.
- ♣ Proyecto de Investigación III: Cambia los créditos tenía 2 pasa a 3 créditos.
- ♣ La electiva: Diseño de cursos en línea: Estaba en el octavo semestre con el nombre de diseño de cursos en línea I pasa al séptimo semestre y no se especifica.

OCTAVO SEMESTRE

- ♣ Literatura Inglesa II: Pasa de semestre antes estaba en el noveno semestre. Era teórico-práctica pasa a ser teórica. El trabajo individual del estudiante pasa de 4 a 7 horas. Pasa de 2 a 3 créditos.
- ♣ Metodología de la enseñanza de la lengua Inglesa. Viene del cuarto semestre. Se aumenta la intensidad de 2 pasa a 4 horas semanales. Pasa de teórica a Teórico-Práctica. Pasa de 2 a 4 créditos, queda con Diseño curricular como prerrequisito

- ♣ Segunda lengua extranjera III: Se aumenta la intensidad antes tenía 3 horas semanales pasa a tener 4 horas semanales. Se aumentan los créditos de 3 pasa a 4 créditos.
- ♣ Proyecto de Investigación IV: Aumentan los créditos: antes tenía 2 pasa a 4 créditos.
- ♣ La electiva: Diseños de cursos en Línea pasa al séptimo semestre
- ♣ La electiva Deportes I: Pasa a segundo semestre como materia obligatoria

NOVENO SEMESTRE:

- Segunda Lengua Extranjera IV: Aumenta la intensidad: antes tenía 3 horas, pasa a 4 horas semanales y aumenta los créditos a 4
- Proyecto de Grado I: estaba en el décimo semestre como Proyecto de grado. El trabajo individual del estudiante pasa de 6 a 10 horas. Se disminuye la intensidad semanal pasa de 3 a 2 horas semanales, se aumentan los créditos de 3 pasa a 4 créditos. Se le quita el prerrequisito que era Práctica Pedagógica Dirigida. Queda con prerrequisito Proyecto de Investigación IV.
- Se elimina: Historia y Desarrollo de la lengua Inglesa.
- Ética Profesional: se fusiona en décimo semestre con Constitución Política
- La electiva Deportes II: pasa a tercer semestre como materia obligatoria
- La electiva Diseño de Cursos en Línea II. Se elimina
- La asignatura Administración Educativa: Pasa del séptimo semestre se aumenta la intensidad tenía 2 horas semanales pasa a tener 3 horas semanales y los créditos se aumentan a 3.
- Práctica Pedagógica Dirigida: Cambia el prerrequisito a Metodología de la Enseñanza de la lengua inglesa.

DECIMO SEMESTRE:

- Proyecto de Grado II: Se aumenta esta nueva asignatura.
- Práctica Pedagógica Autónoma: se le reducen las horas semanales de 5 a 3.
- Constitución Política y Ética: Se fusiona con Ética que estaba en el noveno semestre. Se disminuye la intensidad de 4 horas semanales pasa a 3 horas semanales.
- Se eliminan dos electivas: Problemas sociopolíticos colombianos y comunicación intercultural.
- La asignatura electiva análisis de contexto: es nueva y no se especifica.
- La asignatura electiva Globalización y hombre contemporáneo se elimina.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

Publíquese y cúmplase

Dado en Pereira hoy: diez (10) de noviembre de 2005.

LUIS ENRIQUE ARANGO JIMENEZ
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

ACUERDO No. 31

(18 de noviembre de 2005)

Por medio del cual se amplía la fecha de Inscripciones y solicitud de Reingresos y Transferencias para Primer Semestre Académico de 2006.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante referendo del 18 de noviembre, el Consejo Académico aprobó la ampliación de la fecha de Inscripciones y solicitudes de Reingresos y Transferencias Primer Semestre Académico de 2006.

Que se hace necesario la expedición del acto administrativo que contenga la decisión.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar la Fecha de Inscripciones y Solicitudes de Reingresos y Transferencias para el primer semestre académico de 2006, para todos los programas incluido Medicina así:

ADMISIONES PRIMER SEMESTRE 2006.

Inscripciones Primer Semestre
Académico de 2006.

18 de octubre al 24 de noviembre de 2005

REINGRESOS, TRANSFERENCIAS INTERNAS Y EXTERNAS PARA PRIMER SEMESTRE DE 2006.

Solicitud de Reingresos y Transferencias
Internas y Externas

del 18 de octubre al 24 de noviembre /05

Parágrafo: Las demás fechas que resultaran afectadas debido a esta disposición serán modificadas posteriormente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

Publíquese y cúmplase

Dado en Pereira hoy 18 de noviembre de 2005.

LUIS ENRIQUE ARANGO JIMÉNEZ
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

ACUERDO No. 32

(21 de noviembre de 2005)

Por medio del cual se modifica el Calendario Académico para el Primer Semestre Académico de 2006.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Académico mediante Acuerdo No. 31 del 18 de noviembre, aprobó ampliar las fechas de inscripción y solicitud de reingresos y transferencias para el Primer semestre académico de 2006.

Que el Parágrafo único del acuerdo en mención señala que las fechas que resultaren afectadas debido a dicha disposición serían modificadas posteriormente.

Que se hace necesario la expedición del acto administrativo que contenga la decisión.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar las fechas correspondientes a la publicación de resultados, entrega de documentos al Centro de Registro y Control Académico y entrega de Recibos y Matrícula Financiera establecidas en el Acuerdo No.29 del 27 de octubre, para todos los Programas incluido Medicina así:

ADMISIONES PRIMER SEMESTRE 2006.

Inscripciones Primer Semestre Académico de 2006.	18 de octubre al 24 de noviembre de 2005
Publicación de Resultados admitidos	28 de noviembre de 2005.
Entrega de documentos a Registro y Control Académico	01 y 02 de diciembre de 2005.
Entrega de Recibos de matrícula admitidos	09 de diciembre de 2005.
Pago de Matrícula Financiera admitidos	Hasta el 16 de diciembre de 2005.

REINGRESOS, TRANSFERENCIAS INTERNAS Y EXTERNAS PARA PRIMER SEMESTRE DE 2006.

Solicitud de Reingresos y Transferencias Internas y Externas	del 18 de octubre al 24 de noviembre /05
Publicación de resultados Reingresos y Transferencias.	02 de diciembre de 2005.
Entrega de Recibos de Pago de Matrícula Reingresos y Transferencias.	Hasta el 09 de diciembre de 2005.
Matrícula Académica Reingresos y Transferencias.	16 y 19 de diciembre de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

Publíquese y cúmplase

Dado en Pereira hoy 21 de noviembre de 2005.

LUIS ENRIQUE ARANGO JIMÉNEZ
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

ACUERDO No. 33

(02 de diciembre de 2005)

Por medio del cual se modifica la fecha de matrícula académica para estudiantes antiguos, reingresos y transferencias aprobada mediante Acuerdo No. 15 del 22 de junio de 2005.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Académico mediante Acuerdo No. 15 del 22 de junio de 2005, aprobó el calendario académico para el segundo semestre académico de 2005 y primer semestre académico de 2006.

Que mediante referendo del 01 de diciembre de 2005, el Consejo Académico aprobó modificar las fechas de matrícula académica para estudiantes antiguos, reingresos y transferencias.

Que se hace necesario la expedición del acto administrativo que contenga la decisión.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la fecha de matrícula académica para estudiantes antiguos, reingresos y transferencias, determinada mediante Acuerdo No.15 del 22 de junio de 2005, para todos los Programas incluido Medicina así:

Matrícula Académica Estudiantes
Antiguos, Reingresos y Transferencias del 15 al 19 de diciembre de 2005.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

Publíquese y cúmplase

Dado en Pereira hoy: dos (02) de diciembre de 2005.

LUIS ENRIQUE ARANGO JIMÉNEZ
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

ACUERDO No. 34

(07 de diciembre de 2005)

Por medio del cual se modifica el Plan de Estudios del Programa de Medicina y Cirugía, aprobado mediante Acuerdo No. 29 del 10 de junio de 2004.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud mediante Acta No 36 de noviembre de 2005, aprueba las siguientes modificaciones al Plan de Estudios del Programa de Medicina y Cirugía:

- ♣ En III semestre aparece Reanimación Básica como asignatura nueva.
- ♣ En XI semestre aparece Inmunología Clínica como asignatura nueva y Reanimación Cardiopulmonar y Traumatología, se convierte en asignatura obligatoria.
- ♣ En el Internado desaparece la electiva de Traumatología y Reanimación, y se modifican los créditos y la duración en semanas de las asignaturas por solicitud del comité de Docencia Asistencial del Hospital San Jorge.

Que el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud mediante memorando 02-252-702 del 05 de diciembre, solicita al Consejo Académico la aprobación de las modificaciones presentadas.

Que el Consejo Académico en reunión del 07 de diciembre de 2005, aprueba la solicitud en mención.

Que se hace necesario expedir el acto administrativo que contenga dicha decisión.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las modificaciones al Plan de Estudios del Programa de Medicina y Cirugía, así:

**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
PLAN DE ESTUDIOS PROGRAMA DE MEDICINA Y CIRUGÍA**

Código				Horas semestrales							
CP	S	CS	CA	ASIGNATURA	C	R	Prerequisitos	HT	HP	HSA	Total semestre
ME	1	1	7	Bioquímica	TP	1 : 1,3	ESTAR MATRICULADO EN PRIMER SEMESTRE	90	56	190	336
ME	1	2	4	Histoembriología I	TP	1 : 0,77		36	72	84	192
ME	1	3	5	Anatomía I	TP	1 : 1,22		36	72	132	240
ME	1	4	4	Historia Social de la Medicina	TP	1 : 0,92		64	36	92	192
ME	2	1	8	Biología Molecular y Genética	TP	1 : 1,13	ME117	72	108	204	384
ME	2	2	4	Histoembriología II	TP	1 : 0,77	ME124	36	72	84	192
ME	2	3	4	Anatomía II	TP	1 : 1,13	ME135	54	36	102	192
ME	2	4	4	Hombre Ambiente y Sociedad	TP	1 : 0,58	ME144	42	79	71	192

ME	3	1	C	Fisiología	TP	1:1,37	ME218,ME224 y ME234	180	63	333	576
ME	3	2	7	Investigación Epidemiológica	TP	1 : 1	ME244	64	105	167	336
ME	3	3	1	Reanimación Básica y Primeros Auxilios	P	1:1	ME218,ME224 y ME234	12	12	24	48
ME	4	1	4	Factores de Riesgo	TP	1 : 0,86	ME327	31	72	89	192
ME	4	2	5	Patología	TP	1:0,66	ME31C	108	36	96	240
ME	4	3	7	Microbiología	TP	1 : 1,73		90	33	213	336
ME	4	4	4	Parasitología	TP	1 : 1,18		52	36	104	192
ME	5	1	D	Semiología General	P	1:0,73	Aprobar IV Semestre	180	180	264	624
ME	5	2	7	Fisiopatología	TP	1:0,8		162	18	156	336
ME	6	2	9	Medicina del Adulto I	P	1:0,77	V Semestre Aprobar	72	171	189	432
ME	6	3	7	Farmacología y Toxicología	TP	1 : 1,8		80	36	220	336
ME	6	4	4	Psicopatología	P	1:1,66		36	36	120	192
ME	7	1	3	Programas de Salud II	TP	1 : 0,7	Aprobar VI Semestre y las pruebas de suficiencia	30	54	60	144
ME	7	2	4	Psiquiatría	P	1 : 1,8		38	30	124	192
ME	7	3	9	Medicina del Adulto II	P	1 : 0,77		72	171	189	432
ME	7	4	4	Programas de Salud I	TP	1:0,68		29	85	78	192
ME	8	1	2	Programas de Salud III	TP	1 : 0,68	Aprobar VII Semestre	24	33	39	96
ME	8	2	9	Clínica Quirúrgica	P	1 : 0,45		99	198	135	432
ME	8	3	9	Subespecialidades Quirúrgicas	P	1:1		76	140	216	432
ME	9	1	3	Programas de Salud IV	TP	1 : 1,4	Aprobar VIII semestre	36	24	84	144
ME	9	2	H	Materno Infantil I	P	1 : 1		90	318	408	816
ME	A	1	3	Administración y Planeación	T	1 : 0,5	Aprobar IX Semestre	58	36	50	144
ME	A	2	H	Materno Infantil II	P	1 : 1		90	318	408	816
ME	B	1	4	Administración de instituciones de Instituciones de primer nivel (9 semanas)	TP	1 : 0,52	Aprobar X Semestre	63	63	66	192
ME	B	2	4	Forense (18 semanas)	TP	1 : 0,5		76	79	37	192
ME	B	3	2	Constitución Política (18 semanas)	T	1 : 1,4		40	0	56	96
ME	B	4	3	Reanimación cardiopulmonar y traumatología	P	1:1		36	36	72	144
ME	BE	B	7	Proyectos	TP	1 : 2,7		90	0	246	336
ME	BE	C	7	Biología Molecular	P	1 : 2,7		0	90	246	336
ME	BE	D	7	Salud Mental	P	1 : 2,7		0	90	246	336
ME	BE	E	7	Urgencias Médicas	P	1 : 2,7		0	90	246	336
ME	BE	F	7	Urgencias Pediátricas	P	1 : 2,7		0	90	246	336
ME	BE	G	7	Cirugía General y Urgencias	P	1 : 2,7		0	90	246	336
ME	BE	H	7	Inmunología clínica	TP	1 : 2,7		90	0	246	336

Notas:

- 1) la asignatura reanimación básica es obligatoria para los estudiantes que matriculen tercer semestre desde el I periodo de 2006.
- 2) La asignatura Reanimación Cardiopulmonar y Traumatología es obligatoria para quienes matriculen XI semestre desde el I periodo académico del 2006
- 3) Para matricular **VII** semestre es requisito haber aprobado la totalidad de las asignaturas de I a VI semestre (120 créditos) incluyendo las pruebas de suficiencia
- 4) Quienes tengan aprobada la asignatura ME629 antes del 2006 equivale a ME644 y ME629 de esta modificación

EQUIVALENCIAS		
ME328	por	ME327
ME614	por	ME744
ME629	por	ME644 Y ME629
MEBE4A	por	MEBEA7
MEBE5A	por	MEBEB7
MEBE6A	por	MEBEC7
MEBE8A	por	MEBED7
MEBE9A	por	MEBEE7
MEBEAA	por	MEBEF7

PLAN DE ESTUDIOS DE LAS DIFERENTES MODALIDADES DE INTERNADO EN LA UTP

C.P	S	CS	CA	ASIGNATURA	HTP	HSA	TH	Relación	Carácter	Duración en semanas	Prerrequisitos
MODALIDAD I DE INTERNADO											
ME	C	1	K	MATERO INFANTIL MODALIDAD I DE INTERNADO	10	50	60	1:5	P	16	Aprobar XI Semestre
ME	C	2	A	CLÍNICAS MÉDICAS MODALIDAD I DE INTERNADO	10	50	60	1:5	P	8	
ME	C	3	K	CLÍNICAS QUIRÚRGICAS MODALIDAD I DE INTERNADO	10	50	60	1:5	P	16	
ME	C	4	6	RURALITO MODALIDAD I DE INTERNADO	10	50	60	1:5	P	4	
ME	CE	5	5	ELECTIVA MODALIDAD I DE INTERNADO	10	50	60	1:5	P	4	
ME	C	6	3	SALUD MENTAL MODALIDAD I DE INTERNADO	10	50	60	1:5	P	2	
				VACACIONES						2	
MODALIDAD II DE INTERNADO											
ME	D	1	K	MATERO INFANTIL MODALIDAD II DE INTERNADO	10	50	60	1:5	P	16	Aprobar XI semestre y el programa de electiva
ME	D	2	A	CLÍNICAS MÉDICAS MODALIDAD II DE INTERNADO	10	50	60	1:5	P	8	
ME	D	3	K	CLÍNICAS QUIRÚRGICAS MODALIDAD II DE INTERNADO	10	50	60	1:5	P	16	
ME	DE	4	A	ELECTIVA MODALIDAD II DE INTERNADO	10	50	60	1:5	P	8	
ME	D	5	3	SALUD MENTAL MODALIDAD II DE INTERNADO	10	50	60	1:5	P	2	
				VACACIONES						2	

MODALIDAD III DE INTERNADO											
ME	E	1	7	MATERNO INFANTIL MODALIDAD III DE INTERNADO	10	50	60	1:5	P	6	Aprobar XI semestre y el programa de electiva
ME	E	2	7	CLÍNICAS MÉDICAS MODALIDAD III DE INTERNADO	10	50	60	1:5	P	6	
ME	E	3	7	CLÍNICAS QUIRÚRGICAS MODALIDAD III DE INTERNADO	10	50	60	1:5	P	6	
ME	E	4	6	RURALITO MODALIDAD III DE INTERNADO	10	50	60	1:5	P	4	
ME	EE	5	V	ELECTIVA MODALIDAD III DE INTERNADO	10	50	60	1:5	P	26	
ME	E	6	3	SALUD MENTAL MODALIDAD III DE INTERNADO	10	50	60	1:5	P	2	
				VACACIONES						2	
MODALIDAD IV DE INTERNADO											
ME	FE	A	44	ELECTIVA ESPECIAL	10	50	60	1:5	P	36	Aprobar XI semestre y el programa de electiva
ME	F	B	18	ROTACIÓN HOSPITAL NIVEL III	10	50	60	1:5	P	14	
				VACACIONES						2	

Notas:

- 1) Las electivas de la modalidad I se encuentran en la tabla anexa y las de la modalidad II, III y IV requieren aprobación del programa de electiva por el Comité Curricular tres meses antes del inicio al internado.
- 2) El programa de ELECTIVA ESPECIAL en salud básica se puede matricular si el Comité Curricular aprueba el proyecto de investigación tres meses antes de iniciar el internado
- 3) Estas modificaciones homologan las asignaturas del internado del acuerdo 029

ANEXO ASIGNATURAS ELECTIVAS MODALIDAD I DE INTERNADO UTP

CÓDIGO	ASIGNATURAS ELECTIVAS DE LA MODALIDAD I DE INTERNADO	CARACTER	HTP	HSA	TH	R
MECE15	Biología Molecular	P.	10	50	60	1:1,7
MECE25	Proyectos	T.P.	10	50	60	1:1,7
MECE35	Medicina del sueño	P.	10	50	60	1:1,7
MECE55	Urgencias Médicas	P.	10	50	60	1:1,7
MECE65	Salud Ocupacional	P.	10	50	60	1:1,7
MECE75	Semiología Cardiovascular	P	10	50	60	1:1,7
MECE85	Cardiología	P	10	50	60	1:1,7
MECE95	Dermatología	P	10	50	60	1:1,7
MECEA5	Sub-Especialidades Medicas del Adulto	P	10	50	60	1:1,7
MECEB5	Neurocirugía	P	10	50	60	1:1,7
MECEC5	Anestesia	P	10	50	60	1:1,7
MECED5	Cirugía y Urgencias	P	10	50	60	1:1,7
MECEE5	Ruralito electiva	P	10	50	60	1:1,7
MECEF5	Biotanatología	P	10	50	60	1:1,7
MECEG5	Sexualidad	P	10	50	60	1:1,7
MECEH5	Oncología	P	10	50	60	1:1,7

Nota: Se elimina la electiva en Traumatología y Reanimación

CONVENCIONES

P:	Práctico	R:	Relación hora directa vs. Hora independiente		
T:	Teórico	C.A.:	Créditos Académicos		
T.P.	Teórico Práctico	H.S.A.:	Horas Sin Acompañamiento		
C.P:	Código Programa	H.T.P.	Horas Teórico Prácticas		
S:	Semestre	T.H.:	Horas Totales		
CS:	Consecutivo Semestre	CE, DE, FE y EE:	Electivas de Internado Modalidad I - II - III-IV		
BE:	Electiva de XI				
A	10	J	19	R:	28
B	11	K	20	S:	29
C	12	L	21	T	30
D	13	M	22	U	31
E	14	N	23	V	32
F	15	Ñ	24	W	33
G	16	O	25	X	34
H	17	P:	26	Y	35
I	18	Q	27	Z	36

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

Publíquese y cúmplase

Dado en Pereira hoy: siete (07) de diciembre de 2005.

LUIS ENRIQUE ARANGO JIMENEZ
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

ACUERDO No. 35

(07 de diciembre de 2005)

Por medio del cual se aprueba la Convocatoria para Financiar Proyectos de los Grupos de Investigación de la UTP- Año 2006.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que el Comité Central de Investigaciones recomendó al Consejo Académico aprobar la Convocatoria para Financiar Proyectos de los Grupos de Investigación de la UTP-2006.

Que el Consejo Académico en sesión del 07 de diciembre de 2005, aprobó dicha recomendación.

Que se hace necesario la expedición del acto administrativo que contenga la decisión.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Centro de Investigaciones y Extensión a realizar la convocatoria y fijar el Cronograma correspondiente para la Financiación Interna de Proyectos de los Grupos de Investigación de la UTP- año 2006, así:

CONVOCATORIA PARA FINANCIAR PROYECTOS DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UTP - AÑO 2006

(PARA SER EJECUTADOS EN LOS AÑOS 2007 – 2008)

DEL PROCESO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Podrán ser presentadas propuestas de investigación en cualquier rama del saber dentro del sano principio de plena libertad de manifestación de las actividades académicas. Se atenderán sin embargo con prioridad aquellas propuestas enmarcadas dentro de las políticas y líneas de investigación adoptados por la Universidad dentro de su plan de desarrollo institucional.

El investigador principal presenta dentro del cronograma establecido la propuesta de investigación al Consejo de Facultad según la guía para la formulación de proyectos de investigación científica y/o desarrollo tecnológico y el formato para la elaboración del presupuesto disponible en la página Web de Investigaciones.

El Consejo de Facultad realiza el estudio y primera evaluación de la propuesta de acuerdo con los siguientes criterios mínimos:

- d. **Criterio programático:** Evaluación del proyecto respecto a las líneas o políticas de investigación adoptadas por el Consejo Académico. Justificación del proyecto de acuerdo con los objetivos y necesidades de los programas académicos de la respectiva Facultad o Escuela y de acuerdo con las necesidades de la región y el país.
- e. **Criterio ético:** Según la evaluación hecha por el comité de bioética para los estudios que lo requieran.
- f. **Criterio de disponibilidad del recurso humano y físico:** De acuerdo con las necesidades esbozadas en el proyecto se consideran entre otras:
 - v Necesidad y posibilidad de disminución de docencia directa del docente o docentes investigadores.
 - v Disponibilidad de los talleres, laboratorios y demás instrumentos y herramientas investigativas.

En caso de no-aprobación, el proyecto es devuelto por el Consejo de Facultad al profesor, anotando las razones para la no-aprobación. Una vez evaluado el proyecto y en caso de aprobación, el Consejo de Facultad lo remite al Centro de investigaciones y Extensión **anexando el informe de evaluación y factibilidad según los criterios antes anotados.**

El Centro de Investigaciones y Extensión enviará el proyecto a un par académico externo en donde se incluye la guía para la evaluación del criterio científico - tecnológico, quien asignará un puntaje de acuerdo al formato suministrado y la calificación de aprobado o no aprobado.

El Comité Central de Investigaciones y Extensión analizará el proyecto junto con su evaluación interna y externa y decidirá sobre su aprobación o no, teniendo en cuenta:

- El cumplimiento de los criterios de la convocatoria aprobados por el Consejo Académico.
- El cumplimiento de las formalidades establecidas para la presentación de proyectos.
- La aprobación del proyecto en la evaluación interna
- La aprobación del proyecto en la evaluación externa y la calificación respectiva.
- La disponibilidad de recursos financieros. Para esta convocatoria se ha reservado la suma de mil doscientos millones de pesos **(\$1.200.000.000)**, la cual se asignará con base en el escalafonamiento de los proyectos basado en la calificación respectiva hasta agotar la reserva.

CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS

1. Con el ánimo de evitar la fragmentación de los grupos, **cada grupo de investigación reconocido** por Colciencias podrá presentar proyectos por un cupo determinado para distribuirlo en uno o varios proyectos y dependiendo del **número de profesores de planta pertenecientes oficialmente al grupo**, así:
Grupos con 1 a 3 docentes tiene cupo hasta **veinte millones de pesos**.
Grupos con 4 docentes en adelante tiene cupo hasta **treinta y cinco millones de pesos**.
- Si el Grupo demuestra estar en alianza estratégica con otro Grupo de la Universidad o si los resultados esperados del proyecto tienen aplicación directa en alguno de los programas estratégicos de la Agenda de Ciencia y Tecnología de Risaralda (Anexo 1), se podrá acceder a quince millones de pesos **(\$15.000.000)** adicionales por una sola vez para distribuirlo entre los Grupos de la alianza.
2. **Cada grupo de investigación (no reconocido) registrado** en Colciencias podrá presentar proyectos hasta por un cupo de diez millones de pesos **(\$10.000.000)** para distribuirlos en uno o varios proyectos.
- Si el Grupo demuestra estar en alianza estratégica con otro Grupo de la Universidad o si los resultados esperados del proyecto tienen aplicación directa en alguno de los programas estratégicos de la Agenda de Ciencia y Tecnología de Risaralda (Anexo 1), se podrá acceder a diez millones de pesos **(\$10.000.000)** adicionales por una sola vez para distribuirlo entre los Grupos de la alianza.
3. El Grupo que participe en alianza estratégica no podrá solicitar de nuevo el recurso adicional si ya lo obtuviera en alguna alianza en esta convocatoria.
4. Se debe adjuntar el documento de compromiso de los Grupos participantes en las alianzas estratégicas
5. Si no hay alianza estratégica con otro Grupo, pero se proyecta que los resultados esperados tienen aplicación directa en alguno de los programas estratégicos de la Agenda de Ciencia y tecnología de Risaralda, para acceder a los recursos adicionales se debe sustentar y documentar la participación de actores externos que harán posible dicha aplicación (Gobierno, Gremios, Centros de Desarrollo Tecnológico o Productivo).
6. Un Grupo podrá presentar varios proyectos cuya suma total sobrepase el monto máximo establecido para grupos reconocidos y no reconocidos de la convocatoria, pero en caso de aceptación por los evaluadores externos, se financiará los proyectos de mayor puntaje y serán ajustados al cupo establecido en esta convocatoria.
7. Será obligatoria la vinculación de estudiantes de pregrado y/o postgrado dentro del respectivo proyecto.
8. En el caso del Grupo de investigación de la Universidad que tenga alianza con un Grupo de otra Institución pública o privada, ésta deberá aportar recursos frescos de contrapartida.

9. Los proyectos no podrán tener una duración de más de veinticuatro meses (24) con posibilidad de prórroga, plenamente justificada, hasta de seis (6) meses por una sola vez.
10. Debe entregarse un ejemplar impreso de la propuesta completa y la misma versión en archivo electrónico Word.
11. Los investigadores deben estar a paz y salvo con el Centro de Investigaciones y Extensión, en cuanto a la presentación de informes parciales o finales de los proyectos.
12. El grupo debe estar inscrito en el Centro de Investigaciones y Extensión y haber diligenciado el aplicativo **GrupLac** de Colciencias. Los investigadores participantes del proyecto deben tener su hoja de vida inscrita en el **CvLac** de Colciencias.
13. Se llevará un estricto seguimiento para el cumplimiento de las fechas límites o máxima de las actividades programadas en el cronograma adjunto. Por consiguiente el envío de la documentación debe ser registrado ante la Oficina de Gestión de documentos.
14. Se tramitará únicamente las propuestas que cumplan con las formalidades establecidas en la ficha del proyecto, en la guía para la elaboración del proyecto y en el formato de presupuesto en Excel
15. Los presupuestos serán susceptibles de ser revisados y ajustados, tanto por el Consejo de Facultad respectivo como por el Centro de Investigaciones y Extensión.
16. En el caso de no coparse el total de recursos reservados para esta convocatoria, se podrá financiar proyectos adicionales a los Grupos reconocidos, dando prioridad en su orden a los escalafonados en A – B – C y a los no escalafonados en ese orden.
17. Los proyectos aprobados por los evaluadores pero que por puntaje no hayan accedido a financiación, tendrán prelación en orden estricto de puntaje en el momento que exista la disponibilidad presupuestal, sin que esto signifique que se pueden sobrepasar los topes establecidos para grupos reconocidos y no reconocidos.

CRONOGRAMA CONVOCATORIA GRUPOS DE INVESTIGACIÓN. AÑO 2006

(Financiación en las vigencias 2007 – 2008)

ACTIVIDADES / FECHA LIMITE	Dic 2005	Ene 16	Abr 28	May 31	Jun 15	Sep 15	Oct 12	Oct 27	Ene 2007
1. Aprobación criterios de la convocatoria por el Consejo Académico	X								
2. Apertura de la convocatoria		X							
3. Entrega de proyectos a los Consejos de Facultad para su evaluación interna			X						
4. Fecha límite de recepción en el CIE de los proyectos aprobados en el Consejo de facultad				X					
5. Revisión formal del proyecto y envío de los aprobados a un par externo para su evaluación					X				
6. Recepción de las evaluaciones externas						X			
7. Terminación de la clasificación de los proyectos por parte del Comité Central de Investigaciones							X		
8. Comunicación de los resultados								X	
9. Inicio de ejecución de los proyectos									X

ANEXO 1

PROGRAMAS Y LINEAS ESTRATEGICAS DE LA AGENDA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE RISARALDA

(El documento completo se puede ver en la página Web de Investigaciones)

PROGRAMA CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES.

LINEAS :

- Dinámicas poblacionales y territorio
- Derechos, seguridad y desarrollo humano
- Cultura y comunicaciones
- Educación y pedagogía
- Desarrollo económico territorial
- Construcción de lo público
- Ciencia, tecnología e innovación
- Desarrollo territorial
- Movilidad y problemática social generada en el proceso de ciudad Victoria

PROGRAMA MEDIO AMBIENTE Y FORESTAL

LINEAS:

- Aprovechamiento sostenible del agua.
- Aprovechamiento sostenible de la biodiversidad.
- Aprovechamiento sostenible del recurso forestal.
- Reconversión socioambiental de los sectores productivos con énfasis en la Ganadería y la Caficultura.

PROGRAMA TEXTIL – CONFECCION

LINEAS:

- Previsión tecnológica
- Factores relacionados con el desarrollo de la cadena productiva
- Buenas prácticas administrativas
- Nuevas tecnologías para el diseño, producción y comercialización
- Diseño de maquinaria.
- Diseño de procesos
- Ingeniería de procesos

PROGRAMA ALIMENTOS Y BEBIDAS

LINEAS:

- Modernización organizacional
- Estrategias de mercadeo
- Estrategias de servicio al cliente
- Planeación estratégica para exportar

PROGRAMA ELECTRÓNICA, SOFTWARE Y COMUNICACIONES

LINEAS:

- Tecnologías para el desarrollo de nuevos productos
- Prototipos en electrónica e informática
- Modernización organizacional
- Modernización en procesos de producción y gestión
- Automatización de procesos

PROGRAMA METALMECÁNICA

LINEAS:

- Automatización de la industria
- Nuevos materiales aplicados a los procesos productivos
- Planeación estratégica y prospectiva para el desarrollo de la cadena productiva
- Modernización organizacional

PROGRAMA DE TURISMO

LINEAS:

- Termalismo.
- Previsión tecnológica del clúster turístico en el eje cafetero
- Investigación sobre el papel de la cultura y el desarrollo del turismo.
- Investigación sobre el desarrollo del turismo y los recursos naturales
- Modernización organizacional de las empresas turísticas

PROGRAMA EN SALUD

LINEAS:

- Ingeniería biomédica para la atención del discapacitado
- Uso medicinal y componente tóxico de plantas
- Factores de riesgo
- Cáncer
- Enfermedades cardiovasculares
- Trauma por accidentes de tránsito
- Violencia y sus efectos en la salud
- Consumo de sustancias psicoactivas
- Desarrollo de sistemas de información en salud

OTROS

- La necesidad de fortalecer las estrategias y mecanismos de creación de empresas de base tecnológica, para lo cual es fundamental consolidar la Incubadora de empresas de base tecnológica del eje cafetero
- Se debe adoptar la propuesta para el fortalecimiento de la red regional de metrología.
- Las mayores demandas en Ciencia y Tecnología en los municipios distintos al Area Metropolitana, están relacionadas con el sector agropecuario y con la protección de los recursos naturales. Esta conclusión es predecible dado que la economía de estos municipios depende en más del 50% de las actividades agropecuarias y, así mismo, presentan una plataforma ambiental con grandes potencialidades.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición

Publíquese, cúmplase.

Dado en Pereira hoy siete (07) de diciembre de 2005.

LUIS ENRIQUE ARANGO JIMÉNEZ
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

ACUERDO No. 36

(07 de diciembre de 2005)

Por medio del cual se levanta un prerrequisito correspondiente a los Planes de Estudio de la Facultad de Ingenierías Eléctrica, Electrónica, Física y Ciencias de la Computación.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que el Presidente del Consejo de Facultad de Ingenierías Eléctrica, Electrónica, Física y Ciencias de la computación solicita al Consejo Académico mediante memorando 02-24-1076 se formalice el levantamiento de la simultaneidad de la signatura Matemáticas II con la Asignatura Física I, siendo su único prerrequisito haber cursado Matemáticas I.

Que el Consejo Académico en sesión del 07 de diciembre de 2005, aprobó dicha solicitud.

Que se hace necesario la expedición del acto administrativo que contenga la decisión.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Levantar la simultaneidad de la asignatura Matemáticas II con la Asignatura Física I, siendo su único prerrequisito haber cursado Matemáticas I, para todos los planes de estudio de los programas de Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Física e Ingeniería de Sistemas y Computación correspondientes a la Facultad de Ingenierías Eléctrica, Electrónica, Física y Ciencias de la Computación

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición

Publíquese, cúmplase.

Dado en Pereira hoy siete (07) de diciembre de 2005.

LUIS ENRIQUE ARANGO JIMÉNEZ
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario